

ALTO A LA IMPUNIDAD



CORPORATIVA
EN ECUADOR



ALTO A LA IMPUNIDAD CORPORATIVA
EN ECUADOR

Título: Alto a la impunidad corporativa en el Ecuador

Coordinación: Alexander Naranjo Márquez y Gloria Holguín Reyes

Autoras y autores: Ana María Suarez Franco, Daniel Fyfe, Anahí Macaroff, Gloria Holguín Reyes, Daniela Andino Peñafiel, Cecilia Chérrez, Ivonne Yánez, Alejandra Scampini, Fernanda Hopenhaym, Pablo Fajardo Mendoza, Nataly Torres Guzmán, CASCOMI, Pueblo Shuar Arutam, Alexander Naranjo Márquez, Stephanie Andrade, ASTAC, Valeska Chiriboga, Billy Navarrete, David Fajardo.

Revisión de estilo: Contrapunto Ediciones (contrapuntoed@protonmail.com)

Imagen portada: Angie Vannesita (<https://angievanessita.com/>)

Primera edición

Tiraje: 1000 ejemplares

Impreso en Quito-Ecuador, febrero 2022

ISBN: 978-9942-8609-3-4

Esta publicación es financiada con recursos de Forum Civ y Misereor. El contenido de la publicación es responsabilidad exclusiva de los autores y no refleja necesariamente la postura de las instituciones financistas.

Se permite la reproducción total o parcial del documento citando la autoría. Documento de libre disposición en las páginas web de las organizaciones participantes.

Índice

Introducción.....	5
El camino recorrido en el proceso de NN.UU. hacia un Instrumento Jurídicamente Vinculante sobre Empresas Transnacionales y Otras Empresas con respecto a los Derechos Humanos.....	11
<i>Daniel Fyfe y Ana María Suarez</i>	
El abuso corporativo como eje central en la luchas feministas.....	29
<i>Alejandra Scampini y Fernanda Hopenhaym</i>	
El derecho a la alimentación y nutrición adecuada y el tratado vinculante sobre empresas y derechos humanos.....	39
<i>Gloria Holguín y Daniela Andino</i>	
Una lucha compartida. la defensa de los derechos de la naturaleza y un tratado vinculante sobre empresas y derechos humanos.....	51
<i>Cecilia Chérrez e Ivonne Yáñez</i>	
Los contratos petroleros garantizan la impunidad a las transnacionales ante violación de derechos humanos.....	59
<i>Pablo Fajardo Mendoza</i>	
Tratado vinculante, captura corporativa y minería metálica en Ecuador.....	69
<i>Nataly Torres Guzmán</i>	
Consulta popular en Cuenca: La Alianza Campo ciudad y la lucha por los derechos.....	85
<i>David Fajardo</i>	

Incidencia política de las elites en el Ecuador. Del sistema hacendatario y la gran plantación al capitalismo agrario.....	93
<i>Anahi Macaroff</i>	
Captura corporativa y control de los mercados de agrotóxicos.....	103
<i>Alexander Naranjo</i>	
Tras todas las caretas: Violación e impunidad corporativa en la producción bananera.....	117
<i>Stephanie Andrade</i>	
Ecuador¿Camarón de agua dulce?: Monocultivo, despojo y silencio en Los Ángeles.....	127
<i>Stephanie Andrade</i>	
Las comunas ancestrales de la costa ecuatoriana frente a las élites económicas.....	135
<i>Valeska Chiriboga y Billy Navarrete</i>	



Introducción

Se denomina “arquitectura de la impunidad”, a los mecanismos e instrumentos jurídicamente vinculantes, que han sido construidos durante más de 50 años por los Estados, a favor de las empresas transnacionales. A través de ello, estas empresas promueven legislación y políticas públicas “a la medida”, a escala nacional e internacional; lo que les garantiza mantener su poder dentro de los mercados internacionales. Dicha arquitectura, ha sido apoyada por instituciones internacionales, tales como la Organización Mundial del Comercio, el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y los mecanismos de resolución de disputas inversor-Estado, confiriéndoles a las empresas transnacionales, un enorme poder económico, jurídico y político.

En la política internacional, se mantiene la división histórica entre el carácter voluntario y obligatorio de las normas que se requieren para impedir las violaciones y sancionar a las empresas responsables. Las corporaciones transnacionales, han orientado sus esfuerzos hacia la creación y aplicación de marcos regulatorios *voluntarios* para las empresas, a través de su influencia y su infiltración dentro de los Estados, como por ejemplo, los Principios Rectores sobre las Empresas y los



Derechos Humanos (UNGPs, por sus siglas en inglés), que surgieron en Naciones Unidas en 2011, como mecanismo voluntario para proteger, respetar y remediar.

A pesar de que este enfoque *voluntario* ha demostrado ser insuficiente para frenar el poder corporativo y reducir las violaciones de derechos humanos de los pueblos y de la naturaleza, en la actualidad los Estados continúan promoviendo su aplicación, mediante los llamados “Planes de Acción Nacionales sobre Empresas y Derechos Humanos”, que buscan proyectar a nivel nacional los UNGPs.

Frente a ello, ha existido y existe un contrapoder, proveniente de las luchas y la movilización social de los pueblos, las comunidades, los sindicatos, las organizaciones de derechos humanos y los movimientos sociales, que han denunciado las violaciones a los derechos humanos y los abusos de poder por parte de las grandes empresas en los territorios. Estas luchas, que se han generado a nivel mundial, han marcado la orientación del derecho internacional en materia de Derechos Humanos. A pesar de estar en desventaja y de que el régimen jurídico es asimétrico, dichas luchas se han constituido en un freno al poder de las empresas en los territorios afectados.

Consecuencia de estas luchas en contra de la impunidad corporativa, en junio de 2014, el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas adoptó la Resolución 26/9, para la elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante para las empresas transnacionales y otras empresas en materia de derechos humanos. Este sería el primer instrumento jurídicamente vinculante a nivel internacional, que permitirá sancionar a las empresas cuando estas cometan abusos de poder y violaciones de derechos humanos, tanto de los pueblos como de la naturaleza.

Producto de la tensión entre los enfoques voluntario y vinculante para la regulación de empresas transnacionales, el Estado ecuatoriano tras la regresión neoliberal en 2017, ha reorientado sus propuestas a nivel nacional hacia la priorización de la construcción de un Plan de Acción



Nacional con enfoque voluntario. Aunque Ecuador sigue liderando el Grupo Abierto Internacional de Trabajo encargado de negociar un “instrumento internacional jurídicamente vinculante para regular las actividades de las empresas transnacionales y otras empresas con respecto a los Derechos Humanos”, de conformidad con la Resolución 26/9 de NN. UU, la sociedad civil percibe que su conexión con las autoridades ecuatorianas se han ido debilitando de manera significativa, al mismo tiempo que las autoridades ecuatorianas han disminuido su esfuerzo por mantener los elementos verdaderamente progresivos que podría tener el tratado para detener la impunidad corporativa, en comparación con el ímpetu que tuvo su labor facilitadora en los primeros años de las negociaciones.

La necesidad imperante de contar con el Tratado, se demuestra en el caso Chevron-Texaco, en el que por más de 27 años los afectados vienen luchando por el acceso a la justicia para lograr la reparación por los daños causado por la petrolera. A pesar de contar con una sentencia favorable desde el año 2012, los afectados de la Amazonía siguen luchando en distintas cortes internacionales, con la intención de que se homologue la sentencia ecuatoriana y que los daños ambientales y sociales no permanezcan en la impunidad. El caso Chevron, ejemplifica como en el país los proyectos petroleros, mineros, hidroeléctricos, agroindustriales y otros en manos de grandes empresas, vulneran los derechos humanos de los pueblos, de los trabajadores y de la naturaleza, al ser inconsultos y al no existir mecanismos de exigencia desde el Estado y desde las comunidades, para los procesos de reparación e indemnización por las afectaciones que este tipo de proyectos han causado.

Otros casos equiparables en cuanto a la ausencia de acceso a la justicia y reparación son los del pueblo Shuar Arutam en la provincia de Morona Santiago, el caso del Yasuní o los casos de los abusos corporativos en los territorios bananeros y camaroneros en la Costa ecuatoriana.

De materializarse el Tratado, este sería el primer instrumento jurídicamente vinculante a nivel internacional, que permita responsabilizar jurídicamente y sancionar a las empresas transnacionales cuando co-



metan abusos de poder y violaciones de derechos humanos, de los pueblos y de la naturaleza. Frente a ello, y en concordancia con la Resolución 26/9, el Grupo de organizaciones sociales y de derechos humanos en Ecuador activos en el proceso, nos hemos propuesto dar seguimiento a los avances y desenlaces de las negociaciones y aportar desde una perspectiva político jurídica sobre Derechos Humanos y de la Naturaleza al trabajo del Estado ecuatoriano. Igualmente buscamos sensibilizar e informar a la sociedad sobre la importancia de la construcción de un Tratado Jurídicamente Vinculante sobre Empresas y Derechos Humanos. Dentro de las propuestas del Grupo de Trabajo para reorientar el Tratado Vinculante, podemos señalar las siguientes:

- El alcance del Tratado debe abarcar a las empresas y sus cadenas de valor, con especial énfasis en las empresas transnacionales.
- Incorporar la primacía de los Derechos Humanos, sobre los acuerdos comerciales o de inversión, que deben quedar subordinados a este Tratado. Es en esas condiciones que debe establecer la forma de resolver los conflictos en reclamaciones paralelas.
- El acceso a la justicia y protección a las comunidades afectadas, debe incluir a los pueblos indígenas, pero también a los sindicatos, a los pueblos afro-ecuatorianos, montubios, campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales.
- La carga de la prueba, les corresponderá a las empresas y los Estados, no a las comunidades ni a los habitantes de los territorios afectados, ya que estos -en su gran mayoría-, no cuentan con la información ni con los medios, para aportar pruebas contundentes.
- Incorporar un mecanismo de jurisdicción internacional acompañado de la creación de un sistema o cortes de justicia internacional, que permita sancionar a las Empresas Transnacionales que vulneren los Derechos Humanos y asegurar reparación adecuada a las personas y/o comunidades afectadas, y a la vez vigile la implementación efectiva de medidas cautelares. Este mecanismo, debe ir más allá de sancionar a las empresas por el incumplimiento de la debida diligencia o por el daño causado, debe además velar por el resultado y la obligatoriedad del cumplimiento de la misma.
- Incluir la definición de “cadenas de producción globales” y es-



tablecer así, la responsabilidad de las empresas controladoras o sedes principales sobre las violaciones cometidas por empresas subsidiarias o auxiliares, a lo largo de dichas cadenas.

- Incorporar el derecho a la autodeterminación y el consentimiento de los pueblos indígenas, afrodescendientes y campesinos. Las consultas deben contemplar el derecho a decir **No**, se debe buscar el Consentimiento Previo Libre e Informado, procesos que deben realizarse por actores independientes, no por las empresas involucradas.
- El Tratado debe contemplar mecanismos de implementación más allá de la regulación estatal interna, pues hay evidencia que muchos parlamentos, son capturados por los intereses corporativos y preocupa una posible negativa a la implementación del mismo.
- Incorporar los derechos laborales considerando las disposiciones sobre el cumplimiento de los ocho convenios fundamentales de la OIT y la Declaración de los Derechos de los Campesinos y Otras Personas que trabajan en Zonas Rurales.
- Incorporar los mecanismos efectivos para la protección de las y los defensores de derechos humanos, la tierra y el ambiente.
- Atendiendo las limitaciones del Acuerdo de Escazú, incorporar recursos efectivos para garantizar el derecho al acceso a la información y justicia, en materia ambiental.
- La aplicación de sanciones frente a la responsabilidad penal donde se responsabilice claramente a las empresas transnacionales y otras empresas por las violaciones a los derechos humanos, los derechos colectivos y los daños al ambiente y a la naturaleza.

La presente publicación, permite desarrollar estos argumentos desde una perspectiva de Derechos Humanos, a través de varios artículos realizados por autoras y autores militantes de organizaciones feministas, ecologistas, de derechos humanos y campesinas. En total son doce artículos que dan testimonio del proceso histórico alrededor del Tratado Vinculante y su relación con: el rol de las élites en el Ecuador, el Derecho Humano a la Alimentación, los derechos de la naturaleza y el aporte de los movimientos feministas. Varios artículos dan una mirada a los casos de la explotación petrolera en la Amazonia, la ex-



plotación minera en la Cordillera del Cóndor y la defensa del agua, la explotación bananera, el uso de agrotóxicos, el despojo de tierras y la implementación de camaroneras a gran escala en Ecuador.

Agradecemos los valiosos aportes y reflexiones de: Ana María Suarez, Daniel Fyfe, Anahí Macaroff, Gloria Holguín, Daniela Andino, Cecilia Chérrez, Ivonne Yáñez, Alejandra Scampini, Fernanda Hopenhaym, Pablo Fajardo Mendoza, Nataly Torres Guzmán, CASCOMI, Pueblo Shuar Arutam, David Fajardo, Alexander Naranjo, Stephanie Andrade, ASTAC, Valeska Chiriboga y Billy Navarrete.



Foto: Sede del Consejo de Derechos Humanos (Ginebra- Suiza)

1

**El camino recorrido en el
proceso de NN.UU. hacia
un Instrumento Jurídicamente
Vinculante sobre Empresas
Transnacionales y Otras Empresas
con respecto a los
Derechos Humanos**





El camino recorrido en el proceso de Naciones Unidas hacia un Instrumento Jurídicamente Vinculante sobre Empresas Transnacionales y Otras Empresas con Respecto a los Derechos Humanos

Daniel Fyfe¹ y Ana María Suárez Franco²

Contexto

Si bien las empresas transnacionales ya existían por lo menos desde los procesos de colonización, la globalización creciente ha generado un auge de este tipo de empresas, así como del desarrollo de sus estructuras, sus modos de operación y su poder en la economía y la política globales. Este crecimiento ha conllevado también el incremento sistemático de su impacto adverso en el disfrute de los derechos humanos y de la naturaleza.

Más allá de las propiamente llamadas empresas transnacionales, en el marco de la globalización resulta extremadamente pertinente considerar

1 Daniel Fyfe, es graduado en ciencias políticas y en derechos humanos. Trabajó para FIAN Internacional en la oficina de Ginebra de 2015 a 2021, durante este periodo participó en cuatro sesiones de las negociaciones para un tratado internacional sobre empresas transnacionales y derechos humanos del Consejo de Derechos Humanos. Ha contribuido a trabajos investigativos e informes sobre temas como la transformación de los sistemas campesinos de semillas, el acaparamiento de tierras por entidades corporativas y financieras europeas y las obligaciones extraterritoriales de los estados. Ha trabajado también para la oficina regional de Arauca de la Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas en Colombia monitoreando la situación de derechos humanos e infracciones del Derecho Internacional Humanitario.

2 Ana María Suárez Franco, ha trabajado con comunidades afectadas por violaciones de sus derechos Económicos, Sociales y Culturales, y en especial del Derecho a la alimentación y la nutrición, en diversas regiones del mundo desde 1995, así como con organizaciones de derechos humanos que las acompañan, especialmente al nivel nacional. En este marco, las apoya para el reclamo de sus derechos ante el Sistema de Derechos Humanos en Ginebra. Abogada de la Universidad Javeriana de Colombia, con un posgrado en políticas públicas e instituciones administrativas de la Universidad de los Andes en el mismo país y tiene título maestría de la Universidad de Heidelberg y de doctorado de la Universidad de Mannheim, ambas en Alemania.



los impactos de las cadenas globales de valor o redes de negocios más complejas y amplias, incluyendo los llamados grupos económicos. Dichas redes y/o cadenas juntan actores comerciales de los sectores financiero, productivo, digital, de distribución y mercadeo, de servicios, y filantrópico, entre otros. En estas redes o cadenas suele haber diversos actores con diferentes niveles de control o influencia, y por tanto con diferente capacidad de decisión al momento de reorientar la conducta corporativa o incluso de responder a las demandas de las comunidades o personas afectadas por el daño corporativo. Las corporaciones transnacionales y los actores económicos con capacidad de control han adquirido un gran poder sobre las autoridades estatales de las diversas ramas del poder y en general más control sobre la vida de las personas y de la naturaleza, más allá de los territorios donde se encuentran domiciliadas sus casas matrices. Dicho desarrollo y las formas de operación corporativas son apoyadas de manera importante por el derecho comercial y de inversión. Las regulaciones jurídicas con relación a empresas y derechos humanos son principalmente de carácter voluntario y, cada vez con más frecuencia, negociadas con el sector corporativo, en el marco de las iniciativas de múltiples partes interesadas (por ejemplo, los Principios rectores sobre Empresas y Derechos Humanos y sus Planes de Acción).

El derecho internacional de los derechos humanos, tal como se encuentra concebido actualmente, no responde a los desarrollos de las estructuras y estrategias corporativas. Este tampoco cuenta con mecanismos efectivos de responsabilización jurídica de las empresas en el contexto transnacional, aumentando así la inseguridad jurídica.

La falta de aplicación de los derechos humanos a las actividades productivas ha llevado a que estos resulten insuficientes para corregir los desbalances de poder entre el sector corporativo y las personas y comunidades en riesgo o ya afectadas por sus actividades comerciales. Siendo así, actualmente el derecho internacional de los derechos humanos no es efectivo para cumplir con su objetivo principal de proteger la dignidad humana frente a las vulneraciones corporativas.



Dicha insuficiencia también se deriva de la falta de mecanismos efectivos de coercibilidad. La tendencia a definir la responsabilidad empresarial con base en planes de debida diligencia que formulan las mismas empresas, así como la tendencia a posicionar mecanismos de queja en los que las empresas fungen como juez y parte (mecanismos de queja empresariales) o tienen un nivel de influencia importante (puntos de contacto de OECD en las autoridades decisoras) hace imposible a las personas y comunidades afectadas acceder a las medidas de prevención o reparación que a las que tienen derecho.

Otros problemas estructurales para la responsabilización corporativa por las vulneraciones de derechos humanos son la falta de acceso a la justicia. Frecuentemente cuando las personas y/ comunidades afectadas logran acceder a la justicia, les es imposible cumplir con los requisitos procesales, incluyendo a causa del desbalance entre la defensa empresarial y las posibilidades de defensa de los y las afectadas. Así, por ejemplo a menudo las comunidades carecen de los recursos y capacidades necesarios para probar los impactos de los agrotóxicos y obtener las reparaciones necesarias.

En otros casos las comunidades y personas afectadas no tienen acceso a la prevención o la reparación efectivas, porque a pesar de que se dicten sentencias judiciales en su favor, su implementación es imposible, ya que las corporaciones que tienen el poder de decisión y reparación en las redes o empresas transnacionales o en las cadenas de valor se encuentran fuera de la jurisdicción del estado donde están las afectadas y los estados, frecuentemente, no cuentan con mecanismos efectivos de cooperación para asegurar la implementación de las decisiones judiciales, de manera que resulta prácticamente imposible hacerlas responsables, tal como en la decisión de Lago Agrío del Chevron- Texaco.

En otros casos, como también lo demuestra el caso Chevron-Texaco, aunque exista toda la voluntad del estado donde se encuentran las comunidades y personas afectadas de protegerlas, los mecanismos de solución de disputas consagrados en los acuerdos de inversión son



utilizados para penalizar a los estados que dan la prioridad a los derechos humanos, impidiendo así el cumplimiento con su obligación de protección de los derechos humanos.

Por las anteriores y otras razones, diversos movimientos sociales y organizaciones de derechos humanos y ambientales se unieron en 2013 para pedir al Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas (CDH) la adopción de un Instrumento Jurídicamente Vinculante (popularmente conocido como “el tratado vinculante”) que asegure la responsabilidad jurídica de las empresas transnacionales y otras empresas por las vulneraciones de derechos humanos. En 2014, bajo el liderazgo del estado ecuatoriano, el CDH creó un Grupo Abierto Intergubernamental de Trabajo con el mandato para negociar el solicitado tratado, según lo establecido en la Resolución 26/9 de 2014 del Consejo de Derechos Humanos.

Hasta 2021 se han llevado a cabo siete sesiones. Durante las tres primeras sesiones el grupo de trabajo discutió sobre el alcance, forma y naturaleza del “instrumento jurídicamente vinculante” y se terminó con un documento de elementos. De ahí en adelante, ha habido 4 sesiones en las que se ha venido negociando un texto de tratado. Si bien el documento de elementos resultante de la tercera sesión de negociaciones incluyó un sinnúmero de elementos exigidos por las organizaciones de la sociedad civil y los movimientos sociales, los siguientes proyectos de tratado fueron debilitando el texto.

Aunque en 2021 se contaba con un texto que servía como una base importante para la negociación, el mensaje unívoco de la sociedad civil reconocía la necesidad de mejorar el texto para ponerlo en línea con las exigencias de las comunidades afectadas y de las organizaciones y movimientos que las apoyan. Durante la 7ª. Sesión en 2021 la activa participación de algunos estados del sur global reincorporó elementos fundamentales para hacer del tratado un instrumento que sirva para avanzar el derecho internacional de los derechos humanos en favor de las comunidades y personas o afectadas y de la naturaleza.



No obstante, el camino hacia adelante no es fácil. La oposición de algunos países industrializados frente a la adopción de un tratado robusto, la actitud pasiva de algunos o los argumentos de otros estados muy activos que atacan el avance del derecho internacional frente a su derecho nacional no hacen fácil el camino. Más allá, se ha observado un cambio en el liderazgo del Estado Ecuatoriano, que ha variado la intensidad y apertura en su contacto con la sociedad civil en el proceso del tratado, mientras a nivel nacional se acerca más a los estándares voluntaristas y retoma los tratados bilaterales de inversión y sus mecanismos de solución de controversias. Más allá, la participación de asociaciones del sector corporativo en el marco de las negociaciones, demuestra su oposición a verdaderos avances que beneficien a las y los titulares de los derechos humanos, mientras dejan claros indicios del poder que tienen para influenciar las posiciones de algunos estados poderosos en el contexto geopolítico.

La mención expresa, durante la 7ª sesión del Grupo Intergubernamental de Trabajo, de las empresas como interlocutores válidos en el proceso de consultas que liderará el anunciado grupo de amigos del presidente, aún por ser constituido, ha encendido las alarmas de la sociedad civil frente a la posible captura corporativa del proceso. Es por esto, que hoy más que nunca es de extrema importancia que la sociedad civil y los movimientos sociales ecuatorianos hagan responsable a su gobierno por el liderazgo adecuado del proceso, de manera que corresponda a las demandas de las personas y comunidades afectadas y de quienes las defienden.

El Estado Ecuatoriano, como todos los otros, tiene la obligación de cooperar para generar un ambiente favorable a la realización de los derechos humanos, poniendo la dignidad, la justicia y la naturaleza por encima de la ganancia comercial, cuando estas entran en conflicto.

El rol protagónico que tiene Ecuador en este proceso, al detentar la presidencia del Grupo Intergubernamental de Trabajo, hace fundamental que dicho rol se encuentre en línea con sus obligaciones constitucionales e internacionales de protección de los derechos humanos



y de la naturaleza, poniendo a estos últimos por encima de los tratados de comercio e inversión. Un liderazgo que responda a las demandas de la sociedad civil ecuatoriana.

Una mirada al desarrollo histórico de los estándares sobre empresas y derechos humanos

Las primeras respuestas de la comunidad internacional a las vulneraciones de derechos humanos por parte de las empresas tuvieron lugar en los 70s, con las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales en 1976 y la Declaración Tripartita sobre las empresas transnacionales y la política social de la Organización Internacional del Trabajo en 1977. De ahí en adelante han prevalecido los mecanismos voluntarios de regulación, principalmente defendidos por los países industrializados. Durante décadas, las demandas de la sociedad civil por regulaciones vinculantes no han sido fructíferas. La tendencia ha sido que las empresas sean reguladas y co-reguladoras al mismo tiempo, poniendo en juego la efectividad de los estándares que los Estados deben adoptar para cumplir con su obligación internacional de protección los derechos humanos³.

3 La problemática de las empresas transnacionales también empezó a ser discutida en las Naciones Unidas en los 70s, con un grupo de estados 'del sur global' que hicieron un llamado en la Asamblea General para que se desarrollara, adoptara e implementara un código de conducta para las empresas transnacionales. Esto se intentó en 2003 con las Normas de la ONU sobre las responsabilidades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de los derechos humanos. Estas fueron rechazadas por la entonces Comisión de Derechos Humanos de la ONU (hoy en día el Consejo de Derechos Humanos) por su 'falta de fundamento jurídico', en gran parte por su intento de imponer obligaciones directas de derechos humanos a las empresas transnacionales. Fue este fracaso que llevo el Secretario-General de la ONU Kofi Annan a nombrar a John Ruggie como Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales. Tras un proceso de varios años de consultas multipartitas con la participación del sector empresarial, se adoptaron en 2011 los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos. Finalmente, también se puede destacar la proliferación de diferentes iniciativas internas o multipartitas de responsabilidad social empresarial como *Marine Stewardship Council* o *Roundtable for Sustainable Palm Oil*. Todas estas iniciativas se basan en el modelo de múltiples partes interesadas.



Este contexto es importante para entender el llamado por parte de diferentes sectores de la sociedad civil por el instrumento internacional jurídicamente vinculante, que la sociedad civil a denominado el “Tratado Vinculante”.

Algunos elementos críticos de los estándares existentes hoy en día

- Al ser estándares e iniciativas **voluntarios** los estados y las empresas deciden como, cuando y si quieren respetar e implementarlos. Funcionan sobre la base de la auto-regulación. En este sentido, todos estos estándares carecen de un **mecanismo vinculante de sanción y de responsabilidad**.
- Los **mecanismos internos de recursos de las empresas** son extremadamente preocupantes de un punto de vista de derechos humanos. No son independientes, transparentes y pueden en ciertos casos representar un obstáculo para acceder a mecanismos judiciales de recurso, cuando las empresas exigen a las personas que usan sus mecanismos internos de queja y renuncien a cualquier denuncia en el sistema formal de justicia.
- Los Principios Rectores, en particular, no abarcan el problema central de las **empresas transnacionales**, pero se enfocan en todas las empresas de manera general. Esto ignora la problemática ‘transnacional’ y manera en la cual las empresas transnacionales se mueven de una jurisdicción a la otra y logran finalmente por su movilidad y estructuras complejas escapar a toda responsabilidad. Temas como las obligaciones y jurisdicción extraterritoriales están ausentes de estos estándares y de los Principios Rectores. Además, la implementación de los Principios Rectores a través **Planes Nacionales de Acción** justamente crea una discrepancia en los estándares entre los estados nacionales, en lugar de generar un estándar internacional común entre ellos. Esta implementación



discrepante también se da con las Líneas Directrices de la OCDE a través los Puntos Nacionales de Contacto, los cuales difieren mucho de un estado al otro.

- Estos estándares no abordan seriamente el tema de la **responsabilidad jurídica y del acceso a recursos y justicia bajo el derecho administrativo, civil y penal de los estados.**
- La debilidad de estos estándares no se da en un vacío político, pero en un contexto donde el sector empresarial gana cada vez más poder y participación en los espacios de gobernanza. Considerar a las empresas como partes interesadas en discusiones o negociaciones sobre estándares para regularlas conlleva a la disminución de los niveles de protección de derechos humanos y a estándares débiles. La proliferación de estándares voluntarios y poco eficaces va sin duda a la par con el fenómeno de **captura corporativa.**

La respuesta de las organizaciones de la sociedad civil y los movimientos sociales

La Alianza para el Tratado nace luego de la adopción de los Principios Rectores por el Consejo de Derechos Humanos en 2011. Ya entonces, un grupo de 30 organizaciones llaman la atención al Consejo de Derechos Humanos, explicándole que los Principios Rectores son un retroceso con relación a estándares existentes de los órganos de tratados como por ejemplo sobre el tema de las obligaciones extraterritoriales de los estados. En 2013 en Medellín paralelamente al Foro Regional del Grupo de Trabajo de la ONU sobre empresas y derechos humanos, unas 100 organizaciones firmaron una declaración llamando al Consejo de Derechos Humanos de la ONU a empezar la negociación de un tratado sobre empresas y derechos humanos. El primer Foro de los Pueblos sobre Empresas y Derechos Humanos en 2013 en Bangkok fue un momento clave en la creación de la Alianza por el Tratado.



La declaración de Bangkok, firmada por 620 organizaciones y 400 individuos de 95 países, también hizo un llamado para que el Consejo de Derechos Humanos crea un grupo de trabajo intergubernamental que negociara un instrumento internacional vinculante sobre empresas transnacionales y derechos humanos. Esta declaración demostró el impacto e importancia clave de la sociedad civil en el proceso hacia un instrumento vinculante internacional. La Alianza para el Tratado se formalizó en 2014 como una red de organizaciones de todo ámbito y país articulando actividades de incidencia para la negociación y adopción de un tratado internacional.

La alianza por el tratado reúne movimientos o agrupaciones importantes que ya existían cuando se inició el proceso y que han incluido el trabajo por el así llamado “tratado vinculante” en su trabajo, incluyendo como los más representativos la Campaña Global por la Soberanía de los Pueblos, para Desmantelar el Poder Corporativo y Parar la Impunidad”. También relevante es la Red- DESC, que trabaja por la realización de los derechos económicos, sociales y culturales.

Mientras la Alianza por el tratado tiene como objetivo la adopción del Instrumento Vinculante, respetando la diversidad de análisis y opiniones de las organizaciones que convoca, “La Campaña” y la Red-DESC acuerdan sus posiciones por consenso.

Con posterioridad a la Alianza por el Tratado también se creó el grupo de Feministas por el Tratado, que es un grupo de organizaciones parte de la Alianza por el tratado, que defiende la inclusión de los derechos de las mujeres y la equidad de género en el proceso y propugna por la participación de mujeres y grupos LGTBIQ en las negociaciones. Posteriormente también han surgido grupos regionales informales tales como la Fuerza de Trabajo Asiático, una articulación entre organizaciones africanas que incluyen la Coalición Africana por la Responsabilidad Corporativa (ACCA), Los miembros de “La Campaña” en la región y la Campaña “Nuestra Tierra es Nuestra Vida”. A nivel europeo existe una La Alianza por el Tratado a nivel regional. Todos estos grupos y organizaciones constituyen lo que la autora denomina el



“movimiento por el Tratado”. Las organizaciones parte del movimiento han participado activamente en todas las sesiones de negociación del Grupo Abierto Internacional de Trabajo presentando testimonios de personas y comunidades afectadas en diversos sectores económicos y proponiendo elementos jurídicos o incluso textos que consideran que deberían ser parte del tratado, para que este sea efectivo.

El mandato del Grupo Abierto Intergubernamental de Trabajo – La Resolución 26/9

Este llamado de la Alianza por el Tratado fue recibido con interés en el Consejo de Derechos Humanos por parte de Ecuador, Sur África y otros estados quienes presentaron un borrador de resolución durante la sesión del Consejo de junio 2014 para la creación de un grupo de trabajo intergubernamental sobre empresas transnacionales, otras empresas y derechos humanos. Sin duda, esta resolución polarizó el Consejo de Derechos Humanos. Especialmente los estados que apoyan el proceso de los Principios Rectores vieron el proceso del tratado como una amenaza, en vez de entenderlos como una oportunidad para complementarlos y avanzar seriamente el derecho internacional de los derechos humanos.

La polarización, muy similar a la observada en aquella época de las Normas en los 2000s, se dio entre un grupo de estados industrializados que promueven un enfoque basado en estándares voluntarios con la participación del sector empresarial para adquirir un consenso amplio, y otro grupo de estados que defienden normas vinculantes. Los intentos de presentar una sola resolución sobre el tema de empresas y derechos humanos fracasó y al final se presentaron dos resoluciones. Una de ellas se limitaba a apoyar la implementación de los Principios Rectores y sus Planes de Acción. La otra era la resolución 26/9, que establecía el Grupo Abierto Intergubernamental de Trabajo con el mandato de elaborar un instrumento jurídicamente vinculante para regular las actividades de las empresas transnacionales y otras empresas en el derecho internacional de los derechos humanos. La votación



denota la diferencia de posiciones en el contexto geopolítico, con un preponderante número de estados de los grupos asiático y africano a favor de la Declaración y un grupo de estados industrializados en contra del proceso. Esta foto contiene los resultados de la votación:

37ª sesión

Aprobada en votación registrada por 20 votos contra 14 y 13 abstenciones. El resultado de la votación fue la siguiente:

Votos a favor:
Argelia, Benin, Burkina Faso, China, Congo, d'ivoire, Cuba, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, India, Indonesia, Kazajstán, Kenia, Marruecos, Namibia, Pakistán, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), VietNam.

Votos a favor:
Alemania, Austria, Estados Unidos de América, Estonia, es República Yugoslava de Macedonia, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Montenegro, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania.

Votos a favor:
Arabia Saudita, Argentina, Botswana, Brasil, Chile, Costa Rica, Emiratos Árabes Unidos, Gabón, Kuwait, Maldivas, México, Perú, Sierra Leona.

El punto más polémico de la resolución, quizás hasta el día de hoy, es la **nota de pie** que clarifica y delimita de manera muy estricta el ámbito de aplicación del futuro tratado a solamente las **empresas transnacionales** y aquellas empresas que tienen un **carácter transnacional**.

Las negociaciones

Tanto la mencionada nota de pie como el resultado del voto muy apretado no facilitaron la participación en buena fe de todos los estados a este proceso presidido por Ecuador. Como bien lo indica la resolución, las dos primeras sesiones anuales del grupo de trabajo fueron de naturaleza muy deliberativa, cada delegación u organización presentó el contenido que aspiran ver en el tratado. Para la tercera sesión, el presidente-relator del grupo de trabajo se comprometió a presentar un **documento de elementos** que recogía los puntos deliberados durante las dos primeras sesiones y que serviría de base para empezar



negociaciones. Este documento resultó ser muy amplio y recogió casi todas las propuestas de las delegaciones, inclusive a veces contradictorias. Por ejemplo, el documento incluía la propuesta de una corte internacional, encargada de juzgar a las empresas transnacionales; el reconocimiento de las obligaciones extraterritoriales; la inclusión de obligaciones directas para las empresas y un enfoque centrado únicamente en las empresas transnacionales. Muchos sectores de la sociedad civil estuvieron satisfechos con este documento como primera base para las discusiones.

Desde la primera sesión en 2015 y hasta el día de hoy han tenido lugar siete sesiones y se han discutido tres borradores de tratado. Sin embargo, subsisten hasta hoy muchos desacuerdos tanto sobre el contenido que sobre el proceso mismo de las negociaciones:

- **El ámbito y alcance:** la nota de pie que limita el ámbito del futuro tratado sigue siendo muy limitante y problemática para un grupo de estados y organizaciones de sociedad civil que quisieran ver el tratado aplicado a todas las empresas sin distinción. Argumentan que no es importante para la víctima si el perpetrador es una empresa nacional o y que el tratado no debería dejar por fuera los abusos de las empresas domésticas. El enfoque estricto en las transnacionales tiene como propósito evitar lo sucedido con el proceso de los Principios Rectores donde al final la problemática de las empresas transnacionales y de la jurisdicción y las obligaciones extraterritoriales desaparecieron. La Unión Europea ha utilizado este tema varias veces como excusa para oponerse al proceso, diciendo que solo apoyará si el ámbito se amplía a todas las empresas. Países de América Latina como México han apoyado esta posición.
- **Inclusión del derecho ambiental:** Algunos estados están en contra la inclusión de estándares ambientales en el tratado. Los más restrictivos quieren que solo se incluyan las violaciones más graves a los derechos humanos, mientras que la gran mayoría apoya la inclusión de todos los derechos humanos internacionalmente



reconocidos. El tema del derecho al ambiente sano es un tema que polariza el Consejo de Derechos. Esta polarización también se refleja en estas negociaciones. Se espera que el reconocimiento en el Consejo del Derecho a un Medio Ambiente Sano en 2021 contribuya a reducir las oposiciones a este respecto.

- **Responsabilidad penal de las empresas:** En algunos sistemas legales, la responsabilidad penal de entidades jurídicas, como las empresas, no existe. Rusia, por ejemplo, se ha opuesto a la inclusión en el tratado de este punto diciendo que sería en contradicción con su sistema legal. Para la sociedad civil es claro que se requiere un sistema robusto de responsabilidad jurídica de las empresas, tanto para las entidades jurídicas como naturales. Como mínimo, esto debería incluir la responsabilidad civil, penal y también bajo el derecho administrativo. Estas diferentes formas de responsabilidad tienen diferentes propósitos, sus propias fortalezas y se complementan. La responsabilidad penal de las entidades jurídicas tiene un efecto disuasivo fuerte y si tal figura no existe en algunos sistemas legales el tratado debería requerir los estados la implementación de alguna forma equivalente de responsabilidad jurídica, hasta que su sistema jurídico se adapte e incorpore la responsabilidad penal.
- **Jurisdicción:** El tema de la jurisdicción extraterritorial y de las obligaciones extraterritoriales (ETOs) polariza mucho a los estados en el Consejo de Derechos Humanos, aunque estas obligaciones han sido reafirmadas por diferentes órganos de tratado. Algunos estados industrializados que acogen a muchas de las casas matrices de empresas transnacionales se han opuesto a incluir estos elementos en el tratado, argumentando que las ETOs no son reconocidas bajo el derecho internacional de derechos humanos (por ejemplo, los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos humanos) y que representarían una práctica neo-colonial y de violación de la soberanía nacional de los demás estados. A pesar de estos argumentos, la jurisdicción extraterritorial y las ETOs en materia de regulación de las empresas transnacionales están



reconocidas en las observaciones de los organismos de los tratados de derechos humanos (ej. OG 24 del CDESC, OG 16 del Comité de Derechos del Niño, OG 34 de la CEDAW. Igualmente, la jurisdicción extraterritorial en materia de derechos humanos está siendo discutida en procesos legislativos (Bélgica, Unión Europea). Para las organizaciones de la sociedad civil, este es uno de los puntos claves que tiene que incluir el futuro tratado. La regulación de las empresas transnacionales se tiene que entender como la problemática del cambio climático, que requiere un marco de cooperación internacional entre los estados para poder, en primer lugar, regular las actividades de las empresas transnacionales domiciliadas en el estado y también judicializarlas por abusos a los derechos humanos en otros países: se requiere una respuesta transnacional y no simplemente nacional a una problemática transnacional. Si bien la jurisdicción extraterritorial no es lo más accesible para las personas afectadas, esta es indispensable para que los casos no queden en la impunidad, como es el caso hoy en día. Cabe acotar que las ETOs no pueden ser abusadas para la intromisión injustificada en la soberanía nacional de los otros estados, pero se tienen que entender como parte de las obligaciones de todos los estados bajo la Carta de las Naciones Unidas de cooperar para la protección internacional de los derechos humanos.

- **Primacía de los derechos humanos:** La primacía de los derechos humanos sobre el derecho comercial y de inversión es un punto clave para muchas delegaciones y organizaciones de la sociedad civil. Tiene que ver sobre todo con varios casos emblemáticos, por ejemplo, el caso Chevron-Texaco, que siguen en impunidad, en parte debido a la protección de los derechos de los inversores y a los casos de arbitraje bajo los acuerdos de inversión (ISDS). Más allá del efecto negativo para las personas afectadas en su acceso a justicia y remedios, el ISDS impide a los estados tomar medidas de regulación en contra de las empresas extranjeras, por el temor que genera en los estados el ser sometidos a casos de arbitraje en su contra que, suelen ser dispendiosos. Es por esto que el tratado tiene que reafirmar la primacía de los derechos humanos. No obstante encontrarse



la primacía de los derechos humanos justificada en la Carta de las Naciones Unidas (Art.103, en conjunción con el preámbulo, el art. 1 y el 55) algunos estados se oponen al reconocimiento de la superioridad de un cuerpo del derecho internacional sobre otro. Dichos estados consideran que el Consejo de Derechos Humanos no es el espacio para discutir del derecho comercial o de inversión.

El caso de Chevron-Texaco, entre otros, ha demostrado la importancia de establecer criterios claros para los casos de conflicto entre derecho comercial y de inversión y los derechos humanos. Sin duda, la reforma tiene que venir del derecho comercial y de inversión, pero el Consejo de Derechos Humanos tiene y puede aclarar cómo se pueden resolver los conflictos entre estos dos cuerpos del derecho internacional cuando entran en conflicto, dando prioridad a la dignidad humana y a la naturaleza sobre el beneficio económico. Para esto resulta clave el reconocimiento de la primacía de los derechos humanos.

- **El proceso:** Desde el inicio del proceso la Unión Europea cuestionó la legitimidad del proceso de negociaciones, utilizando dicho cuestionamiento como excusa para no participar de manera activa en las discusiones del grupo de trabajo intergubernamental. En primer lugar, la Unión Europea exigió la participación de las empresas en las discusiones y que se reconociesen como parte interesada de este proceso, replicando el formato de múltiples partes interesadas (*multistakeholder*) de las discusiones de los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos. En segundo lugar, luego de la tercera sesión del grupo de trabajo intergubernamental, la Unión Europea cuestionó la legitimidad de seguir el proceso sin una nueva resolución del pleno de Consejo de Derechos Humanos. Este tema procesal denotaba la intención de cambiar el mandato del grupo de trabajo intergubernamental y/o simplemente acabar con el proceso. En los hechos, una nueva resolución no era necesaria para seguir con el proceso. Es solo con el paso del tiempo y la adopción de leyes sobre debida diligencia a



lo largo de las cadenas de valores en algunos países europeos, que la Unión Europea empieza a avanzar a paso muy lento, hacia una posible negociación. No obstante, en las conversaciones informales con las organizaciones de sociedad civil denotan su interés en un acuerdo marco muy en línea con los Principios Rectores, fundamentalmente centrado en la debida diligencia. Un acuerdo que desconocería los reclamos de la sociedad civil a lo largo del proceso, reduciendo un concepto amplio de responsabilidad jurídica corporativa a un solo elemento de la prevención.

El camino por andar

El trayecto recorrido en el proceso de negociación del Tratado Vinculante ha sido largo y no ha carecido de obstáculos. No obstante, la fuerza de la sociedad civil ha superado los momentos más difíciles. Si bien anualmente más de 300 representantes de sociedad civil solían atender las negociaciones antes del acaecimiento de la pandemia, durante la crisis del COVID en la sexta negociación en un día llegaron a ser solo tres. No obstante, su fuerza se ha mantenido y a pesar de la participación a distancia, durante la 7ª sesión del Grupo de Trabajo la sociedad civil terminó más unida que nunca. No obstante, los intereses que prefieren no hacer responsables globalmente a las transnacionales que vulneran los derechos humanos y destruyen el planeta es fuerte. Para la octava sesión se prevén intentos de “desnutrir” el borrador de tratado con una versión que deje por fuera elementos fundamentales de acceso a la justicia, de prevención más allá de la debida diligencia, de responsabilidad penal, obligaciones extraterritoriales o mecanismos sólidos de para la implementación del tratado. Es por esto que el trabajo de las organizaciones de la sociedad civil, movimientos sociales y comunidades de base, por asegurar que sus autoridades negocien un tratado robusto y que se adopte, ratifique e implemente pronto es clave. Los artículos de esta publicación demuestran por que el tratado también es urgente para Ecuador.



Bibliografía:

Cantú, Rivera Humberto: ¿Hacia un Tratado Internacional sobre la Responsabilidad de las Empresas en el ámbito de los Derechos Humanos? Reflexiones sobre la primera sesión del Grupo Intergubernamental de Composición Abierta, Comisión nacional de Derechos Humanos, 2018.

African International Economic law Network (2020). Refinar y reforzar: sobre la misión del proyecto de tratado en materia de empresas y derechos humanos.

Fyfe, Daniel. Suarez Franco, Ana María (2018). Voluntary vs. Binding: Civil Society's Claim for a Binding Instrument, en Letnar Cernic, J., & Carrillo-Santarelli (eds.) 2018

HOMA, Cuadernos de Investigación, disponibles en: <http://homacdhe.com/index.php/documentos/>

López, Carlos (2019) El Proyecto Revisado de un Tratado sobre Empresas y Derechos Humanos: Mejoras innovadoras y perspectivas más claras, en IISD



Foto: Campaña global para desmantelar el poder corporativo



El abuso corporativo como eje central en las luchas feministas



El abuso corporativo como eje central en las luchas feministas

Alejandra Scampini⁴ y Fernanda Hopenhaym⁵

Del 25 al 29 de octubre del 2021 en Ginebra, Suiza, se llevó a cabo la séptima sesión para la elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante, con la intención de regular las actividades de las Empresas Transnacionales, incluyendo a todos los actores a lo largo de sus cadenas de producción globales.

En estas negociaciones se ha generado un positivo e importante salto cualitativo, que transparentó el proceso, al mostrar cuáles son las posiciones de los Estados en relación con el Proyecto de Tratado. Varias de las exposiciones que se dieron a lo largo de la séptima sesión, mostraron tanto los desafíos generales como los vacíos en relación con los derechos de las mujeres y como estos están siendo afectados por los abusos corporativos.

A pesar de algunos avances, la mayoría de las recomendaciones frente a la incorporación de una perspectiva feminista en el proceso del Tratado, no han sido recogidas, por lo que la lucha para su incorporación, continúa.

-
- 4 Alejandra Scampini, asociada Senior de Incidencia Política de PODER desde 2018. Desempeña un papel activo en la vinculación de diversos actores de la sociedad civil para fortalecer los movimientos sociales e influir en la agenda actual de las empresas y los derechos humanos. Alejandra ha sido cofundadora de la iniciativa *Feminists4BindingTreaty* y actualmente forma parte del Comité Directivo del Grupo de Trabajo de Responsabilidad Corporativa en ESCR-Net.
 - 5 Fernanda Hopenhaym: Codirectora ejecutiva de PODER desde 2018. Se unió a la organización a principios de 2013 y desde entonces ha contribuido a su crecimiento y consolidación. Bajo su liderazgo, PODER se ha convertido en miembro del grupo facilitador de la Alianza del Tratado, miembro fundador de la iniciativa *Feminists4BindingTreaty*, parte del Comité Impulsor del Grupo de Trabajo sobre Rendición de Cuentas Empresarial de la Red-DESC y asesora de su Proyecto de Captura Corporativa.



Origen del Grupo Feminista por un Tratado Vinculante

En 2016, las conversaciones entre feministas y representantes de organizaciones de mujeres comenzaron en Ginebra, en el marco de la sesión del Grupo de Trabajo Intergubernamental de ese año. Esto llevó a la creación del Colectivo Feministas por un Tratado Vinculante (F4BT por sus siglas en inglés), que comenzó como un pequeño grupo y ahora está formado por más de 40 activistas y organizaciones. Entre las organizaciones fundadoras se encuentran: PODER, APLWD, AWID, DAWN, WILPF, FIDH, FIAN, RedDESC, FOEi, IWRAW, CELS y CIEL, por nombrar algunas.

Las principales demandas del Colectivo Feminista (F4BT por su sigla en inglés) son: la necesidad de evaluaciones obligatorias del impacto de género de las operaciones empresariales; crear y fortalecer mecanismos de justicia y reparación sensibles al género; y garantizar el respeto, la protección y un entorno propicio para las mujeres defensoras de los derechos humanos.

En estos años, activistas y organizaciones feministas se han movilizadido en las regiones, especialmente del Sur Global, para integrar estas demandas en el proceso oficial del Tratado. Este trabajo colectivo y en red, sumado al apoyo político de muchas organizaciones miembros de la Alianza por el Tratado Vinculante y de la Campaña Global para Desmantelar el Poder de las Transnacionales y poner Fin a su Impunidad, ha dado sus frutos. Es necesario reconocer, el creciente apoyo público de muchos Estados a la necesidad de prestar atención al tema de impactos de "género", en relación a las acciones de las empresas, enfocándose en las "mujeres" como sector específico.

Sin embargo, esto no es suficiente. Integrar una perspectiva de género, no debe consistir en tratar a las mujeres como un "grupo vulnerable" o en adoptar el enfoque instrumentalista y simplificado de "agregar mujeres y revolver". Son necesarias posturas y acciones significativas que aborden y evidencien cómo las actividades empresariales han generado impactos diferenciados, desproporcionados o imprevistos so-



bre las mujeres y otras identidades, como resultado de los diferentes roles sociales, legales y culturales de género. A pesar de las actuales evidencias, los impactos de género causados por los abusos de las empresas, no son registrados ni tratados de manera adecuada.

Fuera de Ginebra, la urgencia persiste: El contexto de pandemia agudiza el abuso corporativo.

Al llegar a la séptima sesión en 2021, la urgencia de un Tratado Vinculante persiste. A nivel mundial, las violaciones de los Derechos Humanos por parte de las empresas o de los consorcios público-privados van en aumento. Nuestra región, América Latina, es la más peligrosa para las personas defensoras de los derechos humanos y para aquellas que luchan por proteger el medio ambiente, los derechos territoriales, los recursos naturales y sus prácticas ancestrales. Según el informe de la organización colombiana, Tierra de Resistentes⁶, un total de 1.179 personas y 177 comunidades de siete países de América Latina, han sido objeto de ataques entre 2009 y 2018, debido a sus luchas por la protección del medio ambiente.

En este contexto, preocupa que con la crisis sanitaria y económica actual ha crecido la violencia contra los pueblos indígenas y afrodescendientes, especialmente la impunidad ante la constante violación del derecho de estos pueblos al Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI). Tal como se observó en octubre del año 2021 en El Estor, Izabal, en Guatemala, donde por varios días hubo una brutal represión por parte de Policía Nacional Civil y del Ejército, contra la población Q'eqchi' que se oponía de manera pacífica a la operación ilegal de la empresa minera suiza-rusa Solway. También en Brasil, persiste la lucha de las mujeres indígenas de más de 110 grupos étnicos, que han denunciado la sistemática escalada de violaciones de los derechos indígenas, el racismo, la violencia y los más alarmantes índices de deforestación de la Amazonia. Esto se suma a un contexto

6 Ver más sobre el proyecto colaborativo en : <https://consejoderedaccion.org/sello-cdr/tierra-de-resistentes>



de profunda explotación de los recursos naturales y de las personas, en una región donde los proyectos extractivos han proliferado enormemente en los últimos diez años. Hemos visto tragedias como la ruptura de las presas mineras de Mariana (2015) y Brumadinho (2019) en Brasil, causadas por la negligencia de la gran empresa brasileña Vale, sin consecuencias reales todavía.

Durante la pandemia del COVID-19, PODER y miembros de la Red DESC han documentado cómo se han intensificado las graves injusticias y desigualdades y realizaron un llamado a la acción a nivel global a poner fin a la impunidad corporativa⁷. En este esfuerzo colectivo denunciamos que, por un lado se obligó a la población a quedarse en sus viviendas, independientemente de que estas sean seguras o adecuadas; se implementaron medidas de higiene como el lavado frecuente de las manos y el uso de mascarillas, a pesar de que las viviendas no cuentan con el acceso a agua potable y que en la mayoría de los territorios no existen centros de salud, ni de cuidados o acceso a medicamentos.

Las mujeres de las comunidades, llevan mucho tiempo resistiendo y haciendo campañas para exigir el respeto a sus derechos humanos y a vidas libres de violencia, demandando al Estado justicia social, económica, de género y ambiental. Este es el caso de las mujeres de Sonora en México, que reclaman el acceso a la justicia y a mecanismos de reparación después del gran vertido minero tóxico. Transcurridos siete años, el caso permanece en la impunidad, las mujeres miembros de las organizaciones de la sociedad civil han presenciado cómo las autoridades de todos los niveles: local y federal, así como, las personas que han participado en campañas y puestos políticos además del empresariado, han negado la existencia de la contaminación, los abusos a los derechos humanos y la falta de acceso a la justicia. El derecho humano a la salud, no es el único derecho afectado en el caso de estas comunidades, sino que, se han violado otros derechos como: el derecho a la vida, al agua y saneamiento, a un medio ambiente sano y a la participación en los procesos que las impactan.

7 Ver llamado a la Acción Global <https://www.escri-net.org/es/noticias/2020/llamado-accion-global-red-desc>



Los empleos precarios y los recortes en los servicios públicos, son también temas centrales abordados por el Colectivo Feminista F4BT. Como informa la CEPAL, la pandemia del COVID-19 generó un retroceso de más de una década en los niveles de participación laboral de las mujeres en la región.⁸ En este contexto de aumento de precarización y flexibilización laboral es que las organizaciones de mujeres y feministas de la región han redoblado sus esfuerzos para denunciar la violencia en el espacio de trabajo, las diferencias salariales entre hombres y mujeres, las condiciones laborales precarias, así como, para exigir el reconocimiento del trabajo de cuidados y poner de manifiesto los impactos negativos de las acciones de las empresas transnacionales (ETN) a la hora de apoderarse de las tierras y devastar los medios de vida tradicionales, obligando a muchas a emigrar como una medida extrema para su supervivencia.

En esta coyuntura es importante también profundizar sobre otras amenazas que implican grandes desafíos para avanzar hacia una recuperación socio-económica con igualdad de género en América Latina. En toda la región estamos asistiendo al retorno del libre comercio, ajustes estructurales y la proclamación de la inversión extranjera directa, como claves para garantizar el crecimiento económico. Esto está tomando la forma de varios acuerdos de libre comercio e inversión, incluyendo el Mercosur-Unión Europea, nuevos acuerdos de asociación transpacífica, acuerdos con China, entre otros. Estos proyectos de “crecimiento” están generando mecanismos de protección para las inversiones e inversionistas con un impacto negativo directo en la capacidad real de los Estados de ganar en una soberanía real y en un desarrollo económico y social. Son acuerdos que apuntan a una mayor desregulación de los servicios y que otorgan beneficios a las corporaciones e inversores, protegiendo sus intereses e incluso les permite entablar demandas contra los Estados firmantes de estos acuerdos.

8 Ver informe especial de la CEPAL AQUÍ <https://www.cepal.org/es/comunicados/la-pandemia-covid-19-genero-un-retroceso-mas-decada-niveles-participacion-laboral>



Para entender cómo las corporaciones han logrado cooptar nuestras formas de organizarnos económica, social y políticamente es importante entender el fenómeno de captura corporativa de los espacios de decisión pública. Para PODER es urgente colocar este fenómeno en el centro de los debates. Porque cada vez más las grandes corporaciones, en particular las empresas transnacionales interfieren en los sistemas legislativo, ejecutivo y judicial, utilizando la diplomacia, los grupos de presión, la financiación de campañas políticas, la promoción de mecanismos privados de arbitraje y "justicia", la manipulación de las comunidades, e incluso con su presencia en las negociaciones del Tratado Vinculante. Resulta urgente por lo tanto mantener una vigilancia y un control de su influencia en espacios de negociación intergubernamentales. Se hace imprescindible un instrumento internacional vinculante que ponga fin a la captura corporativa que pone en riesgo la soberanía de los Estados.

Próximos pasos

¿Puede el proyecto de Tratado existente abordar esta urgencia? ¿Es este instrumento capaz de complementar los mecanismos existentes y cerrar la creciente brecha entre las obligaciones de los Estados y las normas internacionales? ¿Puede este instrumento proteger realmente los derechos de las comunidades afectadas y atender sus demandas de justicia?

Lo que ocurra con este proceso en el 2022, será clave para responder a estas preguntas. Si bien a lo largo de las negociaciones que se han dado en los últimos años, el borrador del Tratado ha sido mejorado, todavía hay muchas carencias, incluso en relación a las demandas del Colectivo Feministas por un Tratado Vinculante.

Desde PODER, como parte de varios colectivos, creemos que se han dado pasos fundamentales para crear mecanismos que frenen la impunidad de las empresas, especialmente aquellas con actividad trans-



nacional. Hemos avanzado en posicionar la primacía de los derechos humanos por sobre los derechos de las empresas, a lo largo de toda la cadena de producción global. La voz de las personas defensoras está incluida aún tímidamente en estos procesos, logrando que se aborden con mayor determinación algunas medidas y mecanismos de acceso a la justicia y a la reparación. Pero aún el texto es insuficiente. El camino hacia un Tratado más ambicioso, que responda a las necesidades reales de las personas afectadas y especialmente a las trabajadoras en los distintos eslabones de las cadenas globales de producción necesita una revisión urgente. Temas como el impacto de las acciones empresariales en la profundización de la crisis climática y de la biodiversidad, la explotación laboral y la profundización de las injusticias sociales y económicas, aún están pendientes en este proceso.

En relación a la fuerte resistencia a las medidas vinculantes de parte del sector empresarial y de algunos Estados que defienden la utilidad de los marcos voluntarios existentes, cada vez son más las voces que reconocen la función limitada y desactualizada de las políticas voluntarias; las denuncias a cerca de que los Estados no cumplen con sus obligaciones y, que las empresas continúan ejerciendo abusos, retumbó en las salas de negociación, por lo que varios Estados reconocieron la importancia de escuchar a los grupos afectados y tomar nota de sus propuestas.

A futuro, en las negociaciones que proseguirán, las feministas reclamaremos que se fortalezca la participación social y que se proteja el proceso de la influencia indebida de poderosos actores empresariales corporativos que, en lugar de respetar los derechos humanos, ejercen presión para que se protejan sus intereses económicos.

Seguiremos atentas a que se reconozcan las cuestiones sistémicas estructurales que subyacen a los abusos de las empresas que este instrumento debe combatir. Seguiremos presionando para que se incluya un enfoque con perspectiva de género, al abordar los abusos y las violaciones de los derechos humanos, relacionados con las actividades de las empresas. Incorporar estas cuestiones es fundamental, para el mundo en recuperación post-pandemia.



Son tiempos complicados, donde hacer lo mismo, no puede ser una opción. Se debe construir una agenda sustantiva de empresas y derechos humanos, a partir de los aprendizajes, experiencias y datos recogidos durante la pandemia. Es un momento histórico para pensar en modelos alternativos, enraizados en economías más justas y participativas, centradas en los derechos humanos y la justicia ambiental. El movimiento feminista tiene que ser un actor central en este debate.

El Tratado Vinculante, es un instrumento clave para avanzar hacia otra forma de relacionarnos entre nosotres y con el planeta, cuestionando al modelo mismo que nos llevó a esta crisis sanitaria global.



Feria Agroecológica Kimsacocha. Foto: Alexander Naranjo

El Derecho a la Alimentación y Nutrición Adecuada y el Tratado Vinculante sobre empresas y Derechos Humanos





El Derecho a la Alimentación y Nutrición Adecuada y el Tratado Vinculante sobre empresas y Derechos Humanos

Gloria Holguín Reyes⁹ y Daniela Andino¹⁰, FIAN Ecuador

El Derecho Humano a la Alimentación y Nutrición Adecuada (DHANA), está reconocido en el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (DESC) y, en la Observación General N° 12 en su numeral 6 donde se establece que:

El derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea sólo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla. [...] El derecho a la alimentación adecuada tendrá que alcanzarse progresivamente. No obstante, los Estados tienen la obligación básica de adoptar las medidas necesarias para mitigar y aliviar el hambre [...] (Comité DESC, 1999).

El DHANA, está intrínsecamente relacionado con el derecho a la salud, al agua, a la tierra y a un ambiente sano, entre otros; ya que se enmarca en todo el proceso alimentario: la producción, el intercam-

9 Gloria Holguín Reyes, defensora de derechos humanos y de los pueblos, trabaja junto a comunidades campesinas e indígenas en la defensa de sus territorios en contextos de operación de empresas y conflictos socio-ambientales y de derechos humanos por más de 10 años. Con estudios en desarrollo, relaciones internacionales y maestría en derechos humanos y democratización. Actualmente parte del equipo técnico de FIAN Ecuador como responsable de acompañamiento de casos y capacitación.

10 Daniela Andino Peñafiel, activista de Derechos Humanos, responsable de monitoreo y exigibilidad en FIAN Ecuador, con estudios en Desarrollo Local Territorial por la FLACSO y especialista en proyectos de desarrollo por la UASB. Líneas de investigación relacionadas a la ruralidad, modelos de desarrollo, transformaciones territoriales, soberanía alimentaria y tierra, temas de interés actual derecho a la alimentación y mujeres rurales. Experiencia laboral vinculada al trabajo con población campesina e indígena.



bio, la transformación, el consumo, el aprovechamiento biológico y, la reproducción de la fuerza del trabajo.

La concreción del derecho a la alimentación, requiere el cumplimiento de varios componentes, uno de ellos, es la disponibilidad, es decir “que las personas o comunidades deben tener las posibilidades de alimentarse, bien mediante la producción directa de sus propios alimentos o mediante su obtención a través de distintos sistemas de distribución o intercambio” (Morales González, 2015). Otro componente, es el acceso a los alimentos, ya sea de forma física o económica; no basta con que existan alimentos disponibles, sino que las personas y comunidades tengan acceso a los mismos. Además, están los componentes de calidad y aceptabilidad de los alimentos, que se refiere por un lado, a que los alimentos deben ser nutritivos, “libres de enfermedades y tóxicos, y haber sido producidos en procesos que no contaminan ni dañan el ambiente” (Ídem, 2015), además los alimentos deben ser culturalmente adecuados para quienes los consumen. Finalmente, está el componente de la sostenibilidad, para asegurar alimentos para las futuras generaciones, lo que implica que deben ser conseguidos o producidos en armonía con la naturaleza.

Para lograr la plena realización del derecho a la alimentación, se debe “aunar esfuerzos para defender la primacía de los derechos humanos sobre el modelo global de desarrollo actual, y mantener a los Estados responsables de sus obligaciones” (FIAN Internacional, 2015). Ya que actualmente, según el Programa Mundial de Alimentos, alrededor de 135 millones de personas padecen hambre severa, debido principalmente a los conflictos causados por los seres humanos, el cambio climático y las recesiones económicas; cifra que podría duplicarse por efectos de la pandemia del COVID-19 (Naciones Unidas, 2020).

Los conflictos causados por los seres humanos, en su mayoría son socio-ambientales y económicos. La devastación y acaparamiento de los territorios, así como, de los recursos hídricos en las zonas rurales, es producto de la implementación de proyectos extractivos: mineros, petroleros, hidroeléctricos y de la agroindustria, entre otros; que res-



ponden al modelo de desarrollo promovido desde instancias internacionales de orden económico, como el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, lo que afecta el derecho a la alimentación de la población campesina, indígena y afro.

De acuerdo con la Declaración de los Pueblos del Mundo sobre la Cumbre de Sistemas Alimentarios, promovida por Naciones Unidas, vivimos inmersos en un modelo de desarrollo extractivista centrado en el control corporativo de los recursos donde, los debates de políticas y los procesos reglamentarios, han dado lugar a un sistema alimentario mundial que recientemente ha dejado a más de dos mil millones de personas subalimentadas y económicamente marginadas. Es una situación insostenible para la mayoría de la población mundial e inviable para nuestra juventud y las generaciones futuras. La mayor parte de los recursos públicos y de la autoridad institucional, está direccionada hacia el respaldo de falsas soluciones, que sirven a los intereses corporativos y que no lograrán hacer frente a los desafíos globales sistémicos.¹¹ Así lo anunciaba ya en el 2014 el MST:

Esta matriz productiva del agro-negocio es socialmente injusta, pues cada vez más expulsa a la mano de obra del campo; es económicamente inviable, pues depende de la importación de millones de toneladas de fertilizantes químicos; está subordinada a las grandes corporaciones que controlan las semillas, los insumos agrícolas, los precios, el mercado y que se quedan con la mayor parte de las ganancias de la producción agrícola; es insustentable para el medio ambiente, pues practica el monocultivo y destruye toda la biodiversidad existente en la naturaleza, con el uso irresponsable de agro-tóxicos que destruyen la fertilidad natural de los suelos y sus micro-organismos, contaminan el medio ambiente y, sobre todo, los alimentos producidos, con consecuencias gravísimas para la salud de la población (Stedile y León, 2014: 3).

Atendiendo esta situación, la Declaración de los Derechos de los Campesinos y de otras personas que trabajan en zonas rurales, establece, en

11 Respuesta autónoma de los pueblos a la Cumbre de las Naciones Unidas sobre los Sistemas Alimentarios (2021).



su artículo 2, numeral 5 que: “los Estados adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar que los actores no estatales cuyas actividades estén en condiciones de regular, como los particulares y las organizaciones privadas, así como las sociedades transnacionales y otras empresas, respeten y refuercen los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales” (Naciones Unidas, 2018).

Captura Corporativa y el derecho a la alimentación

La Captura Corporativa, se refiere a las distintas formas en que las elites económicas ejercen influencia para configurar la toma de decisiones gubernamentales, con la finalidad de maximizar sus beneficios en detrimento de los derechos humanos y la justicia climática. La Captura Corporativa, es una de las causas de muchos abusos contra los derechos humanos por parte de las empresas. El artículo “Nunca antes había visto tantos lobistas”, publicado por la Sociedad de Nutrición de la Universidad de Cambridge,¹² da cuenta de cómo funciona la Captura Corporativa en términos de actividad política corporativa, y la define como: “la influencia de las corporaciones transnacionales en las políticas [públicas], de investigación y práctica y, más específicamente, la forma como los actores corporativos intentan moldear las políticas de los gobiernos de manera favorable a sus Firmas” (Mialon, et al., 2021).

Los autores del artículo, describen algunos de los patrones de comportamiento dentro de las prácticas de la Captura Corporativa como:

1. Construcción de alianzas con terceros en las comunidades, los medios de comunicación y las organizaciones especializadas en modelos para la erradicación del hambre, salud o ambiente, entre otros.
2. Influencia en la producción y difusión de evidencia e información, de manera favorable para la industria.

12 El título original del artículo es: “‘I had never seen so many lobbyists’: food industry political practices during the development of a new nutrition front-of-pack labelling system in Colombia”.



3. Influencia directa en la política a través del lobby de los políticos o de sus donaciones a los partidos políticos y a los formuladores de políticas.
4. Amenaza y uso de acciones legales.
5. Uso de estrategias discursivas, realización y difusión directa de investigaciones e información sobre nutrición.

En este sentido, la Captura Corporativa “se ha visto impulsada aún más por la creciente dependencia de las instituciones en la financiación privada, producto de la falta de pago de los gobiernos de sus contribuciones ordinarias a las instituciones multilaterales, su asignación de fondos para cuestiones que promueven sus intereses (y los de sus empresas) y la caída de impuestos ingresos/financiación pública durante la era del neoliberalismo” (FIAN Internacional, 2021).

La lucha contra la captura del sistema alimentario en manos de las corporaciones, se enfrenta al hecho de que, [...] los conocimientos, las prácticas, los alimentos tradicionales y locales, están siendo sustituidos por modelos de producción agroindustrial, que incluyen paquetes tecnológicos que generan dependencia de semillas e insumos químicos a las familias campesinas, dejando como resultado el consumo de alimentos de baja calidad y de productos comestibles ultra-procesados que perpetúan el hambre y la malnutrición en todas sus formas (RMDA, 2015).

La Cumbre de Sistemas Alimentarios de Naciones Unidas, se presenta ante el mundo como una oportunidad para abordar nuevas medidas en la transformación de los sistemas de producción, consumo y entendimiento de la alimentación, sin embargo, se convirtió en un proceso controlado por los intereses corporativos, donde la decisión de favorecer al sector privado se basa en la creencia de que las grandes industrias agrícolas son imprescindibles para la producción de alimentos y, en la idea de que estas hacen un mejor trabajo que los gobiernos y que la sociedad civil, en cuanto a la generación de políticas para nuestros sistemas de alimentación. Esta creencia, permite a las corporaciones ampliar su control sobre la tierra, el agua, la pesca, la monopolización



del comercio de semillas, el uso intensivo de pesticidas y fertilizantes químicos, sin rendir cuentas por el daño directo causado por sus actividades (FIAN Internacional, 2021).

Como bien lo establece FIAN Internacional en su artículo Movilizándose contra la captura corporativa de la alimentación y de las políticas, “las corporaciones transnacionales se encuentran en un claro conflicto de intereses en lo que respecta a impedir el acaparamiento de tierras, la malnutrición, la evasión fiscal y el uso excesivo de pesticidas, así como, en el apoyo a acciones que se alejen de la agricultura intensiva y aboguen por una agricultura socialmente igualitaria, resistente y sostenible” (FIAN Internacional, 2021). Por esta razón, los pueblos, las comunidades, los sindicatos, las organizaciones y los movimientos sociales, han denunciado las violaciones a los derechos humanos y abusos de poder, por parte de las grandes empresas en sus territorios. Desde ahí, nace la necesidad de un instrumento jurídicamente vinculante a nivel internacional, que permita sancionar a las empresas cuando cometan abusos de poder o violaciones a los derechos humanos y de los pueblos, que debería ser plasmando en un Tratado Vinculante de Empresas y derechos humanos aún en negociaciones al interior del Grupo de Trabajo establecido por el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas mediante la Resolución 26/9 de 2014¹³.

¿Cómo contribuiría el Tratado Vinculante a mejorar las condiciones de los productores locales?

En Ecuador la AFCI,¹⁴ presenta dos tipologías: la agricultura diversa y autónoma, y la agricultura vinculada al monocultivo que genera dependencia hacia las cadenas productivas de las corporaciones. Un ejemplo de esta última tipología, son los productores de arroz -uno de los tres principales alimentos que se consumen en el Ecuador-

13 Resolución 26/9 disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/HRBodies/HRC/WGTransCorp/Pages/IGWGOntNC.aspx>

14 Agricultura Familiar Campesina e Indígena.



quienes a pesar de ser pequeños productores, han generado una dependencia hacia las grandes empresas distribuidoras de insumos en todo el proceso del cultivo (producción, cosecha y comercialización). De acuerdo con Naranjo y Macías (2022), el 41% de los créditos a los que acceden las familias campesinas que cultivan arroz, están ligados a condiciones de compra exclusiva de insumos a la empresa prestamista, empresas que además compran las cosechas en las fincas, ya que poseen la maquinaria y los canales de comercialización, imponiendo así precios por debajo de los oficiales. Otros créditos importantes son los provenientes de la banca pública (23%) y del crédito informal o chulqueros (23%) (Naranjo y Macías, 2022).

Gran parte del endeudamiento, está relacionado con el incumplimiento del precio de sustentación por parte de las comercializadoras, que a su vez, son las prestamistas; lo cual, disminuye drásticamente las ganancias y limita la posibilidad de pagar el crédito e iniciar un nuevo ciclo de siembra. También, está relacionado con la necesidad de adquirir mayores cantidades de agrotóxicos, debido a los problemas fitosanitarios en los cultivos, mismos que obligan a incrementar las dosis de fumigación y la capacidad tóxica para “proteger” los cultivos, a costa de los problemas de salud vinculados al uso de estos insumos. Las deudas mantienen en un círculo de dependencia a los arroceros, que además asumen las externalidades vinculadas a problemas en su salud, contaminación del ambiente y la pérdida de fertilidad del suelo. El Estado no brinda alternativas, a las familias campesinas, para romper con esta dependencia, por ejemplo: crear líneas de crédito para iniciativas que generen autonomía económica y alimentaria como la producción libre de agrotóxicos; subsidios para insumos orgánicos; incentivos tributarios para la agroecología.

La afectación sobre los derechos humanos, en el caso de los productores arroceros en el Ecuador, está directamente relacionada con los DESC, especialmente con los vinculados a la salud, a un ambiente sano y a la alimentación; que se ven afectados por la dependencia en el uso de agrotóxicos, que promueven las empresas de la agroindustria



en alianza con las instituciones del Estado. De acuerdo con Naranjo y Macías (2022):

[...] entre el 55% y el 62% de las personas encuestadas, recibieron información detallada por parte de las empresas de agrotóxicos y tiendas agrícolas locales, sobre facilidades para el acceso y ventajas del uso de agrotóxicos. A este accionar se suma un 32% de participación del MAG o Agrocalidad, en la promoción de estos paquetes tecnológicos. Refieren los encuestados que la visita de los técnicos del gobierno para promocionar planes y programas, incluye frecuentemente el acompañamiento de representantes de las empresas de agrotóxicos, haciéndose explícita la alianza público-privada sobre el uso de los kits agropecuarios.

Frente a la pregunta *¿Quién responde a los campesinos y campesinas por las afectaciones a la salud, al ambiente y a su alimentación?* la respuesta suele ser un gran silencio o peor aún, responsabilizar a los propios campesinos por el mal uso de estas sustancias, señalándolos además como improductivos; en lugar de que la responsabilidad recaiga sobre los Estados, por promover la dependencia de las y los agricultores a pequeña escala al uso de estos insumos tóxicos, o a las empresas por fabricarlas, venderlas y promocionarlas sin asumir las mal llamadas externalidades, como: la contaminación ambiental, los problemas en la salud, el endeudamiento económico, que puede provocar incluso la pérdida de sus tierras y de su autonomía alimentaria, entre otras.

Los Estados tienen la obligación de garantizar los derechos de los campesinos y las campesinas, monitorear en forma permanente la situación de la salud integral de los sistemas alimentarios, en los que se incluyen los efectos a la salud, al ambiente y a la alimentación, por el uso de agrotóxicos en los diferentes cultivos; considerando los principios de sustentabilidad, soberanía, solidaridad y bioseguridad integral.

La evidente Captura Corporativa, que se ha demostrado en este caso específico de los productores de arroz, es un ejemplo de lo que está pasando en la ruralidad y del problema que afecta a la agricultura familiar campesina, que amenaza la alimentación de los pueblos. Por



ello, se requieren acciones urgentes para vigilar, regular y frenar el poder corporativo. Un instrumento valioso para alcanzar este propósito, es el Tratado Vinculante sobre empresas y derechos humanos, donde es importante que se consideren medidas de reparación a personas, comunidades y naturaleza afectadas, como un proceso y no como un acto puntual, además de garantizar medidas de reparación y no repetición. Considerando que los efectos de los agrotóxicos se pueden evidenciar solamente a mediano y largo plazo, que además implican procesos muy costosos, el Tratado debe mantener en su texto, que la carga de la prueba sea de responsabilidad de las empresas más no de las víctimas y que los términos de prescripción de acciones solo se comiencen a contar cuando el daño sea pueda percibir. Esto puede incluir que las acciones queden en manos de futuras generaciones.

Para que cualquier marco jurídico internacional, regional o nacional funcione, es esencial avanzar en los mecanismos para evitar la Captura Corporativa y regular los conflictos de intereses. De igual forma, es necesario incentivar una transición a un modelo sin agrotóxicos, que privilegie los derechos humanos sobre el capital, que reconozca el papel clave de las redes alimentarias campesinas para la alimentación, la salud, la resiliencia climática, transitando así, hacia la soberanía alimentaria y la justicia climática (Naranjo y Macías, 2022).

Bibliografía:

Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas (2018). Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales. Resolución 39/12, de 28 de septiembre de 2018. Disponible en: <https://undocs.org/es/A/HRC/RES/39/12>

Comité Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1999). Observación General 12 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El derecho a una alimentación adecuada (artículo 11). (20º período de sesiones, 1999). Disponible en: <http://www.desarrolloeconomico.gov.co/sites/default/files/marco-legal/Observacion-12-Comite-Derechos-Economicos.pdf>



- FAO, 2003. Agricultura Orgánica, Ambiente y Seguridad Alimentaria. Editado por Nadia El-Hage Scialabba y Caroline Hattam, 280 pp. Colección FAO: Ambiente y Recursos Naturales N° 4. Roma.
- FIAN Internacional (2015). Hacia una mayor convergencia de todas las luchas. Julio de 2015. Disponible en: <https://www.fian.org/es/press-release/articulo/hacia-una-mayor-convergencia-de-todas-las-luchas-1663>
- FIAN Internacional (2021). El poder del 99% para detener la captura corporativa. Febrero de 2021. Disponible en: <https://www.fian.org/es/publication/articulo/el-poder-del-99-para-detener-la-captura-corporativa-2720>
- FIAN Internacional (2021). Movilizándose contra la captura corporativa de la alimentación y de las políticas. Septiembre de 2021. Disponible en: <https://www.fian.org/es/press-release/articulo/movilizandose-contra-la-captura-corporativa-de-la-alimentacion-y-de-las-politicas-2852>
- J. C. Morales González, (2015). La exigibilidad del Derecho Humano a la Alimentación. Qué es y cómo hacerla. FIAN Colombia.
- Mialon, M., Gaitán Charry, D. A., Cediell, G., Crosbie, E., Scagliusi, F. B., & Pérez Tamayo, E. M. (2020). 'I had never seen so many lobbyists': food industry political practices during the development of a new nutrition front-of-pack labelling system in Colombia. *Public health nutrition*, 1–9. Disponible en: <https://www.cambridge.org/core/journals/public-health-nutrition/article/abs/i-had-never-seen-so-many-lobbyists-food-industry-political-practices-during-the-development-of-a-new-nutrition-frontofpack-labelling-system-in-colombia/FF74104CE217DBE153224FF3E86B017C>
- Naciones Unidas (2020). Objetivos de Desarrollo Sostenible. Objetivo 2: Poner fin al hambre. Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/hunger/>
- Naranjo A, Macías M. (2022). Las cadenas de los agrotóxicos, salud y Soberanía alimentaria en los territorios maiceros y arroceros del Ecuador. FIAN Ecuador, Unión Tierra y Vida y Centro Agrícola Cantonal de Quevedo. 132pp.
- Red Mundial por el Derecho a la Alimentación y Nutrición (2015). Declaración de los miembros y amigos de la Red Mundial por el Derecho a la Alimentación y la Nutrición. Reunión anual Katmandú, del 20 al 22 de julio de 2015. Disponible en: https://www.fian.org/fileadmin/media/publications_2015/GNRtF/GNRTFNdeclarationfinal_SP.pdf
- Stedile y León. Citado en Houtart, 2014. El desafío de la agricultura familiar campesina en Ecuador, disponible en: <https://agropecuaria.org/2014/11/el-deafio-de-la-agricultura-familiar-campesina-en-ecuador/>



Foto: Archivo Acción Ecológica

**Defender los derechos
de la naturaleza y un
tratado vinculante sobre
empresas y derechos humanos,
una lucha compartida**





Defender los derechos de la naturaleza y un tratado vinculante sobre empresas y derechos humanos, una lucha compartida

Cecilia Chérrez¹⁵ e Ivonne Yáñez¹⁶, Acción Ecológica

*Bajo una nueva ética de relaciones,
debemos escuchar las propias
necesidades del agua, la tierra, el aire.*

Esperanza Martínez

Los hechos recientes de dimensión internacional confirman lo que ya se sospechaba: los grupos de poder buscan salir fortalecidos de la crisis provocada por la pandemia del COVID-19, que dejó en claro que el futuro de la humanidad está bajo grave amenaza, y que regresar a la “normalidad”, profundizará las condiciones de exterminio y devastación que pesan sobre los pueblos y la naturaleza.¹⁷ Esto es lo que se puede concluir después de la COP-26 sobre Cambio Climático, y la séptima sesión para lograr un Tratado Vinculante, que obligue a las empresas a respetar los derechos humanos.

La COP-26 sobre Cambio Climático, celebrada en Glasgow (Escocia), del 31 de octubre al 12 de noviembre del 2021, evidenció una vez más que los principales países contaminantes (Estados Unidos,

15 Cecilia Chérrez, integrante de Acción Ecológica desde 1987. Ha acompañado procesos territoriales de defensa de derechos en contextos de expansión camaronera, represas, y políticas de libre comercio

16 Ivonne Yáñez, bióloga, miembro fundadora de Acción Ecológica. Trabaja el tema del cambio climático desde hace más de 20 años y más recientemente economía verde, energía y transiciones.

17 En el análisis presentado por el IPCC (2020): ‘El cambio climático y la tierra’, se puede observar el acelerado incremento de la temperatura global desde 1880 a 2021, incluyendo el periodo en el que se han llevado a cabo las 26 cumbres sobre Cambio Climático, y que no han servido para revertir esa tendencia.



la Unión Europea y ahora China, entre otros), apuestan por evadir responsabilidades en relación con sus sistemas de producción y consumo, basados en los combustibles fósiles y en una escandalosa rentabilidad para sus empresas. Los cambios sustanciales para romper la dependencia a los hidrocarburos fósiles se han postergado durante décadas, y lo que hoy se plantea es que estas transformaciones podrían ser efectivas después del 2050. Los cambios planteados se asientan en la construcción de aerogeneradores y paneles solares, que sumarán cierta cantidad de energía a una matriz basada en el aumento de la extracción de petróleo, gas y carbón. Lo que sí es seguro, es que esas nuevas infraestructuras se van a construir principalmente con recursos extraídos de los territorios del Sur.¹⁸

En Glasgow, fue abrumadora la presencia de las empresas de energía fósil, nuclear y *renovable*, del sistema financiero y de los promotores del mercado de carbono, haciendo evidente la presión ejercida sobre la Convención Marco de Naciones Unidas con el fin de dilatar la aplicación de verdaderas soluciones a la crisis climática.

Por su parte, la séptima reunión por un Tratado Jurídicamente Vinculante sobre Empresas y Derechos Humanos, que tuvo lugar en Ginebra (Suiza) entre el 25 y 29 de octubre, para discutir el tercer borrador del texto, volvió a mostrar la falta de consenso con relación a la primacía de los derechos humanos sobre las expectativas de lucro de las empresas. La posición de Estados Unidos fue clara: se opone a que se incluya en el texto el derecho al ambiente sano; también rechaza la posibilidad de que se establezca una instancia internacional que judicialice las violaciones de derechos humanos cometidas por las corporaciones (posición respaldada por los países industrializados); además, se opone a la inversión de la carga de la prueba, lo que equivale a decir que debe seguir siendo la víctima de una violación de derechos la responsable de presentar los hechos probatorios de esa violación (posición compartida por Rusia, Brasil y la delegación empresarial).

18 Muchas zonas de bosques en el Ecuador han sido seriamente afectadas por la demanda de madera de balsa para construir aerogeneradores en China. Para un análisis más a fondo de esta problemática, ver: Acción Ecológica (2021): Energías renovables, selvas vaciadas. Expansión de la energía eólica en China y la tala de balsa en el Ecuador.



Es claro que en ambos espacios el *lobby* empresarial busca impedir la afectación de sus intereses, y esto incluye garantizar las condiciones de impunidad corporativa frente a la vulneración de derechos humanos y de la naturaleza.

La presión de las empresas incluye el uso de “puertas giratorias” que permiten cooptar instancias nacionales e internacionales de decisión para lograr la flexibilización de los controles sobre sus operaciones, y que los delitos cometidos contra las comunidades y el ambiente queden sin las sanciones que corresponden a una justa reparación integral.

También tiene que ver con las múltiples formas de maquillar un sistema basado en el extractivismo, los agronegocios, las megainfraestructuras y sus graves afectaciones. Implica por lo tanto, adaptar leyes e instituciones, utilizar un lenguaje *inclusivo* y un discurso que responda a las necesidades propagandísticas del capitalismo verde, que tiene la capacidad de hacer pasar como cambios lo que en realidad son nuevos nichos de negocios dentro del mismo modelo petrodependiente.

Palabras como “sustentable”, “bio”, “eco”, son parte de una terminología creada con el fin de mantener patrones de producción y consumo basados en la ficción de que las empresas o las grandes cadenas de suministro han abandonado sus sistemas productivos y de distribución y están operando de manera distinta.

Los “mecanismos de desarrollo limpio”, fueron impulsados como una supuesta “energía limpia” para justificar la construcción de hidroeléctricas, invisibilizando el hecho de que estas infraestructuras cortan el flujo de los ríos y dejan sin agua a las comunidades ribereñas.

Se acuñó el *slogan* “minería social y ambientalmente responsable”, con el propósito de dar paso a la explotación minera en el Ecuador, en medio de múltiples episodios contra quienes la objetan, por ejemplo el despliegue de la violencia estatal o el cierre de organizaciones, entre otros.



Se promovió la financiarización de la naturaleza, y con ella los *servicios ambientales*, que atentan contra el derecho de los pueblos a controlar sus territorios; amenaza que también se encuentra en los proyectos REDD+, en las llamadas *soluciones basadas en la naturaleza*, en la propuesta de *carbono neutralidad*, o en los planes de *emisiones netas cero*, que plantean empresas petroleras, mineras y otros grandes contaminadores, para “compensar” sus emisiones, sin reducirlas.

Últimamente se ha posicionado a la *economía circular* como respuesta a la problemática ambiental. Muchos gobiernos están emitiendo leyes y diseñando políticas de economía circular, como la de China, en 2008 (país que actualmente consume casi la mitad de los materiales del mundo), o el Plan de Acción de Economía Circular de la Unión Europea, o el Libro Blanco de la Economía Circular en el Ecuador¹⁹ que va de la mano con la recién aprobada Ley Orgánica de Economía Circular Inclusiva, que permite dos actividades muy peligrosas para nuestro país: la importación de desechos plásticos²⁰ y el coprocesamiento.

Respecto al coprocesamiento hay que recordar que se trata de una estrategia para repositionar la incineración de residuos, una tecnología fuertemente criticada por provocar emisión de dioxinas y furanos, metales pesados como plomo, cadmio y mercurio, gases de efecto invernadero, gases ácidos, partículas ultrafinas e innumerables productos químicos.

En este contexto, el ministerio encargado de las políticas ambientales pasó a llamarse Ministerio del Ambiente, Agua y *Transición Ecológica*. Pero este añadido no ha servido para contar con políticas orientadas al abandono paulatino de la lógica de devastación de los territorios

19 El 13 de abril de 2021, el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, anunció el lanzamiento del Libro Blanco de la Economía Circular en el Ecuador, auspiciado por la Cooperación Alemana, la USFQ y el Centro de Innovación y Economía Circular.

20 Para acceder a la publicación La Partida 3915. Importación de desechos plásticos en Ecuador ver: <https://www.accionecologica.org/wp-content/uploads/partida-3915-lib-WEB-2.pdf>



de vida. Más bien ha servido para respaldar los ejes principales de la agenda económica, subordinando la protección ambiental y de la naturaleza a las exigencias de mayor rentabilidad para las inversiones en los sectores petrolero, minero, del agronegocio, las megainfraestructuras y otros. Por eso no resulta extraño que el máximo vocero de este ministerio haya sostenido públicamente que “la naturaleza es la bodega de donde sale toda la materia prima” (Samaniego, 2021).

Así las cosas, en los meses anteriores se han expedido decretos ejecutivos que dan cuenta de las implicaciones de esta forma falaz de enfrentar la crisis ambiental y sus efectos en las redes que sostienen la vida de la población.

Mediante el Decreto 95 (del 7 de julio de 2021), con el propósito de duplicar la extracción petrolera en 4 años, se delegará a la iniciativa privada campos productivos de EP Petroecuador, el sistema de refinación, transporte y comercialización de petróleo. Como siempre, se ofrece que los ingresos servirán para combatir la pobreza y erradicar la desnutrición infantil, especialmente en las zonas de influencia petrolera, pero quienes redactaron esta política se olvidan que después de casi 50 años de extraer petróleo en la Amazonía, los cantones petroleros están entre los más empobrecidos. Y seguramente ignoran que una gran cantidad de estudios demuestran que la actividad petrolera provoca desnutrición infantil porque destruye las fuentes de proteína al contaminar el agua de los ríos y los peces, al ocasionar la muerte de ganado, al ahuyentar a los animales de cacería y al afectar los cultivos.

El Decreto 151 (del 5 de agosto de 2021) impone que en dos meses se resuelvan los procesos de entrega de *permisos, autorizaciones, registros, auditorías, licencias y otros actos administrativos relacionados con el sector minero, provocando el desmantelamiento* de los controles ambientales y favoreciendo el control ex-post. Esto implica renunciar a proteger el agua de la contaminación y a que se respete la prelación en su uso, privilegiando las actividades relacionadas con el cuidado de la vida -el consumo humano, el riego para la soberanía alimentaria y el caudal ecológico- por sobre otras actividades productivas.



El recuento hecho hasta aquí es sólo una muestra de cómo se expresa la presión empresarial. Si bien la Constitución ecuatoriana de 2008 levantó un enorme interés por reconocer a la naturaleza como sujeto de derechos, muchas decisiones de política pública posteriores a la entrada en vigencia de la Constitución han sido impedimentos para la construcción de una nueva forma de convivencia, en armonía con la naturaleza.

Por su parte, las luchas emprendidas por varias organizaciones que buscan la justicia y la equidad, no están dissociadas con los temas de la naturaleza y el ambiente. Las organizaciones indígenas y campesinas incorporan a la naturaleza desde la defensa de sus territorios, las organizaciones de trabajadores lo hacen desde la defensa de la salud, el mundo urbano desde el propósito de alcanzar mejores condiciones de vida. Una naturaleza así, viva, convertida en sujeto, es una garantía necesaria para el ejercicio de los derechos fundamentales. Los derechos de la naturaleza no son ajenos a los seres humanos, pues somos parte de ella, y su equilibrio depende de que modifiquemos nuestra forma de actuar (Martínez y Maldonado, 2019).

Los Derechos Humanos y los Derechos de la Naturaleza pueden ser poderosas herramientas para defender la vida frente a los diversos sistemas de poder y abrir caminos para un reencuentro del ser humano con la naturaleza.

Pero hay que estar alerta. Nos encontramos en una batalla por el sentido de estas declaraciones y ofrecemos resistencia para que estas categorías no sean capturadas, banalizadas o pervertidas (Murcia, 2019).

Bibliografía

Acción Ecológica (2021). Energías renovables, selvas vaciadas. Expansión de la energía eólica en China y la tala de balsa en el Ecuador. Bravo, Elizabeth (Ed.). Recuperado de: <https://n9.cl/8lhl>.



- Acción Ecológica Opina. N.1 de la serie ¡Y dale con la economía verde! “La Fábula de la Economía Circular” (2021). Recuperado de: <https://n9.cl/8p0jc>.
- IPCC (2020). “El cambio climático y la tierra. Resumen para responsables de políticas”. VV.AA. Recuperado de: <https://n9.cl/6kn21>.
- Martínez, Esperanza y Maldonado, Adolfo (2019). Introducción. En Una Década con Derechos de la Naturaleza. Abya-Yala. Quito.
- Murcia, Diana (2019). Estudio de la cuestión en los ámbitos normativo y jurisprudencial. En Una Década con Derechos de la Naturaleza. Martínez, Esperanza y Maldonado, Adolfo (Eds.) Abya-Yala. Quito.
- Samaniego, Alex (2021). “De la «transición ecológica» y el «capitalismo verde» del ministro de ambiente”. En El Espectador Chimborazo. Recuperado de: <https://n9.cl/ttoe>.
- Solíz Torres, María Fernanda. (2021) La Partida 3915. Importación de desechos plásticos en el Ecuador. UASB sede Ecuador, Alianza Global para Alternativas a la a Incineración de Residuos, GAIA, Alianza Basura Cero Ecuador, VLIR-UOS.



Foto: Alexander Naranjo FIAN Ecuador

**Los contratos petroleros
garantizan la impunidad
a las transnacionales ante
violación de los derechos humanos**





Los contratos petroleros garantizan la impunidad a las transnacionales ante violación de los derechos humanos

Pablo Fajardo Mendoza.²¹ UDAPT

Son pocos los actores sociales, que conocen las amenazas y la impunidad que tienen las empresas Transnacionales que celebran contratos con el Estado ecuatoriano. Generalmente la población ecuatoriana no tiene conocimiento de esta grave amenaza para la vida, así como, para la vigencia y garantía efectiva de sus derechos.

Nuestro marco normativo, establece con claridad la supremacía de los Derechos Humanos garantizados en la Constitución de la República y en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, sobre cualquier otro derecho y/o tratado comercial, de inversión o económico. El Art. 422 de la Constitución, en el primer párrafo señala: “No se podrá celebrar tratados o instrumentos internacionales en los que el Estado ecuatoriano ceda jurisdicción soberana a instancias de arbitraje internacional, en controversias contractuales o de índole comercial, entre el Estado y personas naturales o jurídicas privadas”.

Bajo esta lógica, se comprende que las empresas Transnacionales que celebran acuerdos económicos o comerciales con el Ecuador, deberían someterse a los sistemas judiciales nacionales; que son distintos a los sistemas arbitrales internacionales.

Sin embargo, en la práctica esta disposición constitucional es irrespetada. En todos los contratos petroleros, mineros o de alguna otra materia económica o comercial, se establecen sistemas de arbitraje, como mecanismo para la resolución de posibles controversias, que se generen entre

21 Pablo Fajardo Mendoza, campesino, agricultor, permacultor y abogado. Desde hace 30 años junto a la UDAPT, trabaja junto a comunidades indígenas y campesinos en la defensa de la tierra, la Amazonia y el acceso a la Justicia. La lucha colectiva ha sido reconocida con el premio Goldman en el año 2008 y por la cadena televisiva CNN en el 2007.



el inversor y el Estado ecuatoriano. Para las Cámaras de Comercio, de la industria petrolera o de alguna materia económica o de inversión, la razón o excusa para recurrir a este sistema, es la “seguridad jurídica”, que es una condición de las Transnacionales para invertir en el país. En consecuencia, el Estado debe pasar por alto el texto de la Constitución que impide que se ceda soberanía frente a los sistemas arbitrales, con la finalidad de lograr una supuesta inversión extranjera.

Para maquillar las graves amenazas, el Estado ecuatoriano, junto con las Transnacionales y algunos bloques de estados como la Unión Europea por ejemplo, hacen un esfuerzo para apuntalar la construcción y puesta en marcha del Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos y Empresas, que es un mecanismo basado en los principios rectores de Naciones Unidas, que tendría el carácter de voluntario para las empresas Transnacionales. Es decir, que las empresas voluntariamente se comprometerían a cuidar el ambiente, a respetar la cultura de los pueblos, a no afectar ni alterar los ciclos de la Naturaleza, a pagar impuestos de forma adecuada, no existirían por lo tanto obligaciones para las Transnacionales, todo lo harían de forma “voluntaria”.

Como parte de la ejecución del Plan, en las zonas o áreas donde se implementa alguna “inversión” de empresas transnacionales o incluso nacionales, el Estado se ausenta; por tanto deja de cumplir con su obligación de protección de los derechos humanos de la población. Esto da cuenta del carácter integral del Plan, que en fondo busca favorecer a las transnacionales, en detrimento del bienestar de las sociedades y territorios donde realizan sus actividades. Cuando la actividad extractiva de recursos naturales inicia, se afecta la calidad del agua, del suelo, del aire, en definitiva se afecta la calidad de vida de la población; con ello se genera nuevas necesidades para la población o comunidades locales. Ante la ausencia del Estado, es la empresa extractora-destructora la que empieza a proveer la dotación de servicios básicos a la población, ejecuta pequeñas campañas de salud, entrega útiles escolares a los niños y niñas, les contamina los ríos, vertientes y luego les dota de pequeños tanques para que recolecten agua lluvia, etcétera. Además, realizan masivas campañas de comunicación que presentan las bondades de la



empresa con imágenes positivas de su relación con las comunidades. Es tal el impacto el mensaje que se trasmite, que las propias comunidades, víctimas de los crímenes corporativos, terminan aplaudiendo y agradeciendo la presencia de la empresa que destruye sus vidas.

Para profundizar sobre este tema y las amenazas latentes, cabe analizar, cuáles son las consecuencias para el Estado ecuatoriano, para la población y para la Naturaleza del abandono del marco constitucional y el sometimiento al interés de las Transnacionales.

A continuación, me permito relatar la experiencia vivencial en el caso Chevron, con el fin de ejemplificar y evidenciar los abusos y violaciones a los derechos humanos de las poblaciones campesinas, indígenas, mujeres, pescadores, gente de todas las regiones del país y la propia Naturaleza, perpetrados por las empresas transnacionales y como estos pretenden dejarnos en la completa indefensión.

Desde hace aproximadamente 28 años, más de 30.000 personas agrupadas en la Unión de Afectados y Afectadas por las Operaciones de Texaco (UDAPT), venimos luchando dentro del sistema jurídico, nacional e internacional, con la intención de obtener una reparación integral respecto del daño causado por la Empresa petrolera.

El “Caso Chevron” es el ejemplo paradigmático del vínculo entre catástrofe, impunidad e indefensión. La catástrofe ambiental y humana producida en la Amazonía ecuatoriana, es producto de 26 años de vertidos tóxicos, en su mayoría de forma intencional, provenientes de las actividades de extracción de la empresa transnacional Chevron, antes Texaco. Una actuación consciente y permanente de la petrolera, vinculada a su modelo extractivo, que destrozó una amplia extensión de la selva ecuatoriana. Un crimen corporativo sin precedentes que afectó al ambiente, al agua y al suelo; que provocó desplazamientos forzosos y vulneró el derecho a la alimentación y a la salud de miles de indígenas, campesinos y campesinas. Cincuenta y cuatro años después del inicio de aquel “Chernobyl ecuatoriano”, los efectos siguen presentes en la Selva, en la salud y en la vida de sus habitantes. De



acuerdo a los últimos estudios de impactos en la salud humana, se demuestra que en esta zona, existe la tasa más alta de casos de cáncer del Ecuador y posiblemente del planeta.

En la UDAPT, mantenemos una batalla jurídica en contra de Chevron, y nos hemos enfrentado a un entramado impresionante de obstáculos que imposibilitan el acceso a la justicia. Para poner en contexto, el caso conocido como Aguinda, la primera demanda de los afectados contra Chevron, empezó como una *acción de clase* en New York en 1993 y terminó en 2002, con una decisión judicial que reenvió el caso a Ecuador, aplicando la doctrina del *forum non conveniens*. La estrategia de la empresa para evitar la jurisdicción norteamericana fue exitosa pero, el precio fue el compromiso de aceptar la jurisdicción ecuatoriana. Los mismos demandantes comparecieron en el año 2003, ante el sistema de justicia ecuatoriano y, continuamos el juicio contra Chevron, conocido a partir de entonces como el caso Lago Agrio. La denominación deriva del nombre de la ciudad donde se encuentra la Corte Provincial de Sucumbíos, que emitió la primera sentencia condenatoria contra Chevron en 2011, que fue ratificada en el año 2012. Posteriormente, la empresa interpuso un recurso de casación contra la condena que incluía una reparación que ascendía a 9.500 millones de dólares, y que fue rechazado por la Corte Nacional del Ecuador en el año 2013. Chevron, también perdió el caso ante la Corte Constitucional, que con su sentencia de julio de 2018, cerró definitivamente el proceso en Ecuador. Es decir, los afectados y afectadas logramos -me incluyo-, el mayor éxito judicial hasta ese momento, en contra de una empresa Transnacional. Todos soñábamos con la reparación integral.

Aunque la sentencia condenatoria estaba en firme desde el año 2012, nunca fue ejecutada. Chevron se retiró del Ecuador en 1992, dejando en sus cuentas bancarias tan solo 360 USD. Por este motivo, y a efectos de obligarla al pago de la indemnización, las y los demandantes se han visto obligados a instar la ejecución de la sentencia, en los países donde se identificaron activos pertenecientes a Chevron. Se iniciaron por tanto acciones para el reconocimiento y ejecución de la sentencia en Brasil, Argentina y Canadá, sin embargo, estas acciones no han



logrado materializarse por: la interposición de diversas estructuras societarias, de filiales y subsidiarias ficticias en distintos países, así como, por la permanente acción de Chevron interfiriendo en el proceso; el lobby político y la Captura Corporativa, siguen impidiendo el acceso a la justicia y a la reparación.

Hasta agosto del 2018, la doctrina del foro de no conveniencia, para evitar la aplicación extraterritorial de la justicia, era el método más efectivo para evitar que los tribunales del Estado de origen de la empresa conocieran el litigio. La utilización del velo corporativo y del entramado societario, fueron las vías utilizadas reiteradamente por Chevron, para mantener su capital protegido frente a la ejecución de una sentencia en firme. Pero lo más grave, en esta denegación de justicia, se ha dado luego de que el Panel de Arbitraje Privado, emitió el laudo arbitral definitivo contra el Estado ecuatoriano, el 30 de agosto del año 2018.

Chevron contrató, iniciando un *lawfare corporativo* contra el Estado ecuatoriano, contra las víctimas, sus abogados y sus representantes. Para el efecto, contó con el apoyo de más de dos mil abogados y lobistas. Por un lado, en el año 2011, hubo un ataque directo de Chevron contra los abogados y representantes de las víctimas, a quienes la empresa demandó en Estados Unidos bajo la Ley de Organizaciones Corruptas e Influencia Extorsiva, acusándolos de extorsión.

Por otro lado, Chevron ha utilizado desde el año 2004, los mecanismos de arbitraje comercial para proteger sus intereses como inversor extranjero en el Ecuador, eludir la justicia ecuatoriana y obstaculizar el acceso a la justicia de las víctimas. La empresa ha planteado tres demandas contra el Estado ecuatoriano, por el supuesto incumplimiento del Tratado Bilateral de Inversiones (TBI), firmado entre Ecuador y Estados Unidos. Este tratado se suscribió en 1993, pero su entrada en vigor no se produjo hasta 1997, 5 años después de la finalización de la inversión de Chevron en Ecuador y de su retirada del país. En los tres casos, la empresa utilizó la vía del arbitraje para obtener la impunidad frente a las condenas recaídas en la jurisdicción ordinaria.



El caso Chevron III, comenzó el 23 de septiembre de 2009. El objetivo fundamental de la empresa en este asunto, no era exigir una indemnización en el caso de una eventual condena en la jurisdicción ordinaria del Ecuador (en el caso Lago Agrio), sino exigirle al Estado que ordenase la no ejecución de una sentencia todavía pendiente en el momento de interponer la demanda arbitral. En este caso, el Tribunal se consideró competente al amparo de un tratado que no estaba en vigor en el momento de la inversión. Para ello, amplió el concepto de inversión protegida, hasta el punto de integrar dentro del mismo, la firma de una serie de contratos entre la empresa y los gobiernos de turno en Ecuador en distintas fechas: 1995, 1996 y 1998. Aquellos contratos, que son un reflejo absoluto de la Captura Corporativa, comprometían a la empresa a realizar unos trabajos de reparación superficiales. A cambio de una mínima actuación de limpieza, irrelevante respecto de la magnitud de la catástrofe, el Estado se comprometió a no interponer acciones en su contra, relativa a la contaminación, conocida y probada de la Selva. En otras palabras, la exoneró de cualquier responsabilidad frente a actuaciones *públicas* en su contra. En ningún momento se comprometió, sin embargo, la acción de los particulares contra Chevron. Considerándose impune gracias a estos contratos de liberación, protegidos en opinión de la empresa por el TBI, Chevron afirmó que la República del Ecuador había cometido una conducta “atroz e ilícita”, al permitir la demanda de las víctimas en Lago Agrio. Posteriormente, en pleno proceso, la empresa modificó su demanda de fondo, afirmando que la sentencia no debía ejecutarse por haber sido dictada en una suerte de trama de corrupción, de las víctimas a los jueces que conocían del caso.

Para los árbitros, Chevron y el Estado ecuatoriano, el laudo de agosto de 2018, confirmó tanto la aplicabilidad omnicompreensiva del TBI, como el carácter de “inversión” de los contratos firmados en los años 90 y la supuesta corrupción fraguada para la obtención de una sentencia favorable a las víctimas en el caso Lago Agrio. Por estos motivos, el Tribunal consideró que el Estado ecuatoriano es culpable de una *denegación de justicia* a la empresa, que vulnera los contratos liberato-



rios y el TBI. Sobre esta base, el laudo ordenó al Estado ecuatoriano, entre otras cuestiones, la eliminación de la “ejecutabilidad” de la sentencia de Lago Agrio (desde la primera instancia a las subsiguientes); la adopción de medidas, incluso contra los particulares, para impedir que se inste el cumplimiento de parte de dicha sentencia, por cualquier medio y en cualquier lugar del mundo; y el pago de una reparación completa a Chevron, aun no cuantificada. Según el contenido del laudo, los derechos del inversor, consagrados en el TBI, deben ser considerados superiores y prioritarios a los derechos humanos consagrados en tratados internacionales o en la legislación nacional. De esta afirmación, se derivan gravísimas consecuencias tanto respecto del acceso a la justicia de las víctimas como respecto del Estado de Derecho en Ecuador y, en general, respecto de la relación entre los Derechos Humanos y las normas de comercio e inversión.

El laudo de 2018, ordena a la República del Ecuador, adoptar una decisión que implicaría intervenir en el poder judicial, para interferir en una causa entre particulares. Esta decisión supondría una actuación del Estado en defensa clara de una de las partes (precisamente la más poderosa y la que no es un ser humano), asegurando la intangibilidad de su patrimonio y su impunidad por el crimen cometido y la flagrante vulneración del derecho humano de acceso a la justicia e indirectamente de muchos otros. El mandato del laudo colisiona frontalmente contra el ordenamiento jurídico interno del Ecuador y contra los compromisos asumidos internacionalmente por el Estado. Para cumplirlo, y ante la inexistencia de una vía normativa apropiada, el Estado debería vulnerar su legislación, su Constitución y las distintas disposiciones del derecho internacional sobre los derechos humanos, incluyendo los Principios más básicos del Derecho como el principio de legalidad, el de *lex posterior*, supremacía constitucional o división de poderes; por no hablar del respeto a la soberanía nacional.

De esta manera, el caso Chevron evidencia que, aun cuando una empresa transnacional llega a ser juzgada y condenada, aun cuando el poder judicial de un Estado pueda librarse de la poderosa Captura



Corporativa, de una de las transnacionales más poderosas del mundo, la reparación puede frustrarse por la utilización de una vía paralela, abierta únicamente para la defensa de los intereses de las empresas: el bien conocido Arbitraje de Diferencias Estado-Inversor (ISDS por sus siglas en inglés). El caso Chevron evidencia, que los Estados pese a todo el esfuerzo que puedan hacer, terminan claudicando ante el poder corporativo, financiero y de comunicación internacional.

Por presión de los afectados y afectadas, el Estado ecuatoriano planteó el recurso de Nulidad del Laudo Arbitral ante el sistema de justicia doméstica de Holanda. Sin embargo, a la débil defensa ejercida por el Estado ecuatoriano, se le suma la adecuación del sistema de justicia holandés para estos casos. Mecanismo que al igual que los sistemas de arbitraje, no permite que los afectados -las personas a la que se han vulnerados sus derechos-, puedan comparecer a las Cortes holandesas para rendir su testimonio y defenderse. Finalmente, se termina afectando los derechos de más de 30.000 personas, a quienes jamás se les dio la oportunidad de ejercer el legítimo derecho a la defensa. El sistema de justicia holandés, se convierte en el último eslabón, en el corcho que garantiza y cierra el círculo de impunidad a las Transnacionales, que recurren al sistema arbitral bajo las reglas de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL por sus siglas en inglés).

A pesar de la experiencia vivida por el Estado y por más de 30.000 personas, quienes han luchado y agotado todas las instancias legales posibles, tanto nacionales e internacionales, el Estado no quiere entender los errores cometidos. Es así, que en todos los nuevos contratos petroleros que se han suscrito en los últimos años, se establece como mecanismo para resolución de conflictos a los sistemas de arbitraje. El gobierno de Guillermo Lasso, inauguró su mandato, suscribiendo el reingreso del Ecuador al sistema arbitral del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias (CIADI), mismo que en el fondo garantizar mayor impunidad a las Transnacionales.



Todo lo expuesto, nos indica lo necesaria y urgente que resulta la aprobación de un instrumento jurídico de carácter vinculante, de obligatorio cumplimiento para las Transnacionales, frente a la violación de los Derechos Humanos por sus operaciones. Estamos seguros, que no será la solución ante todos los crímenes corporativos, pero será una herramienta que nos permita acortar la distancia entre crímenes corporativos y reparación.



Foto: Archivo CASCOMI

**Tratado vinculante,
captura corporativa y
minería metálica en Ecuador**





Tratado vinculante, captura corporativa y minería metálica en Ecuador²²

Nataly Torres Guzmán²³

Introducción

El proceso de globalización, ha ido consolidado a las corporaciones transnacionales, como actores centrales dentro las cadenas de producción globales. Esto implica que, además de su poder económico, éstas han logrado incidir en el derecho internacional mediante los tratados de libre comercio y de protección de las inversiones, así como, en las normas nacionales de los países, para proteger sus intereses y rentabilidad en las inversiones que realizan. Por mucho tiempo, estas normas han mantenido una suerte de superioridad jerárquica de protección al comercio y a las inversiones, frente a los derechos humanos.

En Ecuador, existe un número considerable de casos de abusos de corporaciones transnacionales contra los derechos humanos, los derechos de la naturaleza y los derechos territoriales de las comunidades, pueblos y nacionalidades, en el marco del desarrollo de actividades de extracción de recursos naturales, entre ellos, petróleo y minería, principalmente. Por citar un ejemplo, se destaca el caso de la empresa Chevron-Texaco, que realizó un largo proceso judicial contra el Estado ecuatoriano ante varios tribunales internacionales de arbitraje, para evadir la responsabilidad y el pago de una indemnización por los daños ambientales producidos en las tierras y territorio de nacionalidades amazónicas.

22 Este documento fue construido con los aportes de Comunidad Amazónica de Acción Social Cordillera del Cóndor Mirador – Cascomi, y del Pueblo Shuar Arutam, parte del grupo del trabajo por el Tratado Vinculante sobre empresas y derechos humanos.

23 Economista y Master en Desarrollo Territorial Rural. Docente-investigadora de la Universidad de Cuenca y miembro del Grupo Interdisciplinario de Estudios de Género. Forma parte de los colectivos Yasunidos Guapondelig y Geografía Crítica del Ecuador.



La minería opera bajo un proceso de Captura Corporativa del Estado, logrando así un alto grado de impunidad frente a los impactos generados en el país. La minería metálica en Ecuador, está concentrada en pocas megaempresas de capitales extranjeros, provenientes principalmente de Canadá, Australia, China, entre otros. El tamaño de las corporaciones mineras transnacionales, es relevante porque se constituyen en un factor de poder para acceder a amplias superficies del territorio ecuatoriano, para desarrollar planes de exploración y posterior explotación; controlar los flujos de inversión, las tasas de retorno de la inversión (ganancias) y, los niveles de extracción y exportación; poder para influir en los gobiernos y así determinar legislaciones favorables, regulaciones *ad hoc* y definir sus propios niveles de tributación (Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables, 2021; Wood Mackenzie, 2015). El Estado ecuatoriano, se ha colocado en un papel subordinado a las corporaciones, debido a su interés por obtener mayores ingresos, provenientes de las regalías y otros impuestos mineros.

La minería en el Ecuador, ha causado afectaciones en los modos de vida de las comunidades, debido a la desarticulación de las economías de subsistencia; conflictos sociales que abren fuertes laceraciones y heridas en la cohesión comunitaria; violencia y ocupación de la fuerza pública, daños ambientales, entre otros; sin que se registre procesos de juzgamiento y reparación por los daños causados (Minka Urbana, 2017; Acción Ecológica y Acción Psicosocial, 2017; Sacher, 2017).

En el presente documento, se analizan algunos de los impactos de las actividades mineras en Ecuador, en función de varios puntos debatidos en el proceso de construcción del “Tratado Vinculante” como: derechos humanos y corporaciones; justicia y reparación; impunidad corporativa y, la necesidad de un instrumento jurídico para frenar los abusos del sector minero. Para ello, se realizaron dos entrevistas a dirigentes de la comunidad amazónica indígena CASCOMI y el Pueblo Shuar Arutam (PSHA). Adicionalmente, a modo de conclusión, se presentan algunos elementos de debate, necesarios en el marco de la construcción del nuevo instrumento jurídico.



Impactos de la minería en relación al “Tratado Vinculante”

a. Derechos humanos y corporaciones transnacionales

El poder corporativo de las empresas mineras transnacionales, es utilizado frecuentemente para abusar de varios derechos como: el derecho humano al agua; a la soberanía alimentaria; el derecho a vivir en un ambiente sano; el derecho al consentimiento previo, libre e informado; el derecho de las y los defensores de la naturaleza, entre otros. En el caso del Ecuador, los derechos humanos han quedado subordinados a las inversiones y acuerdos entre los diferentes gobiernos y las empresas mineras.

La minería metálica a mediana y gran escala en Ecuador es reciente. El primer proyecto minero, que inició la fase de desarrollo en 2019, fue el Proyecto Mirador, localizado en la provincia amazónica de Zamora Chinchipe. Este proyecto, es operado por el consorcio chino CRC-Tongling, cuya empresa subsidiaria en Ecuador es Ecuacorriente S.A. Las concesiones mineras otorgadas para el desarrollo de este Proyecto, se sobreponen al territorio de la nacionalidad Shuar y comunidades campesinas, generando una serie de conflictos de larga data. Las tensiones se han agudizado debido a la ausencia de la Consulta Previa, Libre e Informada; al acaparamiento de tierras y al desalojo forzoso de comunidades campesinas y Shuar de sus tierras; la criminalización de líderes y lideresas; la violencia contra las mujeres y el aumento de la inseguridad (Colectivo de Geografía Crítica del Ecuador, 2019). Todo ello, evidencia que la actividad minera en este territorio, ha incurrido en graves violaciones de derechos humanos y colectivos.

A pesar de que la Consulta Previa, Libre e Informada a los pueblos indígenas, es de carácter obligatorio, según lo dispuesto en la Constitución ecuatoriana, para el caso del Pueblo Shuar Arutam, no se efectuó. La empresa minera -como muchas otras relacionadas a las actividades extractivas-, realizó encuentros de “socialización”, con la intención de “informar” e imponer un proyecto de “desarrollo” dentro de los territorios. (Entrevistado 1, 12 de noviembre de 2021). La exigencia de los



pueblos indígenas, es que se consulte a las poblaciones y además que, los resultados de las consultas sean vinculantes:

[...] El pueblo Shuar Arutam, en magna asamblea, hemos tomado algunos acuerdos y resoluciones, que todo proyecto extractivista, sea pequeño o grande, en nuestro territorio, sea bajo conocimiento de los pueblos y nacionalidades que existimos en el territorio. En vista de que no ha habido consulta, no habido ninguna pregunta de la actividad que estarían realizando, por esta razón, estamos muy preocupados porque el Gobierno Nacional, está violentando el artículo 57, literal 7, sobre la Consulta Previa. Nunca ha cumplido y de eso estamos preocupados (Entrevistado 2, 12 de noviembre de 2021).

Entre el 2014²⁴ y 2016, se realizaron varios operativos policiales, en los que se desalojaron y desplazaron a varias familias campesinas e indígenas, de la parroquia Tundayme, provincia de Zamora Chinchipe. Adicionalmente, con el inicio de las actividades del proyecto extractivo minero, se militarizó el espacio, se instalaron otras fuerzas represivas del Estado como la policía que, sumadas a la seguridad privada de la empresa, otorgaban un fuerte control del territorio y permitían el uso de la fuerza para quienes se oponían a dejar sus tierras; vulnerando su derecho a una vivienda digna y a no ser desplazados de sus territorios (FIDH, 2015; *La Hora*, 2015; *INREDH*, 2016). Se han registrado 10 casos de fuertes conflictos de tierras entre la comunidad y la empresa, y 32 familias desalojadas de sus propiedades bajo la figura de *servidumbre* (Colectivo de Geografía Crítica del Ecuador, 2019).

[...] Ahorita tenemos problemas sociales, donde que antes, entre las hermanas, entre los hermanos, que somos comunidades y pueblos hemos vivido en armonía, el momento que entro las empresas, nos han causado muchos problemas, ese es el impacto que estamos viviendo en la actualidad (Entrevistado 2, 12 de noviembre de 2021).

24 De acuerdo con el testimonio de dirigentes de CASCOMI, en la parroquia de Tundayme han habido desalojos progresivos desde el año 2001; no obstante, el primer desalojo violento fue en el año 2014 en la comunidad de San Marcos (donde actualmente está construida la relavera El Quimi), la policía destruyó la iglesia, la escuela y el espacio comunitario.



Además de las acciones señaladas, tanto por parte de la empresa como del Estado, se han suscitado varios procesos de criminalización a líderes y lideresas, con el fin de amedrentarlos, utilizando a las instituciones públicas penales, como la Fiscalía, los jueces de contravenciones, las comisarías de policía, para que inicien investigaciones relacionadas a supuestos delitos como: ataque o resistencia, rebelión, sabotaje, paralización de un servicio público, incitación a discordia entre ciudadanos o terrorismo. La fuerza ejercida por la empresa y legitimada por el Estado, así como, la intimidación a líderes y lideresas, han llevado a hechos lamentables, como el asesinato de varios líderes como: José Tendetza (quien fue presidente de la comunidad Shuar), Yanúa Kim, Fredy Taish y Bosco Wisuma, todos ocurridos en el marco de la explotación minera en la Amazonía. Cabe también recordar, el caso de Andrés Durazno, dirigente de la comunidad de Río Blanco, en la provincia del Azuay, también asesinado por conflictos mineros (FIDH et al., 2015: 24; *El Comercio*, 2021). Según declaraciones de dirigentes de CASCOMI y el PSHA, existen también amenazas a los trabajadores de la empresa minera, en caso de que tomen parte en cualquier proceso de defensa de los derechos humanos.

[...] si alguien levanta la voz, acá en las comunidades, lo asesinan, como paso con el compañero José Tendetza, para callar las voces y, sobre todo para intimidar al pueblo [...]. Están condicionando a la gente que va a trabajar ahí, que son bien pocos los que trabajan ahí, los que les dan espacios tienen de ley que apoyar al proyecto, caso contrario son despedidos del trabajo, hay un montón de cosas y a los defensores con mayor razón, estamos hablando, como dicen vulgarmente “sin pelos en la lengua”, lo que pensamos y lo que sentimos en el territorio por consecuencia de los daños, eso nos hace reaccionar también, hay que entender una cuestión, nosotros somos directamente los perjudicados de esta cuestión e indirectamente están perjudicando a todo el país, a todo un pueblo, a toda una nación, a todo el mundo, desde esa mirada, desde esa posición, todos estamos llamados a defender la vida, que existen en estos territorios, en estos puntos en estos sectores donde nace el agua, está el bosque que da la vida a la ciudades (Entrevistado 1, 12 de noviembre de 2021).



Nosotros como organización (PSHA), hemos planteado ante los derechos humanos, ante las instancias que, por defender nuestros recursos, nuestros derechos hemos sido perseguidos por el Gobierno Nacional, nos han amenazado, nos tratan de terroristas, somos unos delincuentes. Nuestros líderes que han estado en defensa de nuestro territorio, han sido perseguidos por las autoridades competentes. Por tal razón, como organización, hemos pedido a la Defensoría del Pueblo, a Derechos Humanos, que nos puedan defender y custodiar, porque nosotros también tenemos los mismos derechos de vivir en este mundo (Entrevistado 2, 12 de noviembre de 2021).

En cuanto a la vulneración de los derechos territoriales, se evidencian una serie de afectaciones al medio ambiente, debido a la deforestación, disminución del caudal y contaminación de ríos y fuentes de agua, lo que agravaría aún más la condición de los cuerpos de agua, que anterior al inicio de la explotación minera del proyecto Mirador, ya mostraban indicios de contaminación, como el caso del Río Qui-mi. (Colectivo de Geografía Crítica, 2019).

[...] ahora tenemos el caso de Tundayme, por ejemplo, fue un río vivo, hace unos días resulta que desviaron el cauce, el caudal de agua perdón, a través de un túnel, todo el caudal de agua, y utilizaron ese cauce para poner un dique transversal ahí y realizar un gran embalse donde van a dejar todas las toxinas, el veneno como se dice de los deshechos del producto de la industria minera, todo esos relaves va a quedar ahí embalsados, represados para toda la vida ¿cuándo se va a limpiar eso? Nunca! eso es una situación grave que se está viviendo ahí y, la otra situación es el tema que el proyecto está en nacimiento de agua y se está contaminando aguas debajo de la cuenca amazónica y, la otra situación es igual el manejo del bosque, todo el bosque esta degenerado, todos los animales están siendo despojados [...]. El agua no sirve ni para bañarse no sirve para nada, esa es la realidad que se vive en este territorio, en la Cordillera del Cóndor (Entrevistado 1, 12 de noviembre de 2021).

Nosotros tenemos muchos problemas en nuestro territorio, donde las comunidades están preocupadas porque, habido muchos cambios en la naturaleza en estos últimos años, en vista que hay bastantes deforestaciones y bastantes problemas sociales y vinculación de personas ajenas



a los territorios sin conocimiento. El gobierno ha tomado atribuciones y ha hecho algunos decretos sobre la explotación minera en nuestros territorios (Entrevistado 2, 12 de noviembre de 2021).

Frente a estos impactos, los dirigentes entrevistados consideran que en la discusión de un nuevo tratado internacional sobre empresas y derechos humanos, se debe plantear la prohibición de realizar actividades altamente contaminantes en zonas sensibles como: reservas de agua, humedales, zonas de alta biodiversidad. “Se debe prohibir definitivamente que se haga minería, en esas zonas que son reservas de biosfera, que nos sirven a todos” (Entrevistado 1, 12 de noviembre de 2021).

b. Justicia y reparación

Las comunidades afectadas por la minería, en la mayoría de los casos, no han accedido a la justicia o a algún mecanismo de reparación por las severas violaciones de los derechos humanos o daños al medio ambiente. Por ejemplo, existen procesos de denuncias tanto en el ámbito administrativo y jurídico que aún no han obtenido respuesta por parte de las autoridades.

En el ámbito administrativo, se han planteado denuncias ante diferentes ministerios, acerca de los impactos ambientales negativos que están presentes en el desarrollo de las actividades mineras, pero no han tenido buenos resultados, debido a que el Gobierno, es el principal promotor de este tipo de actividades.

[...] Los problemas que hemos tenido son, por ejemplo, que desde la vía administrativa se ha hecho denuncias, pero a donde han llegado esas denuncias han llegado al mismo gobierno y es el mismo gobierno que está empeñado o interesado, por decir así, de que, el proyecto extractivo se implemente en el territorio. Entonces se llega a una situación de juez y parte [...] según la ley acá en el país que [...] tiene que controlar, en este caso, el Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, el Ministerio del Ambiente pero que en la práctica no se da, eso porque son juez y parte y son del mismo gobierno y, estos proyectos son de intereses de los gobiernos, no son de intereses del Estado entonces hay una gran di-



ferencia [...]. En el Proyecto Mirador, en horas de la tarde ya tipo 5 o 6 de la tarde, ellos desalojan todas las aguas sucias al río desde las piscinas que tiene ahí guardadas, pero limpian todo cuando reciben un aviso previo que va a venir el Ministerio del Ambiente a hacer la revisión o entrar al proyecto. En esas condiciones como se puede decir que hay un control serio (Entrevistado 1, 12 de noviembre de 2021).

En el ámbito judicial, tampoco se ha logrado una verdadera reparación de los daños causados por el mismo Estado por el desarrollo de la minería. Por ejemplo, en el caso de los desalojos forzosos, no existe evidencia de un proceso de reparación por los daños económicos y psicológicos causados a las familias.

[...] El otro problema es, por ejemplo, en nuestro caso, la violación sistemática de los derechos en el territorio. Hemos puesto acciones jurídicas, por ejemplo, tenemos una acción de protección en la Corte Constitucional, en este momento porque se han dado despojos y por qué se ha destruido las viviendas. Ahí estamos demandando el derecho a la vivienda digna, el derecho a que se repare el territorio de una manera integral y, también estamos demandando la vulneración al derecho a la consulta que acá en el territorio no se ha hecho ningún tipo de consulta. Entonces ha llegado a la Corte Constitucional y de ahí no pasa. Es el mismo gobierno que incide o maneja o manipula a las otras funciones del Estado (Entrevistado 1, 12 de noviembre de 2021).

En este caso, existe una negativa desde las diferentes funciones del Estado, para garantizar el cumplimiento de los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, así como, la reparación de daños ocasionados por la actividad minera. Este modelo de articulación Estado-empresas mineras, está garantizando la impunidad, ya que dichas empresas no se responsabilizan por los daños ocasionados y, por otro lado, el Estado actúa como su defensor.

La responsabilidad frente a los daños, se debería aplicar en todas las actividades a lo largo de la cadena de suministro de las empresas transnacionales, tal como se debate dentro del “Tratado Vinculante” como “responsabilidad solidaria” pero, además, debería existir una respon-



sabilidad a perpetuidad, debido a que los impactos ambientales, que genera la minería pueden durar por siglos.

[...] el daño es a perpetuidad, el daño es para toda la vida, infinitamente, el agua queda contaminada de por vida y ¿quiénes se responsabilizan de eso? el mismo Estado, el mismo pueblo, el mismo gobierno, no debería de ser así. (El responsable) debería ser quien administró la mina, quien se benefició de ese proyecto por extraer esos minerales, esos recursos, esa persona que se llama empresa transnacional debería de responsabilizarse de por vida porque el daño que causa es de por vida, a la vida misma tanto del ser humano tanto de la naturaleza (Entrevistado 1, 12 de noviembre de 2021).

Finalmente, las comunidades no tienen recursos económicos para cubrir los gastos legales, que implicaría la búsqueda de una reparación a las comunidades afectadas, sin embargo, han sido las encargadas de demostrar las afectaciones causadas por la minería en sus territorios. En cuanto a la generación de información por parte del Estado, esta es escasa, no ha existido ningún levantamiento de información técnica respecto a los impactos que están causando o pueden causar este tipo de proyectos a lo largo de sus actividades o a cuando estas finalicen.

c. Impunidad y captura corporativa: el caso de la minería metálica

Las empresas transnacionales vinculadas al sector minero, cuentan con el respaldo de los gobiernos, los que siempre están interesados en “atraer inversiones”, como ya se señaló anteriormente. De acuerdo con CEDHU, en el territorio de influencia de la concesión minera se han desarrollado una serie de graves violaciones a derechos humanos ocurridas en la última década, donde se puede señalar procesos de desplazamiento forzoso y criminalización de la protesta social (CEDHU, 2017).

En el caso del sector minero existe una Captura Corporativa del Estado por parte de las empresas, pues muchas leyes se han elaborado en función de lograr una mayor ventaja para estas.



[...] vemos en nuestro país como se han creado un sinnúmero de leyes todo por la manipulación de las mismas transnacionales, a las autoridades inclusive a los mismos asambleístas para crear estas leyes, pero todo benefician solamente a las transnacionales y garantizan la impunidad, entonces las transnacionales hacen en territorio lo que bien quieren, no les interesa la vida del pueblo y sobre todo de la naturaleza y eso está evidenciado especialmente en la historia del Tundayme, tierra donde nosotros vivíamos entonces como digo nuestra aspiración es que eso ya se controle que se haga respetar nuestros derechos. [...]. La multinacional incide tanto en el Estado, utiliza a las autoridades y la estructura administrativa del mismo Estado para servirse de estos elementos y prácticamente como se dice de tener todas las facilidades y las ventajas y rentabilidad económica solo para las mineras y se habla en nombre del pueblo que son proyectos estratégicos o cosas así, pero todo es falso el beneficio es solo para las multinacionales a cambio que nos dejan la basura acá en el territorio. [...] Vemos la misma Asamblea, acá en nuestro país ha sido contaminada, la misma Contraloría General del Estado que está llamada a hacer estos controles está contaminada. Aquí hay un complot de intereses que no ha permitido en la realidad controlar (Entrevistado 1, 12 de noviembre de 2021).

Frente a esta situación, se plantea la necesidad de romper el vínculo Estado-empresas, pero además, promover otras formas de control, mediante la participación de la población afectada y de las autoridades comunitarias.

[...] el buen control independiente digamos así, un organismo que sea totalmente independiente a los intereses, que pueda hacer cumplir en caso contrario como [...]. En esas condiciones, cómo se puede decir que hay un control serio. [...] en la Ley, en la Constitución, a nivel nacional e internacional, deberían ser las autoridades comunitarias del mismo territorio quienes controlen, lo cual creo que nunca van a permitir porque en realidad con este modelo colonialista implementado, como digo si no cambiamos eso como vamos hacer realidad que se respeten los derechos en territorio [...] que eso sí estaría correcto siempre y cuando habría la libertad y se respete esta decisión de la autoridad (Entrevistado 1, 12 de noviembre de 2021).



[...] Es difícil entender o hacer realidad el respeto de los derechos en el territorio porque hay una figura organizativa, una estructura administrativa del Estado y de un modelo neoliberal, si bien es cierto en nuestra constitución tenemos ya digamos de que es un estado plurinacional no cierto, pero desde ese artículo, no hemos podido ejercer realmente en el territorio porque hay una estructura caduca de un modelo colonialista que no tiene nada que ver con el modelo propio de los pueblos entonces mientras se siga en el Estado implementado ese modelo o sea no va a tener la funcionalidad digamos para los resultados que nosotros aspiramos (Entrevistado 1, 12 de noviembre de 2021).

d. Necesidad de un instrumento jurídico para frenar los abusos del sector minero

El instrumento internacional jurídicamente vinculante, debería reafirmar la superioridad jerárquica, en las normas, de los derechos humanos, pero además, de los derechos colectivos y los derechos ambientales (caso de Ecuador, los derechos de la naturaleza), por sobre los tratados de comercio e inversiones, y formular obligaciones estatales específicas al respecto. La asimetría entre los derechos humanos y los intereses empresariales, es el resultado del control corporativo a nivel global de las empresas, de forma tal, que actualmente no existen tribunales internacionales sustentados en el sistema internacional de los derechos humanos, desde donde se pueda exigir a las empresas transnacionales responsabilizarse por los daños y llevar a cabo un verdadero proceso de relación y remediación de estos daños. Frente a la evidencia presentada, resulta perentoria la creación de un organismo totalmente independiente del Estado, que vigile y garantice el respeto de los derechos humanos tanto por parte de las empresas, como del mismo Estado.

[...] existen leyes en el caso de nuestro país, en la misma Constitución, pero resulta que todo queda en la impunidad y nadie es culpable de nada al fin de cuentas y, eso es digamos lo que esperamos que se regule y se controle de una manera seria. Todo se vuelve [...] como un requisito de un cumplimiento de unos requisitos y aplicación de leyes, pero no se toma en cuenta lo más importante que es el respeto a los derechos de



acuerdo a la jerarquía de la estructura jurídica y los derechos son lo más importante digamos que se debe de respetar [...] (Entrevistado 1, 12 de noviembre de 2021).

Todo dependería de quienes van a conformar estos tribunales ósea, eso sería una modalidad, una forma de estructura, una forma de organización que controlaría, pero ¿quiénes van a integrar realmente? Porque si va a integrar el mismo Estado o quien sabe, representantes de las mismas multinacionales, entonces no tendría mucho sentido. Digo yo no todo dependería de quienes van a integrar este tribunal (Entrevistado 1, 12 de noviembre de 2021).

A modo de conclusión: la importancia de impulsar el “Tratado Vinculante”

El contexto de impunidad de las corporaciones transnacionales en Ecuador, es uno de los principales motivos para que el Estado priorice su participación activa en la negociación y adopción de un nuevo marco jurídico internacional, que sirva para proteger irrestrictamente los derechos humanos, de la naturaleza, de las comunidades, pueblos y nacionalidades; frente a los impactos negativos causados por las actividades desarrolladas por diferentes empresas que operen en el territorio nacional.

Para las comunidades afectadas, existe una suerte de impotencia frente al poder de las corporaciones y la captura del Estado, en la defensa de sus derechos. Por ello, consideran importante y urgente la generación de un instrumento jurídico “vinculante”.

El Tratado Vinculante, incorpora elementos importantes para garantizar los derechos humanos frente al poder de las empresas, sin embargo, deberían ser considerados e incluidos elementos como: la obligación del Estado de ser sujeto garante de los derechos humanos; incorporar la justicia sensible al género, que permita tener en cuenta la afectación desproporcionada que sufren las mujeres a causa de la



ejecución de proyectos mineros; normar la obligatoriedad del cumplimiento de consultas previas y consultas populares. Además de incorporar una visión de derecho más amplia, que incluya: los derechos colectivos para garantizar la autodeterminación y el consentimiento de los pueblos indígenas, afrodescendientes y campesinos, los derechos ambientales, del agua y de la naturaleza, los derechos laborales, derechos de participación por parte de las autoridades comunitarias de pueblos indígenas.

En el Tratado, explícitamente, se deberían prohibir las actividades extractivas cercanas a las fuentes de agua, ecosistemas frágiles, bosques protectores y zonas de alta biodiversidad. Por último, es necesario establecer cuáles serían los verdaderos mecanismos para la reparación y el real contenido de justicia, así como, considerar la responsabilidad de los daños en toda la cadena de producción y por las afectaciones a perpetuidad.

Bibliografía

Acción Ecológica y Colectivo de Investigación y Acción Psicosocial (2017). La herida abierta del Cóndor. Una herramienta para la defensa de los territorios. Primera Edición. El Chasqui Ediciones. Quito.

CEDHU (2017). ¿Quién mató a José Isidro Tendetza Antún? Disponible en: https://www.cedhu.org/cedhu_old/index.php/casosemblematicos/537-quien-mato-a-jose-isidro-tendetza-antun

Colectivo de Geografía Crítica del Ecuador (2019). Informe sobre los impactos ambientales y sociales del proyecto minero Mirador. Recuperado de: <https://n9.cl/3pdhj>.

La Historia (10 de octubre de 2016). “Desalojo de comunidad shuar aviva resistencia indígena contra la minería”. Recuperado de: <https://n9.cl/nn3yb>.



- La Hora (17 de diciembre de 2015). “Nuevos desalojos en Tundayme”. Recuperado de: <https://n9.cl/s0ere>.
- El Comercio (19 de marzo de 2021). “El activista ambiental Andrés Durazno fue asesinado en la comunidad azuaya de Llantahuayco”. Recuperado de: <https://n9.cl/fbfpn>
- Federación Internacional de Derechos Humanos-FIDH (5 de octubre de 2015). “Ecuador: desalojos ilegales y derrocamientos de viviendas en Tundayme son un atropello a los derechos humanos”. Recuperado de: <https://n9.cl/hx76t>.
- INREDH (2016). “Tercer desalojo en Tundayme por proyecto minero Mirador”. Recuperado de <https://inredh.org/tercer-desalojo-en-tundayme-por-proyecto-minero-mirador/>
- Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables (2021). Plan Nacional de Desarrollo del Sector Minero, 2020-2030. Quito.
- Minka Urbana (2017). Estado de situación de la megaminería en el Ecuador. Documento Técnico.
- Sacher, W. (2017). Ofensiva megaminera China en los Andes. Acumulación por desposesión en el Ecuador de la “Revolución Ciudadana”. Abya-Yala. Quito.
- Wood Mackenzie Consultoria e Assessoria Ltda. (2015). Asesoría Internacional para el Programa de Investigación y la Propuesta del Plan Maestro de Minería del Ecuador 2014-2034. Producto Entregable 1. Diagnóstico. En Plan Nacional de Desarrollo del Sector Minero 2016. Ministerio de Minería. Quito.



Foto: Archivo YASUNIDOS Guapondelig

Consulta Popular en Cuenca: la alianza campo-ciudad y la lucha por los derechos





Consulta Popular en Cuenca: la alianza campo-ciudad y la lucha por los derechos

David Fajardo,²⁵ Yasunidos Cuenca

El 17 de febrero del presente año, se llevaron a cabo elecciones generales en todo el país. Los ciudadanos del cantón Cuenca, además de ejercer su derecho al voto en este proceso, participaron en una Consulta Popular impulsada por el Consejo Cantonal, respecto de la prohibición de actividades vinculadas con la minería metálica en las zonas de recarga hídrica, que mantienen a las fuentes de agua de las que nacen cinco ríos que atraviesan el territorio cantonal.

Los resultados fueron absolutamente contundentes. El 80,03%²⁶ de los votos válidos, fueron a favor de la prohibición, dejando sin lugar a dudas, cual es la posición y voluntad de Cuenca acerca del conflicto alrededor del agua y la minería. Conflicto que se ha venido intensificando en los últimos años, en la medida que los intereses del sector minero, permean más a las instituciones del Estado ecuatoriano.

Adicionalmente, este resultado junto con el obtenido en las elecciones de la Consulta Popular del cantón Girón, muestran que las poblaciones de la provincia del Azuay, tienen un proyecto de vida que no se alinea con los intereses de las grandes corporaciones mineras transnacionales.

La decisión del electorado cuencano y la iniciativa del Concejo Cantonal al plantear ante la Corte Constitucional la Consulta Popular no fue casual, ni mucho menos improvisada; fue el resultado de un largo proceso de resistencia y perseverancia, que tiene su génesis en las

25 David Fajardo Torres, defensor de los Derechos de la Naturaleza, incluidos los derechos de la especie humana. Integrante del colectivo Yasunidos Cuenca, coordinador del Cabildo por el Agua de Cuenca e integrante de Kuska Estudio Jurídico.

26 Datos oficiales publicados por el CNE.



comunidades rurales del Cantón, principalmente en aquellas que se veían afectadas por el desarrollo de los proyectos mineros. Esta resistencia se fue propagando hacia los sectores urbanos, incrementándose poco a poco como lo hace el caudal de un río, y que tuvo eco principalmente en las organizaciones sociales urbanas. Un legado de lucha, que de manera paulatina, se fue constituyendo en un gran movimiento por la defensa de los ríos, del agua y de los ecosistemas donde esta nace: los páramos andinos.

La lucha por el agua en Cuenca tiene larga data, en parte debido a que en la década de los noventa se inició el desarrollo de dos proyectos, que luego en el gobierno de Correa, pasarían a convertirse en dos de los cinco proyectos mineros estratégicos a nivel nacional.

El proyecto “Río Blanco”, está ubicado en la comunidad de la cual tomó el nombre, en los páramos del territorio de la actual parroquia Molleturo del cantón Cuenca, donde nacen importantes ríos que irrigan la zona costera del país, como el río Chorro o el Canoas, fuentes imprescindible para la producción de estas zonas. Desde su inauguración, este Proyecto concesionado a la empresa inglesa-canadiense “Río Tinto-RTZ”, recibió oposición por parte de la mayoría de habitantes de Molleturo, este sentimiento de rechazo, se mantuvo a pesar las estrategias para lograr la aceptación popular y, de la transferencia de la concesión a las siguientes empresas: la canadiense “San Luis Minerales” y la china “Junefield”, actual propietaria del proyecto minero. En ese sentido, las acciones de las comunidades han sido diversas, fluctuando desde peticiones y tramites institucionales a los distintos gobiernos, hasta acciones más drásticas y directas en el territorio, como el controlar las vías comunitarias para impedir el paso a las empresas.

Por otro lado, tenemos al proyecto Loma Larga, antes denominado como Quimsacocha, pues tomaba el nombre del páramo en el que está ubicado, el mismo que se caracteriza por la existencia de 3 lagunas contiguas llamadas “Kimsakocha”. Al igual que el proyecto Río Blanco, este también fue rechazado desde el principio por parte de las comunidades ubicadas en el área de influencia. A pesar de que las



empresas canadienses que controlaban este proyecto, “I Am Gold” y “INV Metals”, se presentaron como propulsoras del desarrollo en territorio. Las acciones directas también estuvieron presentes y fueron contundentes, a pesar de la brutal represión de la fuerza pública y de la criminalización contra las y los defensores del agua. Una de las muestras más representativa de la defensa del agua contra la minería en ese territorio, fue el resultado de la consulta comunitaria desarrollada en el año 2011, en la que el 92% de las personas votantes, pertenecientes a las parroquias Victoria del Portete y Tarqui, rechazaron el desarrollo del proyecto minero en los páramos de Kimsakocha. Ese sentimiento se mantiene hasta el día de hoy.

En ambos casos, los levantamientos sociales por la defensa del agua, los páramos y los territorios, empezaron en las comunidades rurales de Cuenca, pero poco a poco fue llegando a la ciudad la toma de conciencia sobre los impactos que generará la minería en caso de que se permitiese. Era el campesinado, desde su profunda e histórica sabiduría producto de su relación con la Tierra, enseñando a la ciudad sobre el cuidado de la Naturaleza y la importancia de movilizarse a tiempo, para impedir el peor de los escenarios: minería metálica en las fuentes hídricas.

Los movimientos sociales de distinta naturaleza de la ciudad, fueron alimentándose de las consignas y los sentimientos por la defensa del agua, de esta manera surgieron los movimientos urbanos como “Kisha Kisha” o “Yasunidos Guapondelig”. Además de la creación de importantes espacios de articulación y organización, que permitieron conjugar agendas y procesos, como el Cabildo por el Agua de Cuenca.

Esta nueva articulación entre campo y ciudad, entre organizaciones sociales urbanas y organizaciones territoriales rurales, consolidó un frente imprescindible para la defensa del Agua. La lucha de las comunidades en sus propios territorios, se fortaleció gracias a la movilización de recursos, medios de comunicación, esfuerzos y tiempo que este frente dedicó en los espacios en disputa, permitiendo logros



sumamente importantes como: la suspensión indefinida del proyecto “Río Blanco”, a través de una Acción de Protección, interpuesta por la violación del derecho fundamental a la Consulta Previa, Libre e Informada, tesis aceptada en primera y segunda instancia por administración de justicia de Cuenca y Azuay, respectivamente. Otro logro fué la convocatoria a Consulta Popular en Cuenca, hito histórico en la defensa del Agua en el Ecuador, que abrió la posibilidad de detener proyectos mineros, por medio de la democracia directa, como efectivamente ocurrió con el proyecto minero “Loma Larga”. De esta manera, los dos proyectos mineros más importantes y representativos para el gobierno central y el sector minero en Azuay, fueron duramente golpeados.

Ante este levantamiento social, la respuesta del sector minero, principalmente las Cámaras y los representantes de las empresas, fue esgrimir la siempre presente amenaza de la demanda al Estado ecuatoriano, en sedes de arbitraje internacionales, por haber afectado la inversión ya realizada en cada uno de estos proyectos, haciendo gala de su poderío económico, de la fuerza que les brindan sus redes transnacionales, incluyendo los Estados de donde provienen sus capitales y, la facilidad con la que pueden llegar a convencer, mejor dicho someter, a quienes se encuentran en los espacios de dirección política en cualquier nivel de gobierno.

En el caso de la Consulta Popular por el agua en Cuenca, por ejemplo, se vivió un bombardeo de publicidad pagada por el sector minero en medios de comunicación locales de largo alcance, antes, durante y después del desarrollo de la consulta, buscando establecer una serie de falsos supuestos en el imaginario de la ciudadanía, como que la afectación de la minería a los ecosistemas y sociedades humanas, no es real, o el supuesto desarrollo que la minería llevaría a las comunidades, así como, que se había producido una invasión por parte de la minería ilegal en estos territorios. Todos esto son discursos falaces que no pudieron calar ni convencer a las cuencanas y cuencanos, lo que se demostró claramente con los resultados de la consulta.



No obstante, el sector minero se ha empeñado en desconocer los efectos de la Consulta Popular. Este mismo año, el proyecto Loma Larga pasó de la empresa INV Metals a la gigantesca Dundee Precious Metals, que ha sostenido que los efectos de la Consulta no afectarán al proyecto Loma Larga y mantiene ante el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, la solicitud para obtener la Licencia Ambiental para empezar con la fase de explotación y aprovechamiento.

Los intereses particulares del sector minero, a nivel nacional e internacional, entran en conflicto directo con los resultados de la Consulta Popular que, como mecanismo de democracia directa, posibilita la manifestación de la voluntad soberana del pueblo de Cuenca, con base en su proyecto de vida colectivo en relación intrínseca con los ecosistemas de los cuales depende y por lo que su protección se convierte en una urgencia y prioridad. De la misma manera, entran en juego otros instrumentos jurídicos que tienen la potencialidad de fortalecer este objetivo logrado, como el famoso “Acuerdo de Escazú” o el “Tratado vinculante de la ONU sobre empresas y derechos humanos” que, a pesar de que sigue en proceso de construcción, posiciona un debate que claramente se manifestó en esta consulta: la responsabilidad, directa y objetiva, que tienen las empresas al respecto de la vulneración de derechos humanos como resultado del desarrollo de sus actividades.

La entrada en vigencia e implementación de este tratado podría blindar los resultados obtenidos en esta consulta y de cualquier otra que se lleve a cabo con los mismos objetivos e impedir que la influencia de las grandes transnacionales mineras doblegue al Estado a su conveniencia, hasta llevarlo a desconocer procesos democráticos como este. Y, por otro lado, la discusión sobre el Tratado debe incluir el reconocimiento de los distintos medios existentes para que los pueblos puedan manifestar su consentimiento y la obligatoriedad de las empresas a respetarlos y cumplirlos.

Sin embargo y a pesar de la necesidad del sector minero que piensa que puede vulnerar a conveniencia los derechos humanos, colectivos y de la Naturaleza, ¡Cuenca ya decidió!, al manifestarse a favor de la prohi-



bición de actividad minera en sus territorios y ecosistemas. Y más allá de los debates sobre los efectos jurídicos de la Consulta, los resultados políticos son absolutamente contundentes: es Cuenca urbana y rural, rechazando el centralismo que quiere convertir a esta región austral en una zona de sacrificio ecológico a favor de la minería. Es Cuenca decidiendo de manera soberana, autónoma y legítima el presente y el futuro de su historia. Es Cuenca defendiendo sus derechos más fundamentales, incluidos los derechos de la Naturaleza en la cual existe, frente a un sector económico poderoso apoyado por el gobierno de turno, que no podrá doblegar su voluntad expresada en las urnas.

Cuenca ya ganó la Consulta Popular por el Agua, ahora esa conjunción entre el campo y la ciudad será crucial para defender los resultados.



Foto: Archivo ASTAC

**Incidencia política
de las élites en el Ecuador.
Del sistema hacendatario
y de la gran plantación,
al capitalismo agrario**





Incidencia política de las elites en el Ecuador. Del sistema hacendatario y de la gran plantación, al capitalismo agrario

Anahi Macaroff,²⁷ Instituto de Estudios Ecuatorianos

En Ecuador, desde el inicio de la República, encontramos un fuerte vínculo entre las elites agrarias y el poder político. Al mirar la composición histórica de las elites económicas, por tratarse de un país históricamente primario exportador, buena parte del origen de las riquezas de las elites estuvo ligada a la tenencia y explotación de la tierra. Es a partir de esa acumulación inicial, que las elites lograron diversificar sus rentas a través de la incursión en otras actividades: productivas o financieras. En todo este proceso, será fundamental el desarrollo permanente de mecanismos de incidencia política, que busquen lograr el control del Estado como instrumento para garantizar los niveles de acumulación de dichas elites.

Históricamente, destacan dos dispositivos utilizados, a veces simultáneamente, mediante los cuales las elites lograron imponer sus intereses particulares tanto en las legislaciones como en las políticas públicas promovidas desde el Estado. El primero, fue la ocupación directa en puestos claves dentro del Estado; mientras que el segundo, tiene que ver con el inmenso poder de *lobby*, que en distintos periodos mantuvieron los gremios y Cámaras de Agricultura en la política ecuatoriana. Por ejemplo, las élites costeñas ligadas al cacao con la ayuda del Estado, buscaron una alternativa de exportación tras el colapso de los precios internacionales del mismo.

27 Anahi Macaroff: Antropóloga por la Universidad Nacional de Rosario y magister por FLACSO-Ecuador. Investigadora asociada al Instituto de Estudios Ecuatorianos. Miembro del GT “Élites empresariales, Estado y dominación” de CLACSO. Actualmente cursa el doctorado de sociología en Flacso –Ecuador. Ha investigado temas de violación derechos laborales en el sector bananero; influencia política de las élites del sector agrario en Ecuador; impactos de los acuerdos comerciales y el libre comercio en el sector agrícola y campesino.



El gobierno de Galo Plaza Lasso (1948-1952), con fuertes vínculos con la United Fruit, recibió en 1949 una misión de la International Basic Corporation, propiedad de Nelson Rockefeller, así como, a una misión del Fondo Monetario Internacional. A partir de estas misiones de asesoramiento, el Gobierno contrajo deuda y desplegó un ambicioso programa de inversión público-privada, con el objetivo de expandir la producción bananera; esto incluyó inversiones en infraestructura vial y portuaria, la promoción de programas de colonización y crédito a los nuevos productores bananeros. De este modo, las viejas elites del cacao y otras posteriores, migraron a la producción bananera, aprovechando que el Estado asumió la mayor parte de los costos de inversión en infraestructura, con la justificación de que ello atraería la inversión de las empresas transnacionales.

Los posteriores gobiernos, completaron el proyecto de modernización capitalista del campo, que requerían las elites para adaptarse al mercado internacional, mediante la expansión de la frontera agrícola en la Costa y aplicación de la Reforma Agraria, que abrió el mercado de tierras en la Sierra y especialmente en la Amazonia. A su vez, los ingresos generados por la explotación petrolera, en la década del 70, permitió una importante inversión estatal, por ejemplo adquirió una flota naviera para alquilarla a los exportadores de banano, se crearon empresas públicas de almacenamiento de granos y de fertilizantes, apuntalando con ello, la implementación y posterior crecimiento de los agronegocios.

La cercanía de las elites con la política, permitió a las empresas de base agroindustrial encontrar un terreno fértil para aplicar -como forma de crecimiento-, estrategias de integración vertical y de diversificación de sus inversiones en diferentes sectores, al amparo de los incentivos y protecciones estatales. La consolidación de las élites en modernos grupos económicos, se concretó gracias a una transición desde el modelo terrateniente de las oligarquías a burguesías capitalistas; a partir de este momento no es posible seguir hablando de élites puramente agrarias.



A partir de mediados de la década del 80, se sucedieron gobiernos que, con diferentes matices, adoptaron los lineamientos del Consenso de Washington. El periodo neoliberal se caracterizó por la presencia directa de los grupos de poder económico en el control político del Estado, un fenómeno que se conoce como ‘Captura Corporativa del Estado’, y que da cuenta de la imposición del interés privado por sobre el interés público. Es decir, la ocupación de puestos claves dentro del Estado, les permite a las elites direccionar las decisiones públicas en favor de intereses empresariales o de las propias empresas a las que pertenecen/pertenecían esos funcionarios, sin necesidad de que se cometan delitos tales como las coimas y sobornos (Castellani, 2018). Se desarrolló así, una especie de neoliberalismo de Estado (Bustamante, 2001), en el cual, incluso durante el periodo en que se propugna el libre mercado, la economía no funcionaba gracias a una “mano invisible”, sino que mantenía su carácter particularista, donde el privilegio, los tratamientos especiales, el corporativismo y las lealtades familiares, estaban a la orden del día. De este modo, es posible observar un doble carácter: por un lado, se minimizan las capacidades redistributivas del Estado, y por otro, se reorienta su inversión mediante el subsidio selectivo a los sectores empresariales, productivos y exportadores, cercanos al poder político gracias a la influencia de agentes privados (Ramirez, 2012).

Es particularmente interesante, observar la presencia de una pugna entre empresarios productores y exportadores de banano -primer producto de exportación no petrolera-, por ocupar el Ministerio de Agricultura. Desde el gobierno de Febres Cordero hasta el de Lucio Gutiérrez, dicho cargo fue ocupado siete veces por funcionarios relacionados con el sector; a su vez, los bananeros tuvieron una importante presencia en el Congreso y en otros ministerios como los de productividad y finanzas.

Desde estas posiciones, en la década de los 90, las grandes corporaciones impulsaron una serie de reformas estructurales, en el marco de un libre mercado selectivo. Tal es el caso de la Ley de Reforma Arancelaria, la Ley de Régimen de Maquila y de Contratación Laboral a tiempo parcial, que permitieron relaciones laborales de corta duración



que podían ser renovadas, sin la posibilidad de convertirse en contratos definitivos. Además, contempló el acuerdo entre partes para la suspensión no remunerada del contrato; la Ley de Zonas Francas, que admitía la posibilidad de que los contratos de trabajo sean temporales y la Ley N° 133 reformativa del Código de Trabajo, que aumentó el número de trabajadores exigidos para conformar una organización sindical -pasando de quince a treinta personas-. Estas reformas permitieron a los empresarios agroindustriales -entre otros-, aumentar sus ganancias mediante la disminución de sus aportes al Estado vía reducción arancelaria, la eliminación de casi todas las formas de restricciones al comercio y la legalización de la precarización laboral.

La ola de privatizaciones -que marcaron dicha década-, posibilitó a las elites adquirir a bajos precios empresas públicas, como la empresa estatal de fertilizantes FERTISA (adquirido por el grupo Wong, ligado a la exportación de banano), empresas de productos lácteos para el consumo interno, entre otras.

Con el triunfo y asenso a la presidencia Rafael Correa en el 2007, las tendencias antes descritas se modifican en ciertos aspectos. Desde su posesión, el Gobierno intentó desligarse del modo en que sus antecesores habían manejado las relaciones con los gremios y cámaras de las élites, iniciando un “proceso de descorporativización del Estado”. Sin embargo, dicho proceso categorizó sin mayor distinción, a las formas corporativas de las élites, con las formas organizativas de base popular, es decir, sindicatos, movimiento indígena, etcétera (Ospina, 2015). Los efectos de esta participación política, centrada en el ciudadano virtuoso e individual, requieren de un análisis -que trasciende el objetivo de este trabajo-; pero en lo que respecta al rol de las corporaciones de las élites en el Gobierno, su presencia se redujo en comparación con los gobiernos anteriores. Es así que, el presidente electo, no se reunió de inmediato con las cámaras empresariales, retirando además los espacios de representación corporativa dentro de los organismos del Estado.

Sin embargo, paralelamente a este proceso, los poderes locales, especialmente las elites ligadas a la agroindustria conservaron sus puestos



de poder, incluso migrando de un partido político a otro, cuando esto favorecía sus intereses. Hay que tener en cuenta que la Revolución Ciudadana era una conformación reciente y no un partido político histórico, por lo cual no contaba con una estructura política territorial, lo que fue aprovechado por muchas de las elites tradicionales, que se adaptaron a los nuevos tiempos migrando su afiliación política para mantener sus niveles de influencia local. Esto se materializó en las elecciones regionales de 2014, cuando se (re) eligió a varios prefectos como parte o en alianza de AP, que antes habían sido miembros de partidos de derecha, como el PSP (Ospina, 2014: 3-4). La presencia de las elites locales en los espacios políticos territoriales bajo un comportamiento micro-oligárquico, les posibilita la construcción de un control sobre la esfera social local. Este control social, ejerce presión sobre las distintas esferas y funcionarios de rango local, que son los encargados de llevar adelante las funciones regulatorias y de control del Estado, logrando así mantener ciertos niveles de impunidad. Sin este enorme poder local, no podría explicarse que, por ejemplo, a pesar de que la no afiliación al seguro social haya sido incluida en el Código Penal e implique sanción con cárcel, los empresarios agrícolas mantengan a más del 50% de sus empleados sin afiliar.

Por otro lado, durante el gobierno de la Revolución Ciudadana, se llevó a cabo una importante inversión pública en el agro, bajo el argumento de combatir la pobreza y el atraso tecnológico. Sin embargo y a pesar de que la constitución establece la Soberanía Alimentaria como horizonte, las inversiones estatales favorecieron la dependencia de las y los campesinos de los kits tecnológicos y de las cadenas de suministro de los agronegocios. Grupos económicos como Pronaca, fueron los principales beneficiarios de estas políticas públicas.

De igual manera, las elites ligadas a la agro-exportación que en un inicio no tenían mayores canales de llegada al Gobierno, fueron encontrando cada vez más espacios de interlocución y lobby. Esta creciente influencia puede observarse en los cambios de posición del Gobierno respecto a la firma del acuerdo comercial con la Unión Europea, el cual fue suscrito gracias a la presión de las elites agroexportadoras, es-



pecialmente bananeras y camaroneas, esto al final del último mandato de Rafael Correa. Wolff (2018), señala que durante los dos primeros períodos gubernamentales (2007-2013), existió una clara reducción de la influencia de las élites económicas, pero a partir del tercer mandato, se observa un restablecimiento parcial de la incidencia del empresariado en las políticas estatales.

Al asumir Lenín Moreno como presidente, las élites que al final del gobierno anterior, tenían cada vez más influencia, a pesar de no contar con representantes directos, consiguieron puestos claves dentro del gabinete. Inicialmente Moreno, se presentó como continuidad de la Revolución Ciudadana, sin embargo, después de ganar las elecciones buscó alejarse radicalmente de la figura de su antecesor y generar una serie de alianzas propias, especialmente con las elites económicas y agroexportadoras.

Solo mencionaremos casos emblemáticos, que dan cuenta de cómo funciona la puerta giratoria y el conflicto de intereses.

En primer lugar, en el nuevo Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, fue posesionado Pablo Campana, yerno de Isabel Noboa Pontón -dueña del grupo Nobis, del cual Pablo Campana fue directivo-. La historia de este Ministerio da cuenta de un proceso de apertura económica y financiera: pasó de ser un Viceministerio de la Cancillería a adquirir, en el marco de las negociaciones del Acuerdo con la UE en 2013, el carácter de Ministerio de Comercio; cambio que, según los exportadores, fue clave para la firma de dicho Acuerdo. En septiembre de 2018, su poder creció al fusionarse con el Ministerio de Industrias y Productividad, respondiendo a las lógicas del capital transnacional, donde la industria y la producción nacional se inscriben en la reafirmación de una división internacional del trabajo asimétrica. La apuesta, por una economía abierta al comercio internacional, marca un punto fundamental de acercamiento del Gobierno a las élites agroexportadoras, que en la actualidad no solo se encuentran más diversificadas en sus actividades económicas, sino también más transnacionalizadas en sus capitales.



En segundo lugar, tenemos el caso del Ministerio del Trabajo, cuya dirección se entregó a Raúl Clemente Ledesma -hijo de Eduardo Ledesma, expresidente y actual Director Ejecutivo de la Asociación de Exportadores de Banano del Ecuador-. Como Ministro, elaboró una serie de Acuerdos Ministeriales que representan un retroceso normativo respecto a los derechos laborales. Estos acuerdos, son la expresión de los intereses de las élites agroexportadoras y bananeras sobre el Estado, quienes no dudaron en hacer explícitos al funcionario sus requerimientos en temas de flexibilización laboral o “flexiseguridad laboral”, como la llamó la Cámara de Comercio de Guayaquil.

Las manifestaciones populares de Octubre de 2019, con una fuerte impronta campesina e indígena, mostraron el descontento popular a nivel nacional. A la vez, pusieron en evidencia la capacidad de articulación y cohesión de las elites en momentos específicos, lo que constituyó un elemento clave para el sostenimiento del gobierno de Moreno, a pesar de sus altos niveles de impopularidad. El Gobierno, no dudó en sostener su dominio mediante un inusitado despliegue de represión violenta. Dicha decisión fue posible gracias al consenso entre las elites, el control del Poder Judicial y la relación con los medios masivos de comunicación. La ecuación fue la siguiente: Moreno realizó los ajustes impopulares, las élites lo sostuvieron y los medios reprodujeron absurdas teorías para trasladar las culpas del descontento al progresismo o al gobierno de Venezuela (Herrera y Macaroff, 2020).

La pandemia del COVID-19, el colapso del sistema de salud y las imágenes de cadáveres en las calles de la ciudad de Guayaquil, cuestionaron el relato del “modelo exitoso” de las elites ligadas al Partido Social Cristiano (PSC), centrado en la ciudad costeña. Probablemente, ambos sucesos (octubre y pandemia), fueron parte de los cálculos que llevaron a que los dos principales partidos políticos (CREO y el PSC), representantes de las elites financieras y agroexportadoras, decidieran unir fuerzas y lograr el triunfo de Guillermo Lasso en las elecciones presidenciales de inicios de 2021.

Como era evidente, el gobierno de Lasso tiene una fuerte impronta empresarial y cuenta con el apoyo de think tanks ligados a las elites.



Sin embargo, la alianza inicial con el PSC, que lo llevó al poder está rota. El contar con una minoría en la Asamblea Nacional, lo está obligando a adoptar caminos cada vez menos democráticos para implementar un programa de ajuste económico, reformas, flexibilización laboral y apertura al libre comercio.

A poco de andar, el clima de descontento social se está haciendo sentir en varios sectores, entre los cuales se encuentran campesinos y pequeños productores. Resta ver si ante el aumento del descontento, las elites harán frente común, para defender a un Gobierno que claramente representa sus intereses.

Bibliografía:

- Bustamante, Fernando (2001). “Economía, política y familia en la sociedad ecuatoriana: en torno a una crisis bancaria”. En Ecuador Debate N.º 53, Quito, CAAAP.
- Castellani, A. (2018). “Lobbies y puertas giratorias. Los riesgos de la captura de la decisión pública”. Nueva Sociedad, N.º 276. Disponible en: <http://nuso.org/articulo/lobbies-y-puertas-giratorias/>
- Herrera y Macaroff, 2020 “Una golondrina no hace verano, pero su presencia lo anuncia. En Herrera; Molina y Torres Dávila. [Coordinadores]. Herencias de la Insurrección de los Zánganos” en Ecuador. Debates, balances y desafíos post-progresistas.
- Ramírez G., Franklin (2012). “Reconfiguraciones estatales en Ecuador: 1990-2011”. En: Thwaites Rey Mabel (Ed.). El Estado en América Latina: continuidades y rupturas. CLACSO
- Ospina Peralta, P. (2015). Grandes empresas, crisis económica y revolución ciudadana Informe de coyuntura. Quito, UASB.
- _____ (2014). Radiografía de un remezón. Informe de coyuntura. Quito: Comité Ecuménico de Proyectos (CEP Análisis de Coyuntura). Disponible en: <http://www.cepecuador.org>
- Wolff, Jonas. 2018. “Las élites políticas y económicas en Bolivia y Ecuador: convivir con gobiernos posneoliberales”. En Elites en las Américas: diferentes perspectivas, editado por Adriano Codato y Fran Espinoza, 73-114. UNGS.



Foto: Elena Plaza- ASOMAC

Captura corporativa: control de los mercados de agrotóxicos a nivel global y sus efectos en el Ecuador





Captura corporativa: control de los mercados de agrotóxicos a nivel global y sus efectos en el Ecuador ²⁸

Alexander Naranjo,²⁹ FIAN Ecuador

La concentración del poder corporativo es un rasgo característico de cada ramo del sector agroindustrial mundial. Con intereses escondidos detrás del discurso de “alimentar al mundo”, grandes corporaciones transnacionales se disputan los mercados mundiales de semillas, fertilizantes, agrotóxicos, maquinarias y los sistemas de información geográfica (agricultura digital), para mantener sus ventajas competitivas y el control sobre el Sistema Alimentario Global, mediante su incidencia en las políticas públicas. En este artículo, nos concentraremos en hacer una aproximación a la Captura Corporativa de las transnacionales de los agrotóxicos y su influencia en el Estado ecuatoriano.³⁰

Captura Corporativa de las instituciones internacionales

Las corporaciones ejercen influencia a través de diferentes estrategias. En los últimos años es siempre más recurrente la influencia directa en las instituciones públicas. Esta captura corporativa de la gobernanza de los sistemas alimentarios se manifestó y consolidó en la Cumbre de Naciones Unidas sobre Sistemas Alimentarios que se realizó en septiembre del 2021 después de 18 meses preparatorios, donde:³¹

28 Este artículo es un resumen del Capítulo I del Informe: “Las cadenas de los agrotóxicos, Salud y Soberanía alimentaria en los territorios maiceros y arroceros del Ecuador (Naranjo y Macías, 2022)

29 Ecologista. Investigador con trabajos sobre ecología política, soberanía alimentaria, agrotóxicos y ruralidad. Ingeniero Ambiental con Maestría en Desarrollo Territorial Rural. Miembro de FIAN Ecuador y del Colectivo Agroecológico del Ecuador.

30 Con esto, no pretendemos desconocer las otras formas de Captura Corporativa que existen a lo largo de todo el ciclo del sistema alimentario (desde su producción hasta la excreción). El accionar sinérgico con otras corporaciones de fertilizantes y maquinaria agrícola, es motivo para otro análisis. Para este artículo, nos concentraremos en los agrotóxicos por ser el tema de análisis.

31 Para este listado se recogieron aportes de FIAN Internacional y A Growing Culture (2021) y de ETC Group (2021).



- A través de un modelo de “múltiples partes interesadas” se les dio entrada prioritaria a las corporaciones, organizaciones filantrópicas y grandes organizaciones internacionales de la sociedad civil para ejercer influencia directa en la toma de decisiones sobre la transformación de los sistemas alimentarios, sin tener en cuenta el enfoque de derechos humanos que pone al centro las personas más vulnerables, y dejando de lado las agencias de las Naciones Unidas expertas en el ámbito y basadas en el derecho a la alimentación como el Comité de Seguridad Alimentaria Global (CSA).
- No se tomaron decisiones intergubernamentales lo cual derivó en resultados poco claros. Se crearon propuestas y acciones de seguimiento arbitrarias, incluso contradictorias, basadas en la colaboración público-privada, quienes en muchos casos sirven para el “maquillaje verde” de las empresas y para imponer los intereses de los estados poderosos
- Se resaltó la importancia del modelo agroindustrial para solucionar la crisis climática y para ello se discutieron las “soluciones basadas en la naturaleza”, como los mercados de carbono o la ingeniería genética.³² Con ello, se distrae la atención de este modelo de agricultura industrial, que es uno de los causantes de las múltiples crisis climáticas alrededor del mundo.³³
- Se intensificó el modelo agroindustrial como única salida a las crisis, con ello se garantiza la omnipresencia de los Plaguicidas Altamente Peligrosos (en adelante PAP) en la agricultura agroindustrial.
- Se planteó la innovación dentro de la agricultura, pero desconociendo los aportes de los sistemas campesinos y agroecológicos en la producción de alimentos.³⁴
- Se subrayó que el sistema agroalimentario mundial está “roto” y que solo puede ser reparado a través de tecnologías y fórmulas corporativas; desconociendo que es la cadena agroindustrial la

32 También se incluyen entre las “soluciones”: los bonos de biodiversidad, las plantaciones de monocultivos de árboles y los agro-combustibles.

33 Por ejemplo, los incendios y la destrucción en la Amazonia brasileña para expandir cultivos de soja, o la expansión de los cultivos de palma aceitera en la región del Chocó de Ecuador (provincia de Esmeraldas).

34 La AFCI en América Latina no hace distinción entre la “producción” y el cuidado de la naturaleza.



que está rompiendo intencionalmente a la red alimentaria campesina. Tomando las palabras del ETC Group (2021): “La transformación fundamental que requieren los sistemas alimentarios no puede quedar en manos de quienes son responsables del daño en primer lugar”.

Al momento de permear las instituciones internacionales, las corporaciones olvidan sus diferencias y se protegen mutuamente a través de organizaciones como la gremial CropLife Internacional, una institución de acción mundial que tiene como socias a las cinco empresas de agrotóxicos más importantes del mundo y que representa los intereses de las corporaciones productoras y promotoras de los PAP.

Durante el 2020, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) anunció el fortalecimiento de la colaboración con CropLife. Esta alianza contradice el mandato de la FAO que exige a esta institución adherir al marco internacional de derechos humanos, servir el interés público y dar centralidad a las y los productores de alimentos a pequeña escala. También contradice el discurso de la FAO de minimizar los peligros del uso de plaguicidas en el mundo, “incluyendo la prohibición gradual de los PAP”. En noviembre del 2020, 352 Organizaciones de la Sociedad Civil y de los pueblos originarios, provenientes de 63 países, levantaron la alerta sobre los impactos que esta alianza podría traer contra de la Agricultura Familiar Campesina e Indígena (AFCI) y el derecho a la alimentación.³⁵

Entre los argumentos expuestos, las Organizaciones Sociales advierten que la alianza sabotea los principios fijados en el Código de Conducta

35 La carta enviada al Director-General de la FAO, Qu Dongyu, está disponible en: <https://n9.cl/vfgob>. A esta carta siguieron una serie de pronunciamientos en la misma línea, como la presentada en el mes de noviembre 2020, por 286 científicos y académicos (disponible en: <https://n9.cl/ps53m>). Otro pronunciamiento importante es el de marzo 2021 donde las organizaciones de la sociedad civil pidieron formalmente una reunión con el presidente de la FAO; y por último, la carta del 3 de diciembre del 2021 donde se entregó una petición con más de 187.300 firmas de personas de todo el mundo que instan a la FAO a mantener a la industria de los plaguicidas FUERA de las Naciones Unidas.



de la FAO, en torno a su papel como organismo especializado de la ONU que dirige las actividades internacionales encaminadas a erradicar el hambre en el contexto de la seguridad alimentaria nacional, la sustentabilidad y la resiliencia. De la misma forma, advierte que el objetivo de esta alianza es básicamente maximizar la venta de sus productos, sin importar la salud o los daños ambientales. Además del poco interés que tienen sobre si estos productos son realmente necesarios o beneficiosos para los productores agrícolas.

Las megafusiones y el mercado de agrotóxicos

En el mundo, son pocas las corporaciones transnacionales que dominan los mercados globales de semillas y agrotóxicos. Durante la década anterior, se consolidaron tres megafusiones dentro del mercado de agrotóxicos que delimitó la lucha por el control del sistema agroalimentario mundial. Bayer-Monsanto, ChemChina-Syngenta y Dow-Dupont acapararon más del 65% del mercado de agrotóxicos, el 61% de semillas y cerca del 100% del mercado de transgénicos (Elver y Tuncak, 2017). A estas fusiones, se suman otras corporaciones que, con menos poder económico que las anteriores, también tienen un porcentaje importante en el mercado, como son BASF y Arysta.

Estas corporaciones remarcan los beneficios del uso de agrotóxicos en el campo, para garantizar la seguridad alimentaria en un contexto de crisis climática y mundial de alimentos. Con este postulado, intentan convencernos de que la agricultura industrial es “inteligente” para enfrentar el cambio climático y que es el “único camino”, desconociendo por completo el papel de la AFCI en el mundo.

Las corporaciones compiten entre sí por controlar el mercado mundial, pero también son colaboradoras al momento de reforzar su poder oligopólico en los países. A través de sus asociaciones gremiales, han permeado varias instituciones de los Estados, así como, organismos paraestatales y privados, construyendo condiciones favorables para el control de los mercados nacionales y regionales, especialmente dentro



de los países del Sur global, donde existe un mayor crecimiento de los agronegocios.

Estos temas generan inquietudes cada vez mayores en las organizaciones que tratan la problemática de la agricultura industrial. En 2016, la investigadora Sílvia Ribeiro del ETC Group,³⁶ expuso sus preocupaciones resaltando que: “los nuevos mega oligopolios subirán a su antojo los precios de todos los insumos, promoverán mayor privatización de la investigación y presionarán para que se hagan más leyes y regulaciones en nuestros países que les permitan dominar mercados, aplastar los derechos de los agricultores y criminalizar las semillas campesinas” (ETC Group, 2016). Tras cuatro años de esta advertencia, es evidente la transformación de las leyes y regulaciones en los países latinoamericanos en los temas de agrotóxicos y transgénicos, sin considerar los impactos a la salud ambiental y humana que éstos han producido en los territorios campesinos por décadas.³⁷

Los principales mercados de agrotóxicos en América Latina se concentran en los países del Cono Sur, sobre todo en aquellos donde se producen transgénicos;³⁸ por ejemplo, resalta el caso de Brasil, país que para el 2020 habría batido el record de ingreso con 493 nuevos plaguicidas, 19 más que en 2019 (GK, 2021).

Los tentáculos de las corporaciones

Las corporaciones transnacionales de los agrotóxicos y semillas, iniciaron como proyectos nacionales, en países que, con el tiempo, implementaron niveles estrictos en lo que se refiere a legislación ambiental,

36 ETC Group es una organización internacional de la sociedad civil con sede en Canadá, que monitorea los agronegocios y las tecnologías agrícolas.

37 Para ampliar la información respecto a lo dicho, se recomienda el informe: Agrotóxicos en América Latina: Violaciones del Derecho a la Alimentación y la Nutrición Adecuadas. disponible en: <https://fianbrasil.org.br/wp-content/uploads/2021/04/Agrotoxicos-en-America-Latina-Espanol.pdf>

38 Estos son los territorios del agronegocio denominados por la corporación Syngenta “la República de la Soja”.



sanitaria y parámetros de calidad en los alimentos. Aquí figuran algunos países de la Unión Europea, EE.UU., Suiza y Gran Bretaña.

Con la intención de evitar este tipo de legislaciones estrictas, que año a año retiran agrotóxicos de sus mercados internos (por sus efectos en la salud y en el ambiente), las corporaciones optaron por dividir sus procesos productivos en una cadena global de producción, a través de sucursales o empresas subsidiarias localizadas en los países del Sur global.³⁹ Es en estos países, donde se tejen alianzas con los Estados u otros actores privados, empezaron a construir diversas relaciones comerciales y cadenas de suministro a nivel transnacional. Con el tiempo, las corporaciones accedieron a incentivos, subsidios, políticas públicas menos robustas; así como, débiles controles para el registro y comercialización de plaguicidas. Justamente es en estos países donde los daños a la salud humana y ambiental son mayores.⁴⁰

Baskut Tuncak, Ex relator de Naciones Unidas sobre Substancias Tóxicas (2019), en referencia a los principios sobre los derechos humanos (DD.HH.) y la protección de los trabajadores a la exposición de sustancias tóxicas, señala que la falta de transparencia y la limitada posibilidad de localización a lo largo de las cadenas mundiales de suministro y de valor, dificultan el problema de la exposición a los PAP y los intentos de mejorar la sanidad en el trabajo rural.

Cómo se traduce la Captura Corporativa en nuestro país

Es a partir del 2013, con la Nueva Matriz Productiva, que se evidencia la Alianza público-privada en lo que respecta al sector agrícola campesino, principalmente en la creación de programas y políticas agrarias direccionadas al fomento de cultivos de arroz y maíz industrial. Este accionar, se incrementó a medida que avanzó el tiempo y se fortaleció

39 Aquí figuran todos los países de Latinoamérica, África y del Sur de Asia.

40 De acuerdo con Goldman (2004), se calcula que los plaguicidas son responsables de aproximadamente 200.000 muertes por intoxicación aguda al año, de las cuales el 99% se produce en países en desarrollo (citado en Elver y Tuncak, 2017).



con la creación de ECUASEM, asociación que formó parte de las discusiones sobre la Ley de Semillas y fue el sector más beneficiado con su aprobación.

Con la llegada del presidente Lenin Moreno en 2017, Ecuador experimentó una regresión neoliberal que también se expresó en el campo. A través de la Gran Minga Agropecuaria, se profundizó el apoyo al sector privado, lo cual se evidencia en la incorporación de nuevas empresas beneficiarias del proceso de los kits subsidiados y en las condiciones favorables que se presentan en el Gran Acuerdo para la Prosperidad del Sector Agropecuario. Las empresas de insumos agropecuarios, sumadas al accionar de las elites económicas, tienen cada vez más control sobre la comercialización y la producción de legislación adaptada a sus necesidades e intereses.

A continuación, enumeramos los principales aspectos, que delatan la Captura Corporativa en las políticas públicas relacionadas con el ciclo de vida de los agrotóxicos:

1. Las empresas persuadieron al gobierno de abandonar los programas de fito mejoramiento, obtención de semillas, cuidado de semillas nativas y producción agroecológica, para dedicar los recursos públicos a subsidiar las necesidades de investigación de las empresas privadas.⁴¹
2. La necesidad de asegurar las cosechas, es una propuesta internacional que se ha conseguido mediante los subsidios que entrega el Estado a través de los kits agropecuarios. Las grandes corporaciones agroindustriales y las comercializadoras nacionales mantienen intereses en el ramo de los seguros de las cosechas, para garantizar que los agricultores adquieran y usen sus productos. El seguro es

41 Es muy evidente este hecho; por ejemplo, desde el 2017 se incluyó en el Art. 56 de la Ley de Semillas la posibilidad de sembrar transgénicos con fines de investigación, y de entre las entidades gubernamentales promotoras de esta resolución está el Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias (INIAP), La Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario (Agrocalidad), en colaboración con algunos asambleístas y el apoyo de las organizaciones semilleras aglutinadas en la Asociación ECUASEM.



- aplicable solo si se demuestra que dentro del proceso de producción se utilizaron todos los plaguicidas que contiene el kit.
3. Desde el Plan Semillas, se estableció un control oligopólico en el mercado de los kits agropecuarios, sobretodo de maíz y arroz, los dos cultivos transitorios más importantes del país.
 4. El accionar de las empresas comercializadoras en campo es para garantizar la aplicabilidad del producto y el manejo de los desechos, sin asumir el tema de la problemática de salud que existe en los territorios campesinos por el uso de agrotóxicos.
 5. Se sostienen políticamente los marcos regulatorios permisibles en lo que respecta al registro, uso, comercialización y residualidad en alimentación, en nombre de la seguridad alimentaria y lo poco competitivos que seríamos frente a mercados internacionales.
 6. Se impulsan políticas públicas que promueven el ingreso de cultivos transgénicos al país, como fue la incorporación del Art. 56 en la Ley de Semillas del 2016.
 7. Los fitomejoradores corporativos tienen una tendencia a ofrecer menos variedades de semillas y se orientan hacia cultivos que son más lucrativos para las propias compañías, los generalmente llamados commodities⁴². Estos, son al mismo tiempo, menos rentables para los agricultores. Lo que se refleja en una disminución en el número de variedades de semillas cultivables disponibles.
 8. A través del Acuerdo de Prosperidad, las empresas comercializadoras de agrotóxicos se beneficiaron de mejores condiciones, destacándose las facilidades en el sistema de registro, beneficios arancelarios; apertura de una línea de crédito dirigida para la compra de agrotóxicos; además de la garantía de mantener los subsidios en los kits agropecuarios.
 9. Un sistemático incumplimiento del Estado a las obligaciones que tiene frente al DHANA y los derechos conexos.

A estos puntos, se suman las presiones externas desde organismos internacionales, tales como la FAO o el IICA, a través de las siguientes acciones:

42 Los cuales son generalmente mercancías para la exportación.



1. Sostenimiento y defensa de las “buenas prácticas” de uso de agrotóxicos, las cuales están orientadas principalmente a transmitir la responsabilidad de las intoxicaciones hacia los usuarios (comunidades campesinas y trabajadores rurales), sin tomar en cuenta el contexto político, las presiones del mercado hacia las familias campesinas, el papel de las empresas comercializadoras y las corporaciones que los fabrican.
2. Financiamiento a consultorías relacionadas al ingreso de tecnologías (OGM), que están constitucionalmente prohibidas en nuestro país.
3. La no incorporación a la discusión, del impacto de los PAP en espacios internacionales como, por ejemplo, la Cumbre sobre los sistemas alimentarios de la ONU.

Urgencia de regulación internacional

Todos los Estados tienen como obligación, impedir la exposición de comunidades urbanas y rurales a sustancias peligrosas, así como, la responsabilidad de hacer cumplir los acuerdos internacionales. Ecuador ha suscrito varios tratados internacionales vinculantes o voluntarios, que ofrecen una protección limitada en términos de los impactos de los agrotóxicos, que resultan insuficientes al momento de evaluar la presencia de los PAP; lo cual, en palabras de los ex relatores de ONU Elver y Tuncak (2017), genera una “laguna crítica” en el marco de protección de los derechos humanos.

Tanto el Protocolo de Montreal sobre Sustancias que Agotan la Capa de Ozono (1987), el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos objeto de Comercio Internacional (2004), y el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (2004); impulsan el retiro de agrotóxicos de los mercados nacionales, pero vemos en la práctica que se han limitado únicamente a cuestionar a aquellos agrotóxicos que son obsoletos en



el mercado, dejando a un lado los PAP cuyas alertas sobre su toxicidad en la salud y el ambiente se reflejan en cientos de investigaciones que respaldan su salida del mercado en jurisdicciones con estándares más rigurosos, como la Unión europea o EE.UU.

Estos convenios, también desestiman las alertas de instituciones como el Centro Internacional de Investigaciones sobre el Cáncer (parte de la OMS), que permanentemente da seguimiento a la toxicidad de los PAP. Esta inacción, refuerza el discurso de las corporaciones sobre la negación sistemática de la magnitud de los daños provocados por estas sustancias químicas, las cuales, al no ser reguladas, permanecen impunes (Naranjo, 2021).

De acuerdo con Damián Verzeñassi, en la actualidad los estándares, tanto nacionales como internacionales, no toman en cuenta los sinergismos entre agrotóxicos de diversos grupos, los efectos de sus coadyuvantes, su acción con otros contaminantes ambientales, sus metabolitos y sus acciones aditivas o antagónicas; tampoco los procesos de bioacumulación o magnificación biológica, ni la toxicidad crónica que resulta de las pequeñas exposiciones diarias al agrotóxico durante un largo período (Verzeñassi, 2014, cit. en Naranjo, 2021).

Por este motivo, los PAP no son objeto de regulación/prohibición sobre las fases críticas de su ciclo de vida, lo cual abre un debate sobre lo permisiva que es nuestra legislación ambiental y, la necesidad de generar tratados vinculantes donde primen los Derechos Humanos sobre las inversiones.

Tanto el accionar de las instituciones estatales, como la actual orientación de las políticas públicas, advierten la necesidad cada vez más urgente de contar con reglas claras a nivel internacional y que a la vez estas se traduzcan en políticas públicas en las prime el irrestricto respecto de los derechos humanos. Las políticas públicas de los últimos 13 años, han aplicado estándares “voluntarios” y discrecionales, por los cuales tanto los Estados y las empresas deciden, cómo, cuándo y si los implementan o no, una especie de “auto-regulación” fallida. En



este sentido, todos estos estándares carecen de un mecanismo vinculante de responsabilidad y de sanción; por lo cual, para responder a los impactos de los PAP, se debe contar con tratados internacionales vinculantes que contemplen la primacía de los derechos humanos sobre los acuerdos comerciales, que incluyan:

- eliminación progresiva de los plaguicidas altamente peligrosos;
- aplicación de un marco reglamentario eficaz, basado en un enfoque de derechos humanos; la primacía de los derechos humanos frente a los acuerdos comerciales y de inversión es clave con relación a la problemática de los agrotóxicos. Estos acuerdos (sobre todo el mecanismo de arbitraje CIADI⁴³), no pueden servir como excusa o impedimento para que los Estados tomen medidas de regulación o prohibición en la comercialización de agrotóxicos, con la finalidad de proteger la salud pública y el medio ambiente.
- interrelación e interdependencia entre los derechos humanos y los derechos ambientales;
- medidas de reparación, deben tomar en cuenta los daños a largo plazo o daños futuros, con la implementación de sistemas de monitoreo permanentes con relación al impacto de los agrotóxicos, que permitan determinar las afectaciones a la salud y al medio ambiente, con la finalidad de exigir su reparación integral y la no repetición en los territorios rurales afectados por su uso.
- responsabilizar a las empresas matrices por los daños que provocan a través de sus cadenas de valor. Este sector, es dominado por unas pocas empresas transnacionales, que comercializan sus productos por todo el mundo y que escapan a toda forma de responsabilidad jurídica, por las estructuras complejas en las cuales operan, subcontratando sus operaciones y eludiendo su responsabilidad jurídica. De ahí la importancia de reforzar el marco internacional de rendición de cuentas a través de establecer el “vínculo solidario”

43 CIADI es el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones, que es una institución del Banco Mundial con sede en Washington, al que el gobierno del Presidente Guillermo Lasso ratificó oficialmente a través del Decreto Ejecutivo 122, de fecha 16 de julio del 2021.



- entre la empresa matriz y sus sucursales o subsidiarias,⁴⁴ para que respondan por la vulneración a los derechos humanos, laborales, colectivos o de la naturaleza, producidos por los agrotóxicos;
- se requiere que los Estados prohíban la comercialización de agrotóxicos en su territorio, adoptando los mismos estándares que se aplican en los países donde se ubican y tienen sus actividades las empresas o matrices fabricantes de agrotóxicos; ello implica, además, el no comercializar aquellos agrotóxicos que fueron vetados y prohibidos en esos países, eliminando doble estándares;
 - incorporar normativas que controlen las tácticas agresivas y poco éticas empleadas por las empresas y corporaciones en el ámbito de la mercadotecnia;
 - aplicar el principio de precaución,⁴⁵ para que se revierta la carga de la prueba hacia las empresas y corporaciones, que son quienes deben demostrar que el uso de un determinado agrotóxico no es perjudicial; y,
 - adoptar medidas para favorecer la transición a la agroecología como un mecanismo de reparación y no repetición

Bibliografía

- Asamblea Nacional (2017). Ley orgánica de agrobiodiversidad, semillas y fomento de agricultura. Registro Oficial Suplemento 10 de 08-jun.-2017
- Elver, H. y Tuncak B. (2017). Informe de la Relatora Especial de la ONU sobre el derecho a la alimentación. Consejo de Derechos Humanos de NNUU 34° periodo de sesiones 24 de enero 2017, A/HRC/34/48.
- ETC Group (2015). “Campo Jurásico: Syngenta, DuPont, Monsanto: la guerra de los dinosaurios del agronegocio”. En Cuaderno No. 115 del Grupo ETC. Diciembre.

⁴⁴ Ver figura N° 8.

⁴⁵ De acuerdo a Elver y Tuncak (2017), si se sospecha que una medida o política corre el riesgo de ocasionar daños a la población o el medio ambiente, en ausencia de consenso científico, la carga de la prueba recae en quienes adoptan dicha medida o política, que deberán demostrar que no es perjudicial.



- _____ (2016). “Fusión Monsanto-Bayer: una de siete. Megafusiones y dominio de datos amenazan semillas y seguridad alimentaria”. Disponible en: <https://n9.cl/7fm6p> .
- _____ (2021). Secuestro corporativo de los sistemas alimentarios: Por qué oponerse a la Cumbre sobre los Sistemas Alimentarios. En Comunicado No. 118, septiembre.
- FIAN Internacional y A Growing Culture (2021). (Casi) todo lo que necesitas saber sobre la Cumbre sobre los sistemas alimentarios. Publicado el 9 de septiembre 2021 en: <https://www.fian.org/es/publication/articulo/casi-todo-lo-que-necesitas-saber-sobre-la-cumbre-sobre-los-sistemas-alimentarios-2840>
- GK (2021). Bolsonaro rompe su propio récord: 2020 es el año con mayor aprobación de pesticidas de la historia. Publicado por Pedro Grigori el 25 de febrero del 2021. Disponible en: <https://gk.city/2021/02/25/bolsonaro-aprueba-pesticidas-brasil/>
- Goldmann, Lynn (2004). Intoxicación por plaguicidas en niños: Información para la gestión y la acción (Ginebra, FAO, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y OMS, 2004).
- Naranjo Alexander (2021). Acuerdos Comerciales Tóxicos. Situación de los plaguicidas altamente peligrosos en el marco del Acuerdo Comercial Multipartes con la Unión Europea. Proyecto Plataforma por el Derecho a la Salud, con el apoyo de DONUM y FOS.
- Naranjo A, Macías M. (2022). Las cadenas de los agrotóxicos, salud y Soberanía alimentaria en los territorios maiceros y arroceros del Ecuador. FIAN Ecuador, Unión Tierra y Vida y Centro Agrícola Cantonal de Quevedo. 132pp.
- Tuncak, Baskut (2019). Principios sobre los derechos humanos y la protección de los trabajadores de la exposición a sustancias tóxicas. Informe para el 42o periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos. Recuperado el 1 de octubre del 2021. Disponible en: <https://undocs.org/es/A/HRC/42/41>



Foto: Alexander Naranjo FIAN Ecuador

10

Tras todas las caretas: violación e impunidad corporativa en la producción bananera





Tras todas las caretas: violación e impunidad corporativa en la producción bananera⁴⁶

Stephanie Andrade Vinueza,⁴⁷ FIAN Ecuador

"Las condiciones de esclavitud en el sector bananero han estado presentes de forma permanente, y persisten en la actualidad".

(Jorge Acosta Orellana, Asociación Sindical de Trabajadores Agrícolas y Campesinos)

Ecuador es productor de banano desde 1920. En 1954, el país se posicionó como el primer exportador de banano en el mundo. Desde entonces, se estableció la producción bananera a gran escala. Antes del auge de la producción bananera, el cultivo de mayor producción y exportación era el cacao. Las familias propietarias de las grandes empresas productoras de cacao, tenían un poder económico importante, por lo que en las zonas rurales de la Costa del país, eran conocidos popularmente como los “gran cacao”.

En los años cincuenta, la sobreproducción de cacao a nivel mundial, causó un descenso de su precio y la subsecuente contracción de la comercialización. En este escenario desfavorable para la producción de cacao, el banano empezó a posicionarse en el mercado. Las empresas productoras de cacao, aprovecharon su notable poder económico para realizar una transición de cultivos, reemplazando la producción de cacao por el nuevo producto estrella, que encontró un lugar propicio en el mercado.

46 Este documento fue construido con los aportes de Asociación Sindical de Trabajadores Agrícolas y Campesinos, ASTAC, parte del grupo del trabajo por el Tratado Vinculante sobre empresas y derechos humanos.

47 Stephanie Andrade Vinueza, antropóloga social de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires. Investiga temáticas vinculadas con mujeres campesinas, ruralidad y patrimonio agrobiodiverso. Como parte de su interés en visibilizar las actorías sociales que resguardan y defienden la vida desde los territorios, co-gestó la productora audiovisual Lente Raíz.



Actualmente, el banano es el segundo producto de mayor exportación en el país, este espacio es compartido con la producción camaronera. La producción de banano se encuentra ubicada en nueve provincias de la Costa y de la Sierra ecuatoriana: Esmeraldas, Santo Domingo, Los Ríos, Guayas, Santa Elena, El Oro, Cotopaxi, Bolívar y Azuay.

Si bien hace una década había más de diez mil productores y productoras de banano a pequeña en el Ecuador, hoy en día aún existen alrededor de tres mil productores y productoras de banano a pequeña escala, que son los propietarios del 30% de las plantaciones del país, y están ubicados sobre todo en la provincia de El Oro. el 70% restante les pertenece a los medianos y grandes productores. Existen aproximadamente seiscientas grandes plantaciones que controlan alrededor del 60% de la producción. Aunque el número de grandes plantaciones sea minoritario, estas poseen la mayor extensión de tierra y controlan de manera significativa las dinámicas de producción de banano. Estos datos, muestran la existencia de un proceso de acaparamiento de tierra, fenómeno que se debe entre otros componentes, a la compra de la tierra a los y las productoras de banano a pequeña escala, quienes no lograron competir, ni sostener su producción frente a la avasalladora presencia de las grandes productoras; forzándolos así, a vender sus tierras y al mismo tiempo trabajar para estas empresas en condiciones precarias. Sin embargo, hacia afuera, estos datos se manipulan para construir en el mercado internacional la imagen de que la producción bananera en el Ecuador, cumple con los requerimientos de responsabilidad ecosocial, que gira alrededor de la economía popular y solidaria y que está sostenida por la fuerza de los y las productoras a pequeña escala.

Al contrario de esta realidad tergiversada, es importante evidenciar que son cuatro grandes empresas nacionales y una transnacional que tienen un control oligopólico del mercado. Estas manejan las mayores extensiones de tierra para producir banano, además de las compañías de aerofumigación, de fabricación de plástico y cartón, el transporte marítimo del producto, los contratos con los supermercados internacionales para la venta, entre otros. Las empresas transnacionales presentes en Ecuador, también tienen una dinámica oligopólica.



Este control magistral de la producción bananera, es posible gracias a que el poder económico genera amplias posibilidades de negociación en el marco de la política. Así, las fuerzas oligopólicas que controlan el mercado, imponen sus mecanismos y sus formas de operar en todos los procesos de la cadena de producción. Las grandes empresas bananeras, representan una fuerza importante en la economía del país, porque mantienen la categoría de primer productor del mundo. Esto les ha permitido tener beneficios, poder político, y establecer las reglas y dinámicas laborales para consolidar los intereses de este grupo económico. Los gobiernos de distinta tendencia ideológica, siempre han favorecido a las empresas bananeras, generando beneficios para las altas jerarquías empresariales, pero sin que estos lleguen a las trabajadoras y los trabajadores.

Las condiciones de precarización en el sector bananero han estado presentes de forma permanente, y persisten en la actualidad. Estas condiciones, tienen que ver con: problemas de salud, precarización laboral y vulneración al derecho de sindicalización.

Problemas de Salud

Varios estudios epidemiológicos realizados en los territorios bananeros de la costa sugieren una relación directa entre las actividades de quienes trabajan en las plantaciones de banano (o vive junto a las mismas), y un creciente porcentaje de enfermedades catastróficas. Los problemas de salud que afectan a la población están relacionadas principalmente a dos factores: el primer factor, es que el 60% de las/los trabajadores no tienen acceso a un seguro social, el segundo factor, es la inexistencia de un control real respecto al uso y manejo de los agrotóxicos, que incluye el proceso de fumigación en las plantaciones. Estos factores vulneran el derecho a una salud digna para las y los trabajadores, exponiéndolos a sufrir distintas enfermedades, incluyendo la muerte súbita.

Son varias instituciones las que deben velar por el cumplimiento de los derechos humanos de las personas trabajadoras en las plantaciones de banano, entre estas: el Ministerio de Trabajo, el Seguro Social, el



Ministerio de Ambiente, el Ministerio de Salud, la Secretaría del Agua. Es por esto, que se han realizado visitas a las plantaciones bananeras con la participación de funcionarios de estas instancias públicas. En el 2019, la Asociación Sindical de Trabajadores Agrícolas y Campesinos (ASTAC), realizó una demanda ante la Defensoría del Pueblo. Esta instancia pública elaboró un informe, donde se expone que las condiciones de precarización en las plantaciones aún persisten. En la actualidad, las vulneraciones a los derechos humanos se han incrementado.

De acuerdo con ASTAC, quienes trabajan en las grandes plantaciones, sufren una afectación generalizada por la exposición a los agrotóxicos. Las empresas realizan fumigaciones cuando las trabajadoras y los trabajadores están dentro de las plantaciones. El producto con el que se fumiga, el Mancozeb, es un agrotóxico cuestionado internacionalmente por su comprobada toxicidad y afectaciones a la salud, lo cual motivó a que actualmente esté prohibido en Europa (EFE verde, 2020). Las reglamentaciones sobre el uso de mancozeb, indican que no se puede ingresar a la plantación sino hasta después de 24 horas de la fumigación, y que toda vestimenta que haya sido expuesta al químico, debe descartarse. Sin embargo, en las grandes plantaciones del país, estas regulaciones no se cumplen. Las trabajadoras y los trabajadores, de acuerdo con ASTAC, reingresar a las plantaciones solamente después de una hora de la fumigación. Esta situación se ve exacerbada cuando las fumigaciones se realizan durante las horas del almuerzo. La peligrosidad de los agrotóxicos, vulnera la salud y violenta los derechos humanos, tanto de las personas que trabajan en las plantaciones como de aquellas que habitan cerca de las mismas.

Respecto a los riesgos a la salud de las comunidades aledañas a las plantaciones bananeras, ASTAC ha venido denunciando la intención del gobierno nacional de reducir la franja de amortiguamiento. Esta es una franja de seguridad que para la normativa ecuatoriana es de 200 metros en el perímetro de los cultivos aledaños a las zonas pobladas, centros educativos, centros de salud, centros recreativos al aire libre y cuerpos de agua destinados para consumo humano⁴⁸, con esta franja

48 Como lo indica el Art. 19 del reglamento interministerial para el saneamiento ambiental agrícola del 2015



se espera reducir el alcance de los agrotóxicos que provienen de la deriva técnica⁴⁹ producida por las fumigaciones aéreas. Esta intención se basa en la presión del sector empresarial respaldados por la recomendación de la Certificadora Internacional Rainforest Alliance la cual considera que esta franja se reduzca a 60 metros, la certificadora, no explica con claridad los argumentos técnicos que justifican su recomendación y que contradice varios estudios nacionales e internacionales que cuestionan las dimensiones de las franjas de seguridad y establecen como una distancia mínima 1000 metros para fumigaciones aéreas y 500 metros para fumigaciones terrestres. En caso de continuar con la reducción de la franja de amortiguamiento podrían desprenderse repercusiones negativas para la salud de quienes habitan cerca de las plantaciones de banano. Los plaguicidas contaminan el aire, la tierra, el agua, afectan la salud, el bienestar y la vida. Los plaguicidas envenenan, contaminan e intoxican.

Precarización laboral

Durante el gobierno anterior, las políticas públicas impulsadas desde el Ministerio de Trabajo, profundizaron las condiciones de precarización en el trabajo dentro de las plantaciones al eliminar el salario básico, mediante un Acuerdo ministerial, lo cual de acuerdo con ASTAC (2021) resulta ser inconstitucional. Basándose en las condiciones laborales de las pequeñas productoras bananeras, que son la minoría en relación al porcentaje de tierra, estableció pagos por jornales con el pretexto de que la producción bananera es estacional. Las dinámicas laborales en las pequeñas productoras y las grandes plantaciones, tienen diferencias notables. En las grandes plantaciones, se exporta banano 52 semanas al año. De acuerdo con ASTAC, las trabajadoras y los trabajadores laboran de 5 a 6 días por semana, y entre 12 a 14 horas al día. La eliminación del salario básico, para todo el sector bananero, benefició a las grandes empresas. Actualmente, las trabaja-

49 De acuerdo al Dr. Claudio Lowy de la Organización Bios de Argentina, la deriva se describe como el desplazamiento del producto (agrotóxico) aplicado fuera del blanco al que está destinado. Por ejemplo, la deriva de un herbicida es todo el producto que no queda en la maleza contra la cual es aplicado.



doras y los trabajadores no perciben el salario básico, su remuneración se la realiza bajo la figura de jornal o basado en el número de cajas u objetivos alcanzados.

Las condiciones de las mujeres trabajadoras en las plantaciones bananeras, son aún más precarias. Se estima que el porcentaje de mujeres trabajadoras en las plantaciones bananeras es del 12%. Las mujeres trabajan especialmente en las áreas de etiquetado, lavado, limpieza y empaque. Estas actividades son más sencillas que el trabajo en el campo, justificando así que su remuneración sea inferior a la de los hombres. Este accionar, irrespeta los derechos de las mujeres discriminándolas, al darles un trato diferenciado. Sin embargo, las mujeres trabajan igual o más que los hombres. Incluso, ellas suelen ser las que están a cargo de la limpieza en el área de empaque, y su jornada laboral es superior a los otros trabajadores en las plantaciones.

Las mujeres están en condiciones de cumplir con otros trabajos, incluso en el campo. Sin embargo, el machismo está enraizado en las dinámicas laborales y a las mujeres no se les permite asumir otros cargos. Hay algunas excepciones de mujeres que trabajan en el campo, “con machete en mano”. ASTAC relata el caso de una compañera que trabaja en el campo, y como su labor es tan buena como la de los hombres: “a ella, le toca ponerse firme y exigir sus derechos para que se le pague de manera justa e igualitaria. Aun así, eso no quiere decir que gane bien, porque nadie gana bien en las bananeras, peor las mujeres”. Si la situación regular de las bananeras vulnera el derecho a un salario digno para los hombres trabajadores, el trabajo de las mujeres es doblemente vulnerado.

Violación a derechos de sindicalización

La organización, es sustancial para proteger a las trabajadoras y a los trabajadores. Es así, que nace en el 2007 la Asociación Sindical de Trabajadores Agrícolas y Campesinos (ASTAC), que luchar en favor de trabajadores y trabajadoras de la rama bananera. ASTAC, es un



sindicato que lucha tanto por los derechos económicos, como por alcanzar la protección de la vida, la salud, el ambiente y la equidad de género. Actualmente, son doscientas cincuenta mil personas las que trabajan en las plantaciones bananeras. ASTAC ha logrado reunir a tres mil personas, la mayoría proviene de la provincia de Los Ríos y pocas del Guayas y El Oro. Desde la creación de ASTAC, se han logrado concretar algunas denuncias relacionadas al uso indiscriminado de agrotóxicos y, a la violación sistemática de los derechos humanos en las plantaciones de banano.

Los sindicatos deben adoptar una posición actualizada en las luchas. Tradicionalmente, los sindicatos se han enfocado en demandar el cumplimiento de los derechos relacionados con aspectos de carácter económico, como salarios y décimos. Si bien, estos son derechos fundamentales, reconocemos que la dignidad no está solamente en estos derechos económicos, sino también, en el trato que se recibe y en las condiciones de salud en las que se trabaja. Es desde la fuerza de la organización y de los sindicatos, que será posible alcanzar cambios y exigir las protecciones que se requieran para dignificar la vida de las personas trabajadoras.

Para cumplir con las exigencias del mercado internacional, las mismas empresas que oprimen y precarizan a sus trabajadoras y trabajadores, crean figuras sindicales para “cumplir” con los estándares de libertad sindical, que están reglamentados a nivel global. De esta forma, las empresas disfrazan su ilegitimidad, construyendo sindicatos o “comités de empresa”, que en el fondo no son representativos. Los gerentes de recursos humanos, son quienes encabezan los “comités de empresa”. Las empresas crean así sus propias organizaciones sindicales, con la finalidad de engañar a los mercados.

ASTAC, ha logrado visibilizar las distintas formas de violencia a las que están sometidos las/os trabajadores en las grandes plantaciones bananeras. Por estas acciones, las empresas bananeras persiguen, condenan en listas negras y despiden a las y los trabajadores que forman parte del sindicato. Algunos dirigentes de ASTAC, han sido juzgados



por afectar el negocio bananero, se les ha denunciado por generar pánico económico y afectar la producción del banano, se han iniciado además, procesos penales de carácter tributario, para legitimar sus encarcelamientos.

En la Carta Universal de Derechos Humanos, en el artículo 23, se enuncia el derecho humano a la sindicalización. En este sentido, las trabajadoras y los trabajadores tienen el derecho a organizarse.

Desde la creación de ASTAC, el gobierno ecuatoriano le negó el derecho a la sindicalización, frente a ello, ASTAC presentó una denuncia en el año 2015, frente a la Organización Internacional del Trabajo (OIT) la cual tuvo eco y en 2017, la OIT publicó un primer informe pidiendo al gobierno del Ecuador, que registre al sindicato. Ante la falta de respuesta, en el 2020, se presentó una acción de protección, y después de años de lucha y resistencia, en mayo del 2021, la justicia le dio la razón a ASTAC, falló a favor del sindicato, disponiendo al Ministerio de Trabajo que realice el registro correspondiente y pida disculpas por haber violado el derecho a la sindicalización, convirtiéndose en un logro pionero para el movimiento sindical y la protección de los derechos laborales y humanos en las plantaciones bananeras ecuatorianas.

El exiguo accionar del Estado ecuatoriano a favor de los trabajadores y trabajadoras rurales, pone en evidencia que la fuerza de la organización de los sindicatos -a través de sus distintas luchas por defender y reivindicar los derechos humanos y el resguardo de la vida-, representa una amenaza para los intereses económicos de las corporaciones económicas y las élites políticas que controlan el mercado bananero en el país. La organización es la mejor alternativa para seguir adelante. La fuerza colectiva será capaz de demandar y exigir cambios radicales, y llegará el momento oportuno en que las autoridades representen al pueblo, y estén en favor de la vida y no de los intereses corporativos. Exigimos el registro inmediato de sindicatos como ASTAC, que con coraje y valentía, ponen diariamente el cuerpo y arriesgan hasta la vida, por defender aquello que por derecho humano les pertenece.



Palabras finales y relevancia del Tratado Vinculante

El Tratado Vinculante, es importante para garantizar los derechos humanos de las trabajadoras y los trabajadores y generar relaciones de corresponsabilidad para que se restablezcan procesos justos en toda la cadena de suministros. De esta manera, el buen vivir de quienes sostienen el trabajo en el campo, representaría la meta a cumplir, por parte de todas las instancias que actualmente se están beneficiando y enriqueciendo a costa de la precariedad, explotación y esclavitud de las trabajadoras y los trabajadores de las grandes empresas bananeras.

Al poder económico, no le interesa concretar este Tratado, porque puede repercutir, generando la pérdida de los beneficios que tienen a costa de la vida y la dignidad de las personas. Por ello, para los gobiernos neoliberales, como el que tenemos en Ecuador, tratados como estos, que equilibran las responsabilidades frente a la garantía de los derechos humanos, representarían una amenaza para el estado actual de impunidad corporativa y el abuso de poder que ejercen contra el pueblo, la naturaleza, la tierra, el aire, el agua, la salud, la justicia, entre otros.

El pasar del tiempo, nos convierte en testigos, de cómo se van acrecentando las violaciones de los derechos humanos contra las trabajadoras y los trabajadores de las grandes empresas bananeras. La opción es, seguir luchando por conseguir el reconocimiento del Tratado Vinculante, como instrumento para generar un contrapeso de la población al gigantesco poder económico-político de las corporaciones. La humanidad debe empezar a mejorar. Debe haber justicia. El capital debe dejar de aplastar la vida.



Toma aérea de camaronera en las orillas del Río Babahoyo (Cantón Durán). Google maps 2022

¿Camarón de agua dulce?:
monocultivo, despojo
e impunidad en el
Recinto Los Ángeles





¿Camarón de agua dulce?: monocultivo, despojo e impunidad en el Recinto Los Ángeles

Stephanie Andrade Vinueza,⁵⁰ FIAN Ecuador

Un acercamiento a las camaroneras de agua dulce

El capitalismo como modelo de producción y proyecto económico, transforma las distintas dinámicas y expresiones de existencia. Este modelo desconfigura la riqueza de la vida, la cual está integrada por ecosistemas complejos que interactúan en reciprocidad y correspondencia, y la objetiviza reduciendo su valor material e inmaterial para que sea cuantificable, medible y mercantilizable.

La búsqueda de altos niveles de productividad, representa el ethos sustancial para la consolidación del mercado capitalista. Todas las dinámicas y operaciones, deben adaptarse y configurarse en la búsqueda y el beneficio de la productividad, para viabilizar de esta manera, la mercantilización. Así, para alcanzar estos propósitos cuantificables, medibles y monetizables, toda expresión de derecho, ya sea humano, de salud, de trabajo, de bien común, de naturaleza, no solamente está al margen de cualquier consideración, sino que están en la primera línea de amedrentamientos y violaciones. En este sentido, la violación de los derechos humanos, es una de las condiciones que hacen posible la puesta en marcha del capital.

La industria camaronera, inició en el país en el año 1968, en pampas y salitres de la provincia de El Oro (Acción Ecológica, 2020: 7). En los últimos años, la industria camaronera se ha logrado posicionar en el mercado internacional y, su protagonismo en las exportaciones tiene

50 Stephanie Andrade Vinueza, antropóloga social de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires. Investiga temáticas vinculadas con mujeres campesinas, ruralidad y patrimonio agrobiodiverso.



un alcance similar al del banano y el pescado. Estos tres alimentos son los principales productos de exportación no petrolera del Ecuador (Torres Benavides, 2021: 8).

La producción industrial de monocultivo, irrumpe con los procesos naturales de simbiosis entre especies, que los ecosistemas constituyen para poder sobrevivir. De esta forma, los procesos de industrialización generados por la intervención humana, despojan a los ecosistemas de sus dinámicas de interdependencia y corresponsabilidad, vulnerando sus mecanismos de subsistencia. Así, en la década de 1990, por esta vulnerabilidad que la producción industrial genera, el monocultivo de camarón se vio afectado por el virus de la mancha blanca. Esta situación afectó escandalosamente la producción (Acción Ecológica, 2020: 7).

Desde el año 2006, la industria camaronera recobró fuerza y logró alcanzar una productividad de gran volumen gracias a los incentivos y fomentos de la Unión Europea y del Estado ecuatoriano. Es en esta época, que se empieza a consolidar el sistema de producción de “camaroneras en tierras altas”, para evitar plagas y enfermedades. De esta manera, las distintas formas de despojo generadas por el monocultivo de camarón, que irrumpieron en los ecosistemas ecológicos, sociales y culturales de los salitres, pampas, estuarios y manglares -con respecto a este último, se calcula una pérdida aproximada de biodiversidad del 70% (Torres Benavides, 2021:10)-, ahora también, afectarán los ecosistemas complejos de las tierras altas, agrícolas y de agua dulce.

La voracidad del capitalismo sobrevalora la productividad y los alcances financieros, y los coloca por encima de la permanencia de la vida y del bien común, avanza sin importar las repercusiones ecológicas y sociales que su consolidación acarrea. Como si no fuese suficiente con el despojo y la destrucción causada en los ecosistemas de los salitres, pampas, estuarios y manglares, la agroindustria del camarón empuja a la reinención de alternativas productivas, alterando de manera abrupta los ecosistemas de agua dulce, para mantener los intereses corporativos de la misma. Esta forma de producción, genera daños irreversibles a la naturaleza, limitando su propia capacidad de recu-



peración. Se trata de un abuso de poder capaz de irrumpir en los ciclos de la vida y en los ecosistemas naturales, imponiendo la forma de cultivo y producción de acuerdo a su conveniencia. Así, contra toda naturaleza, un camarón nativo de agua salada, como la especie de patas blancas *Litopenaeus vannamei*, es producido en tierras altas, en tierras de agua dulce.

Los registros del año 2018, identifican la presencia de un total de 1.524 camaroneras en tierras altas en cinco provincias de la Costa ecuatoriana, las mismas que ocupan un total de 132.206 hectáreas: Guayas (503 camaroneras, 33%); Manabí (381 camaroneras, 25%); El Oro (336 camaroneras, 22%); Esmeraldas (234 camaroneras, 15%) y, Santa Elena (81 camaroneras, 5%) (Acción Ecológica, 2020: 10).

La tipología de la industria camaronera, en las tierras altas de la Costa ecuatoriana, está constituida de la siguiente manera:

1. *Pequeñas camaroneras* de entre 1 a 20 hectáreas. Concentradas en la provincia de Manabí, constituyen la mayoría de las camaroneras, sin embargo, ocupan la menor área.
2. *Grandes camaroneras* que poseen piscinas tanto en tierras altas como en zonas de playa, y en la mayoría de casos son también exportadoras. Son muy representativas en la provincia del Guayas. Las grandes camaroneras de tierras altas, pertenecen a empresas que tienen el control de la cadena productiva. Son las propietarias de las empacadoras, funcionan como centro de acopio de la producción de pequeños y medianos camaroneros, participan en el procesamiento y exportación del camarón, en algunos casos, arriendan tierras para la producción. Existen empresarios camaroneros que tienen intereses e incluso han incursionado en el sector financiero (Acción Ecológica, 2020: 53).
3. *Camaroneras asentadas en comunas*, donde arriendan las tierras colectivas.
4. *Camaroneras asentadas en humedales*



Impacto y perjuicio ecosocial en Los Ángeles

La vida y permanencia de los ecosistemas, de la diversidad y la riqueza natural que allí se encuentra, es reflejo de la coexistencia social y ecológica entre los seres que han habitado el territorio por generaciones. Desde este vínculo de reciprocidad e interdependencia, se desarrollan prácticas culturales propias de cada entorno natural y sistema social. Con el pasar del tiempo, estas prácticas culturales se van arraigando y, así, se van consolidando conocimientos y saberes que se transmiten por generaciones. El abrupto ingreso de la industria camaronera, produce la desarmonización de estos vínculos sustanciales, desde donde se viabiliza la vida, la cultura y la coexistencia. Por esta razón, el ingreso de las empresas camaroneras, desencadena implicaciones abismales que repercuten a distintos niveles y ámbitos en las dinámicas sociales y ecológicas.

En el recinto Los Ángeles, ubicado en el cantón Durán, en la provincia del Guayas, las afectaciones de la industria camaronera en tierra agrícola, no solamente tienen que ver con el despojo de las tierras, sino también con su acaparamiento, misma que representa el primer eslabón de la cadena de perjuicios que se desarrollan en estos procesos de desposesión. En este sentido, las problemáticas que se desencadenan están vinculadas, en primer lugar, con el acceso a las fuentes de vida naturales que permiten el sustento y la provisión de alimento, como son el agua y la tierra y, en segundo lugar, con la afectación de las estrategias sociales, políticas y económicas, gestadas en los territorios como parte de sus posibilidades laborales y organizacionales.

El agua es un derecho humano y representa uno de los elementos primordiales para la satisfacción de las necesidades básicas de las familias. En Los Ángeles, las familias se dedican al cultivo de arroz y maíz, el agua es imprescindible para las tareas agrícolas y el adecuado crecimiento de los cultivos. Siendo el camarón un crustáceo nativo de agua salada, la conformación de ambientes propicios para su crecimiento y desarrollo en tierras agrícolas, requiere de procedimientos sumamente agresivos e invasivos. Las empresas camaroneras, se apropian del agua y desvían las vertientes de los ríos hacia sus piscinas de camarón. Una



vez que llenan las piscinas con las fuentes agua dulce de los ríos, proceden a salinizar el agua para ofrecer al crustáceo un ambiente semejante a su ecosistema natural. El camarón requiere de cuidados específicos para crecer sin afectaciones ni enfermedades. Por ello, las piscinas deben mantenerse limpias y se requiere renovar el agua dulce cada tres meses, después de cada cosecha. El agua de las piscinas de camarón, que se desecha después de la cosecha, está llena de sedimentos propios del cultivo de este crustáceo: excrementos, cadáveres y materia orgánica en descomposición. Según expertos, la contaminación del agua puede, ser de origen hidrológico, físico, químico y biológico (Acción Ecológica, 2020: 45).

El agua contaminada retorna a las vertientes de agua dulce, sin ningún tipo de tratamiento previo. Por experiencias de otras comunidades cercanas a Los Ángeles, que tienen más tiempo conviviendo con la dinámica de la industria camaronera, se conoce que el agua contaminada con químicos y desechos de camarón afecta directamente a la salud de las personas, a la fertilidad de la tierra, al adecuado crecimiento de los cultivos, destruyendo la biodiversidad. La usurpación y la contaminación del agua, representa un perjuicio sin precedentes, que afecta las posibilidades de subsistencia de las poblaciones y sus consecuencias ecológicas son irreversibles. Frente a esta realidad, en su momento, las asociaciones organizadas del sector realizaron diversas denuncias a la autoridad que era responsable de velar por garantizar este derecho humano, la Secretaría del Agua (SENAGUA). Sin embargo, hasta el momento, ninguna autoridad se ha manifestado ni ha concretado ningún tipo de respuesta frente a estas denuncias. El silencio de las autoridades encargadas de velar por el bienestar colectivo de la sociedad, es un claro indicio del entramado político y económico que controla la industria camaronera en el país. La industria camaronera, está violentando un derecho humano sustancial para la vida, y las autoridades políticas lo están permitiendo.

Las familias que habitan en este territorio, se han dedicado a la agricultura por generaciones. De la actividad agrícola, provienen los ingresos que las familias utilizan para cubrir sus necesidades. Frente a la



ausencia del Estado y de las autoridades en el territorio, el activo más importante que tiene la población es la tierra, es lo realmente tangible, que les permite subsistir en medio de estas condiciones adversas. En medio de esta realidad, la llegada de las empresas camaroneras vulnera la única alternativa de producción y de ingresos de las familias campesinas. Las empresas camaroneras en su lógica por incrementar sus ganancias, buscan la manera de adquirir más tierras agrícolas para convertirlas en piscinas de monocultivo de camarón, generando presión para conseguir la posesión de las tierras que actualmente están en manos de comunas, asociaciones y familias agricultoras. El valor que ofrecen por la tierra es exiguo. Sin embargo, en medio de la necesidad, escasez y abandono que viven las familias en Los Ángeles, estas ofertas representan un ingreso que permita resolver necesidades inmediatas, aunque sea por un tiempo limitado. La estrategia utilizada por las empresas camaroneras crea confusión, desestabiliza, manipula y vulnera a los pobladores y pobladoras, creando la falsa ilusión de que al ceder sus tierras obtienen un recurso para cubrir sus necesidades, cuando en el fondo, les están arrebatando su único bien tangible que les permite ser autónomos y generar sus propios ingresos.

La agricultura familiar campesina, enfrenta dificultades al estar cerca por un modelo agrícola modernizante y desarrollista, que fomenta la industrialización, el monocultivo y la agroexportación. Para vencer estas dificultades y construir ambientes propicios que viabilicen la vida en el campo, las familias utilizan estrategias de subsistencia, que a la vez implican fortalecer sus formas organizativas. De esta manera, la vinculación en asociaciones representa una alternativa fundamental, para construir empatía, solidaridad, reciprocidad y la fuerza colectiva para enfrentar a las diversas expresiones de despojo y silenciamiento que se vive en el campo.

La actividad camaronera, a través de varias estrategias ha debilitado la integración y el fortalecimiento logrado en las asociaciones. Una de las estrategias, ha sido el acercamiento a las a las asociaciones. Reportan las familias en el Recinto Los Angeles que las empresas camaroneras contactan a los dirigentes y líderes de los procesos organizativos,



para ofrecerles beneficios personales con la condición de que logren convencer a las asociaciones de vender sus tierras. Esto afecta directamente la cohesión social lograda por la fuerza colectiva de las asociaciones. De esta manera, la presión que sufren las dirigencias termina generando fracturas y divisiones a nivel organizacional. Como si fuera poco, el devenir de la industria camaronesa, no solamente despoja a las familias campesinas de sus fuentes de vida sustanciales para la existencia, como lo son el agua y la tierra, sino también, quiebra el tejido social que da fortalecimiento y solución a sus desafíos frente a las usurpaciones y silencios del Estado.

El caso aquí expuesto, evidencia que no es posible la coexistencia de dos modelos antagónicos de producción en un mismo territorio. La producción industrial de monocultivo de camarón, acapara el agua, la tierra, el trabajo, la organización, la fuerza colectiva, la vida; despojando a la población no solo de sus recursos, sino también, de alternativas viables en el campo; empujando a las familias campesinas a huir, a migrar, a buscar nuevas formas de subsistencia lejos de sus territorios. Sin embargo, aunque las voces gritan, no se escuchan. Los gobiernos de turno han favorecido la camaronicultura, a través de distintas normas y políticas públicas (Acción Ecológica, 2020: 23). Desde arriba, el gran capital internacional, sigue fomentando el crecimiento de esta industria deplorable y subsidiada por el Estado ecuatoriano, con el apoyo de la Corporación Financiera Nacional y el Banco Central. Desde abajo, las autoridades locales, municipios, alcaldías, secretarías, Defensoría del Pueblo acallan, silencian, manipulan e invisibilizan.

Bibliografía

- Acción Ecológica (2020). Cuando el Mar entra a la tierra: producción camaronesa en tierras altas, su expansión en la cuenca baja del río Guayas, tierras campesinas y comunas ancestrales. Bravo, Elizabeth (Coord.). Disponible en: <https://n9.cl/w0rzz>.
- Torres Benavides, M. (2021). Conflictos en el ecosistema manglar de la costa del Ecuador. El desarrollo de la acuicultura industrial del camarón frente a los derechos de los pueblos de recolectores y pescadores de los estuarios. Período: 2008- 2019. Serie Proyecto Equiterra- Publicación Digital SIPAE: Quito. Disponible en: <https://n9.cl/6hbx>.



Foto: Andrés Loor Moreira / CDH

**Las comunas ancestrales
de la costa ecuatoriana
frente a las élites económicas**





Las comunas ancestrales de la costa ecuatoriana frente a las élites económicas

Valeska Chiriboga⁵¹ y Billy Navarrete⁵²
Comité Permanente por la
Defensa de los Derechos Humanos (CDH)

Desde la época preincaica, el proceso de conquista y colonia, y la conformación del Estado ecuatoriano tal como lo conocemos hoy, la población indígena en la costa ha vivido procesos de resignificación en sus modos de vida. Estos procesos se ven reflejados a través del reconocimiento de ellos y ellas como descendientes de sus ancestros identificándose como *cholos o comuneros*⁵³ con territorios y miradas propias, en distinta forma de la población blanco-mestiza que se encuentra mayoritariamente ubicada en zonas urbanas.

Una parte importante de estos procesos de resignificación de los indígenas de la costa tiene que ver con la supervivencia de las comunas a partir de conflictos permanentes con grupos de poder, lo que ha afectado directamente a sus estructuras y dinámicas sociales, políticas, culturales y económicas hasta el día de hoy.⁵⁴ Las comunas como una forma de administración y organización de modos de vida de un grupo de personas está íntimamente atravesada por la ancestralidad, y ésta última con la administración del territorio en donde se asientan.⁵⁵ La ancestralidad se vuelve una figura fundamental para la orga-

51 Valeska Chiriboga, politóloga y activista feminista. Investigadora del CDH e integrante del movimiento de mujeres de Guayaquil.

52 Billy Navarrete Benavidez, licenciado en Comunicación Social de la Universidad de Guayaquil / 1995 y Diplomado Superior en Manejo de Conflictos, Curso internacional de Universidad Santa María de Chile / 2003. Director Ejecutivo del Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos CDH, docente y documentalista.

53 Silvia G. Álvarez, 2003. La importancia de tener nombre: identidad y derechos territoriales para las comunas de Santa Elena, Ecuador.

54 Idem

55 Jeremy Rayner; Juan Mérida Conde, 2019. Las comunas del Ecuador: autonomía, territorio y la construcción del Estado plurinacional.



nización de territorio de las comunas, pues representa el conjunto de valores, creencias, experiencias, conocimientos propios, y en síntesis, la cosmovisión de cada pueblo⁵⁶.

La ancestralidad como principio de las comunas mantiene un idea importante y es la colectividad de la tierra, pues no existe una posesión individual de la misma, es decir, la tierra es comunitaria, la poseyeron sus antepasados y no pueden ser miradas desde una lógica de mercado. Es por esto que se vuelve importante visualizar a las comunas ancestrales como un territorio, donde su noción permite comprender las formas de la tenencia colectiva de la tierra, formas de hacer política a través de asambleas comunitarias, así como prácticas culturales que son consideradas patrimonio inmaterial.

En lo que hoy reconocemos como el litoral del Ecuador, en la época precolombina se asentaron los huancavilcas reconocidos como comuneros peninsulares, descendientes directos de culturas como la Valdivia, Chorrera y Guangala. Su legado hoy se encuentra representado por las comunas de Engabao, Puná, Valdivia, entre otras. La provincia de Santa Elena está conformada por 68 comunas a partir de la ley de Comunas de 1937, sin embargo, una serie de problemáticas y conflictos relacionados principalmente al despojo y usurpación de tierras por empresas y grupos de poder, ha generado que las comunas ancestrales de la costa ecuatoriana hoy en día se encuentren en procesos de reivindicación de sus derechos, de sus ancestros, y de procesos de auto reconocimiento en una lucha permanente por la conservación de su historia y legado. Actualmente, más de 25,000 hectáreas de tierras comunales en la provincia de Santa Elena y Guayas han sido objeto de invasiones, ventas ilegales, y conflictos relacionados a la usurpación⁵⁷. De acuerdo al Ministerio de Agricultura y Ganadería, se han registrado alrededor 150,000 hectáreas inmersas en conflictos territoriales⁵⁸.

56 La ancestralidad del territorio y el derecho a la participación. <http://shorturl.at/gmAW6>

57 La Comuna Valdivia y la lucha por sus territorios ancestrales.

58 Ídem



El poder de las élites económicas en la costa ecuatoriana

Las élites políticas son un grupo minoritario caracterizado por influenciar la toma de decisiones dentro de la política institucional, en donde los intereses de los grupos económicos se ven reflejados en el accionar del sistema político.⁵⁹ Las élites económicas existen en estrecha relación con las élites políticas, ya que ambas se corresponden entre sí. Quienes cuentan con gran poder económico pueden influenciar dentro del proceso político.

En Ecuador los orígenes de las élites se remontan a la época de la primera república en donde las élites comenzaron como terratenientes, eran un grupo minoritario de personas que contaban con la propiedad de ciertos territorios y aumentaban su capital monetario con la explotación laboral de grupos indígenas. Dentro de la Costa las élites económicas se encuentran caracterizadas por estar conformadas por terratenientes cacaoteros o banqueros, quienes obligaban a los y las campesinas a trabajar de manera gratuita para ellos. Producto de la época colonial en 1830, los terratenientes contaban con la expropiación de tierras comunales que originariamente le pertenecían a pueblos indígenas, luego de la independencia este grupo optó por abolir las leyes de protección de las tierras comunales, lo que provocó que los terratenientes aumentasen su poder económico y territorial.⁶⁰

Las élites en reiteradas ocasiones a lo largo de la historia han interpuesto sus intereses mercantiles por encima de las necesidades de los trabajadores agrícolas y de las y los campesinos.⁶¹ Por ejemplo, en 1964 se creó la Primera Ley de Reforma Agraria, impulsada por distintos grupos de terratenientes, quienes evitaron que tanto trabajadores y trabajadoras agrícolas como las familias campesinas pudieran formar parte del Consejo Ejecutivo del Instituto de Reforma Agraria y Colonización. La existencia de esta ley provocó que se formarían distintas organizaciones

59 Marcelo Mella, 2016. Élites políticas en Elementos de la Ciencia Política.

60 Ídem. Rafael Quintero, 1980. El desarrollo del capitalismo en el Litoral: sus clases y fracciones de clase, antes y después de la crisis en El Mito del Populismo.

61 Las élites agrarias en la política ecuatoriana de Anahí Macaroff. Extraído de: <http://shorturl.at/uvyR0>



que tenían como objetivo luchar por la tierra en respuesta a la falta de contestación que tenían las demandas de los y las trabajadores agrícolas y las y los campesinos. Es así cómo aparece la Federación Nacional de Organizaciones Campesinas (FENOC) y el Ecuador Runacunapac Rícharimui (ECUARUNARI) ambas instituciones se enmarcan bajo el lema de: “tierra para quien la trabaja” ya que la propiedad de la tierra la heredaban los terratenientes y no las personas que trabajaban la tierra.⁶²

La Segunda Ley de Reforma Agraria publicada en 1974 caracteriza a los grupos terratenientes - futuras élites económicas - como opositores a la redistribución de tierras, ya que para ellos estas medidas eran muy confiscatorias. La influencia que tenían los terratenientes en la legislación nacional se ve reflejada nuevamente en 1994, cuando el Congreso aprueba la Ley del Desarrollo Agrario, la que reemplaza la Ley de Reforma Agraria, y promueve la repartición de tierras comunales desde procesos mercantiles que se comienzan a realizar dentro del plano institucional.

Dentro del Reglamento general de la Ley de Desarrollo Agrario se estipulaba la transformación de las zonas comunales mediante el desalojo de las personas que se encontraban “invadiendo” el espacio libre. De igual forma en la Ley de Desarrollo Agrario mantenía que las tierras podían ser expropiadas mediante el pago de una indemnización. Este compendio de leyes fue revocado recién en el año 2016, debido a la creación de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales.⁶³ El poder con el que cuentan las élites ha evitado durante años que la territorialidad de los pueblos indígenas, trabajadores/as agrícolas y campesinos/as sea una propiedad respetada, ya que la intromisión política en la organización de la vida cotidiana de las comunas ha sido un factor común a lo largo de la historia.⁶⁴

62 Frank Brassel, Stalin Herrera, Michel Laforge eds, 2008. ¿Reforma agraria en el Ecuador?: viejos temas, nuevos argumentos. Extraído de: <https://shorturl.at/tLSW5>

63 Ley de Desarrollo Agrario, 1994. Extraído de: <https://shorturl.at/fitD1>

64 Silvia G. Álvarez Litben, 2017. Territorio comunal en la costa de Ecuador: buscando caminos de entendimiento entre el buen vivir y el principio de bien común. Extraído de: <https://shorturl.at/irGP5>



La intromisión que han tenido las élites económicas también ha propiciado la continua mercantilización de las tierras comunales desde la aprobación gubernamental con la expedición de leyes que atentan contra la integridad ancestral de las poblaciones. La identidad de estas comunidades también se ve afectada, ya que desde el posicionamiento de las élites políticas se ha manejado un discurso diferenciador *sobre lo indígena, lo campesino y lo agricultor* en donde la reclamación que realizan estos grupos de sus derechos territoriales, se ve evaluada en tanto que estos grupos correspondan a imaginarios estereotípicos de su identidad.⁶⁵

En la costa ecuatoriana las élites económicas tienen rostros claros como el de Alvaro Noboa, quien cuenta con una fortuna de \$1.200 millones de dólares y quien mantiene alrededor de 110 empresas⁶⁶. Su fuente principal de ingresos se basa en el cultivo y la exportación del banano a manos de trabajadores agricultores que subsisten en condiciones laborales precarias. En el 2002 Human Rights Watch publicó *La Cosecha Mal Habitada: trabajo infantil y obstáculos a la libertad sindical a las plantaciones bananeras de Ecuador*, donde se describen las condiciones laborales en las que trabajaban 45 niños y niñas, los menores afirmaron que: tenían una jornada laboral de 12 horas y media, realizaban tareas con sustancias nocivas como pesticidas, se encontraban expuestos al abuso físico y psicológico de parte de sus jefes e incluso señalan que no existían instalaciones sanitarias con agua potable y que se dieron algunos casos de acoso sexual.⁶⁷

En este mismo informe se menciona que alrededor del 60% de los niños y niñas entrevistados no contaba con un nivel de escolarización óptimo porque dejaban la escuela para trabajar y ayudar a su familia. El trabajo que realizaban además los dejaba con malestares físicos como: dolores de cabeza, fiebre, mareos, enrojecimiento de ojos, do-

65 Marie-Therese Lager, 2019. Hegemonía y resistencia. Conflictos territoriales en el caso de las comunas étnicas de la costa ecuatoriana. Extraído de: <https://shorturl.at/bytB4>

66 Carlos Pastor Pazmiño, 2015. Los grupos económicos en el Ecuador. Extraído de: <http://shorturl.at/hxCEP>

67 Human Rights Watch, 2002. La cosecha mal habida: trabajo infantil y obstáculos a la libertad sindical en las plantaciones bananeras de Ecuador.



lores de estómago, náuseas, vómitos, temblores, picores y dolores en las articulaciones. En cuanto a las condiciones laborales del resto de trabajadores y trabajadoras, el informe señala que no se cumplen con los derechos laborales ya que la mayoría contaba con un contrato de tipo eventual, el cual evitaba que pudieran acceder a sus beneficios correspondientes. En el caso de la Exportadora Bananera Noboa S.A se castigaba a los trabajadores y trabajadoras que presentaban quejas mediante la amenaza del despido provocando que no exista una organización sindical que permita garantizar los derechos laborales.

En el 2019 se pudo comprobar que las condiciones laborales no han mejorado, alrededor del 68% de los trabajadores/as de las bananeras no cuentan con un contrato formal. Las personas que cuentan con un contrato formal en la mayoría de casos son hombres, mientras que en el caso de las mujeres solo el 5% ha firmado un contrato. El no contar con un contrato fijo provoca que los trabajadores/as se muevan en un constante estado de inestabilidad laboral en el cual podrían quedar sin ingresos de un día para otro, tampoco cuentan con vacaciones, ni con un salario básico.⁶⁸

Las problemáticas alrededor de los territorios ancestrales y la precarización laboral que producen las élites económicas sigue siendo una práctica que continúa hasta el día de hoy. A pesar de que en la actualidad se encuentra prohibida la venta de tierras comunales, más de 25 mil hectáreas de zonas comunales en la provincia de Santa Elena y Guayas se han visto envueltas en ventas ilegales e invasiones de parte de grupos de élite. Estas zonas se encuentran regularmente en riesgo de ser privatizadas y vendidas a pesar de ser de carácter ancestral, muchas veces el conflicto entre élites y comunas se da debido a que existe una idea esencialista de lo que implica pertenecer a una etnia indígena. En el caso que los habitantes de la Comuna no correspondan con esta idea, son llevados a juicio para negarles su derecho a las tierras e incluso son amenazados por las élites económicas.⁶⁹

68 Anahí Macaroff, 2020. El modelo bananero en el Ecuador como régimen de control sobre el territorio, las vidas y cuerpos de las mujeres.

69 Carolina Carelo Larrea, 2016. Y la herencia cultural ¿a quién le importa?. Extraído de: <https://shorturl.at/aoqA4>



Conflictos entre las élites económicas y las comunas ancestrales de la costa

Los conflictos de tierras amenazan el territorio y la existencia misma de las comunas y comunidades ancestrales de la costa. El despojo de sus territorios se constituye como una serie de vulneraciones a los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y colectivos reconocidos en las Constitución Política del Ecuador y otros instrumentos internacionales. Estos conflictos, en su mayoría, se encuentran tramitados legalmente y se dan principalmente por la ocupación de los terrenos para construcciones de empresas, edificios turísticos, desarrollo inmobiliario, oficinas, a costa de procesos en su mayoría de manera ilícita y violando el derecho constitucional de las comunas a la conservación de sus tierras y territorios ancestrales como una propiedad inembargable, indivisible e inalienable.

El Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos ha realizado acompañamiento, documentación y seguimiento a casos emblemáticos de tres comunas de la costa, que enfrentan problemáticas distintas, pero todas atravesadas por el despojo de sus tierras frente a grupos de poder.

1. Engabao ⁷⁰

El Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos, CDH conoce el conflicto de tierras de la comuna de Engabao y la empresa Viviendas Masivas Ecuatorianas VIMARE, de propiedad de Alvaro Noboa, desde 1992.

Según reportaje del diario El Universo del 26 de agosto de 1992 los comuneros denunciaron que “el Ministerio de Agricultura reconoció la personería jurídica de la comuna y la posesión de los terrenos que

70 Son casos que CDH ha venido acompañando en los últimos años. Este texto está basado en el Informe 2018 “Panorama de los Derechos Humanos” elaborado por Billy Navarrete y Valeska Chiriboga.



tienen los siguientes linderos: al norte, el río Tambiche, al sur zona Acumbe (lindera con Playas), al este cerro de Animas y al oeste el Océano Pacífico. En la nota periodística, se evidencia que, a pesar de este reconocimiento legal, las comunas enfrentan amenazas dentro del territorio. El Presidente de la comuna señaló que, “desde 1986 se vive una era de terror por las amenazas y secuestro de pobladores. La situación de amenaza y temor se constituye como un factor de riesgo frente al despojo del territorio ya que muchas familias prefieren desplazarse antes que seguir viviendo con la zozobra y el miedo permanente. El posible desplazamiento de las familias amedrentadas serviría los intereses de la empresa que disputa el territorio desde los años 80.

Los conflictos de tierras sobre territorio de las comunas ancestrales Huancavilcas en la costa se evidencian también en la edición del diario El Universo del 4 septiembre de 1992 donde la representante de la empresa VIMARE dijo que las tierras en disputa las adquirieron legalmente y las escrituras correspondientes fueron inscritas en el registro cantonal de la propiedad. Señala que VIMARE compró un lote de 228 hectáreas localizadas en el predio rústico Las Merceditas, ubicado en la jurisdicción de Chanduy mediante escritura pública del 1 de agosto de 1983. Además, VIMARE compró un lote de 174,80 hectáreas localizada en Chanduy mediante escritura el 31 de diciembre de 1987.

Los intereses privados y económicos sobre los territorios de las comunas ancestrales Huancavilcas se agudizan con el paso del tiempo. Es el caso de Las Merceditas 1 y 2 de 174 y 228 hectáreas respectivamente dentro de tierras comunales, ubicadas al margen de carretera que conduce al Puerto de Pescadores de Engabao, en el Municipio de General Villamil (Playas). Las Merceditas, a pesar de ser territorio colectivo de la comuna de Engabao, tiene pretensiones de terceros que reclaman la propiedad de las tierras para fines turísticos desde el año 2013. No obstante las pretensiones empresariales, en enero del 2014, la Subsecretaría de Tierras adscritas al Ministerio de Agricultura, emitió resolución que dispone “garantizar la integridad de todo el territorio de la comuna Engabao a fin de prevenir la toma de tierras por parte de personas extrañas”. Sin embargo, un año después, en enero de 2015



la misma entidad dispuso “desechar la solicitud administrativa de exhibición de títulos propuesto por la comuna y acepta las excepciones presentadas por la empresa VIMARE reconociendo como válidos sus títulos de propiedad. Las contradicciones dentro de las entidades de gobierno caracterizan los conflictos de tierras en el territorio Huancavilca. Consecuentemente, un mes después de reconocer los títulos privados de la empresa sobre el territorio comunitario, el 19 de febrero de 2015 el Ministerio de Agricultura resolvió suspender la resolución mediante la cual se reconocieron las propiedades privadas dentro de los territorios comunitarios.

En el marco del ejercicio de defensa de su territorio, la comuna de Engabao ha resistido los intentos de terceros de ocupación de su territorio. En ese contexto de defensa del territorio y ejercicio de los derechos colectivos surge la criminalización de dirigentes y comuneros por supuesta invasión a la propiedad privada entre otros presuntos delitos, generándose un ambiente de riesgo frente al ejercicio mismo de defensa de los derechos. El 23 de noviembre de 2016 la Sala Especializada de lo Penal de la Corte de Justicia del Guayas ratificó que después de 30 años de litigio, estas tierras pertenecen a la comuna, son ancestrales y de propiedad colectiva sobre 7.427 hectáreas.

No obstante el fallo de la Sala Especializada de lo Penal de la Corte de Justicia del Guayas, el litigio se reactivó el 17 de noviembre del 2017, cuando la empresa y sus trabajadores volvieron a ocupar las tierras comunales. La empresa y sus trabajadores fueron desalojados por orden del fiscal Jefferson Caicedo. Sin embargo, la presencia de hombres armados presuntamente guardias de seguridad de la empresa motivó la movilización de los comuneros a Guayaquil, el 28 de noviembre de ese mismo año, para mantener una reunión en la Gobernación del Guayas sobre la situación.

En marzo de 2018 la Secretaria de Tierras y Reforma Agraria resolvió que “proceden las garantías de propiedad a favor de la Comuna Engabao, por tanto debe ser acatadas por el Gobernador de la Provincia e Intendente General de Policía, con auxilio de la Fuerza Pública para



que desaloje a toda persona extraña a la Comuna Engabao, que esté invadiendo los territorios comunales”. Posterior a esta resolución se registraron nuevos graves incidentes entre comuneros y la empresa lo que ha obligado la presencia de autoridades de Gobierno en el sector. El 29 de marzo de 2018 el Director de Control y orden Público del Ministerio del Interior solicita al Subsecretario de Policía disponer de protección policial en la comuna Engabao, conforme a los dispuesto por la Subsecretaría de Tierras.

Caso Valdivia

Al igual que la comuna de Engabao, la comuna Valdivia se encuentra ubicada en la parroquia Manglaralto en Santa Elena, de acuerdo a la Declaratoria de Patrimonio Cultural Nacional del Sitio Arqueológico de 1997 su territorio está comprendido en 1,572 hectáreas. El artículo 1 de esta misma declaratoria menciona que el territorio de la comuna Valdivia es inalienable e intransferible. La Comuna Valdivia ocupó territorios que hoy conocemos como Guayas, Santa Elena, Los Ríos, Manabí, y El Oro. Adicionalmente, se considera a la comuna como una de las pioneras en el desarrollo de las comunas de Santa Elena⁷¹. Los comuneros de Valdivia han luchado por casi 30 años por la recuperación de 267 hectáreas en contra de la empresa Marfragata S.A. La empresa Marfragata S.A. ha reclamado la propiedad de estos territorios a través de documentos como escrituras públicas indicando que son propietarios de dichas tierras desde 1990. La comuna Valdivia cuenta con el amparo de la Ley de Patrimonio Territorial de 1927 y la Ley de Comunas de 1937 reconociendo el territorio comunal. Adicionalmente, en el año 1982 se le otorgó a la comuna Valdivia el derecho de posesión de tierras en sus 1,572 hectáreas y ratificados en 1997 por la Declaración de Patrimonio Cultural Nacional.

Desde ese entonces, ha existido un extenso litigio entre la Comuna Valdivia y la empresa Marfragata S.A. Los comuneros han luchado incansablemente por la defensa de sus territorios, e instituciones públi-

71 La Comuna Valdivia: y la lucha por sus territorios ancestrales.



cas como el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural han realizado inspecciones a los territorios que se encuentran en conflicto y se ha determinado la existencia de restos arqueológicos que deben contar con protección como patrimonio⁷². A pesar de los distintos intentos por instituciones tanto públicas y privadas en conjunto con Valdivia por demostrar la protección como patrimonio inmaterial de la comuna, la empresa Marfragata S.A., en el año 2016 intentó levantar estructuras con cerramiento con postes de cemento, y en dicho intento, la comuna Valdivia se organizó y derribaron aquellas estructuras resultando con tres comuneros detenidos: presidente, líder comunal, y síndico.

A modo de conclusión:

Las comunas ancestrales de la Península de Santa Elena son escenario de extendidos y complejos conflictos que incluyen intimidación, ataques y criminalización de sus dirigentes que se resisten firmemente al proceso de despojo de sus tierras encabezado por el poder corporativo, especialmente inmobiliario, con la complicidad del Estado.

Actualmente la región experimenta la agudización de los conflictos debido al proceso de articulación de las comunas promovido por el Consejo de Gobierno Huankavilka y la puesta en marcha del Puerto de Aguas Profundas en Posorja, principal inversión del poder corporativo en el litoral ecuatoriano.

72 Ídem

En junio de 2014, consecuencia de las luchas en contra de la impunidad corporativa, el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas adoptó la Resolución 26/9, para la elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante para las empresas transnacionales y otras empresas en materia de derechos humanos.

Este sería el primer instrumento jurídicamente vinculante a nivel internacional, que permitirá sancionar a las empresas cuando estas cometan abusos de poder y violaciones de derechos humanos, tanto de los pueblos como de la naturaleza.

La publicación desarrolla argumentos desde una perspectiva de Derechos Humanos -a través de varios artículos realizados por autoras y autores militantes de organizaciones feministas, ecologistas, de derechos humanos, indígenas y campesinas- que dan cuenta no sólo de la necesidad de un Tratado Jurídicamente Vinculante, sino de qué tipo de tratado se necesita.



ISBN: 978-9942-8609-3-4



Con el apoyo de:

MISEREOR
THE MILFGWERE

FORUM CIV.